

**PROYECTO DE REPARCELACION A.R. 7.02
“CUARTEL DE LOS MONDRAGONES”
PGOU GRANADA**

Octubre 2021

Promotor:

**Agencia de Vivienda y
Rehabilitación de Andalucía**

Redactores:

José Luis Santana Mochón
Abogado
Luis Gustavo García-Camacho García
Arquitecto

Colaboradora:

Fátima Dolz del Castellar Moreno
Abogada

ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES
- II. CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE REPARCELACIÓN
- III. TITULARIDADES DE LA ACTUACIÓN 7.02 “CUARTEL DE LOS MONDRAGONES”. FINCAS DE ORIGEN
- IV. REPARCELACION: DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTADO
- V. AFECCIONES
- VI. PLANIMETRIA Y ANEXOS

VI.I. PLANIMETRÍA

- 01.- Plano de situación.
- 02.- Plano de ordenación urbanística PERI.
- 03.- Plano de ordenación Innovación PERI.
- 04.- Plano de fincas de origen.
- 05.- Plano de fincas resultantes.
- 06.- Plano de superposición de fincas.
- 07.- Plano de georreferenciación de fincas de reemplazo.

VI.II. ANEXOS

- ANEXO I. Cuadro comparativo de superficies de fincas de origen y fincas de resultado.
- ANEXO II. Cuadro resumen de adjudicaciones.
- ANEXO III. Certificaciones catastrales y descriptivas.
- ANEXO IV. Certificaciones registrales de dominio y cargas y notas simples.
- ANEXO V. Disposiciones y autorizaciones.
- ANEXO VI. CD que contiene la georreferenciación de las parcelas de resultado.

I. ANTECEDENTES

A continuación se relatan de forma resumida los antecedentes más relevantes que afectan al presente Proyecto de Reparcelación.

1º.- La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), antes Empresa Pública de Suelo de Andalucía, creada por Decreto 262/85 de 18 de Diciembre, es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entre cuyos fines se encuentran los de llevar a cabo en el territorio andaluz las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios, incluida la redacción y ejecución de proyectos de urbanización que afecten a las actividades a cargo de AVRA o en las que ésta coopere con otras Entidades Públicas o participe promoviendo las iniciativas privadas.

Además de ello, AVRA ostenta la encomienda de gestión, según acuerdo de 30 de diciembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a encomendar la gestión integral, incluida la comercializadora y de venta de inmuebles de patrimonio de la Comunidad Autónoma, de las parcelas incluidas en el Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma 7.02 Cuartel de los Mondragones. Así mismo, la Resolución de 22/02/2012, de la Dirección General de Patrimonio, publica la Orden de 13/01/2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se encomienda a AVRA (antes EPSA) la gestión integral de inmuebles de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía está representada por AVRA en lo que concierne al desarrollo urbanístico de esta Unidad de Ejecución, en virtud de la citada encomienda de gestión, según resolución publicada en BOJA N.º 44 de 5 de marzo de 2012:

“RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio por la que se dispone la publicación de la firma de la Orden que se cita, por la que se encomienda la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral de determinados inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que encomiende a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Hacer pública la firma de la Orden de 13 enero de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral de determinados inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo contenido figuró como Anexo al Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 8 de 13 de enero de 2012

Sevilla, 22 de febrero de 2012, La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.”

La relación de inmuebles cuya gestión se encomienda a AVRA, figura en el Anexo publicado en BOJA núm.8 de 13 de enero de 2012:

“ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía...”

ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA LA GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRAL DE DETERMINADOS INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANEXO

RELACIÓN DE INMUEBLES CUYA GESTIÓN SE ENCOMIENDA

Núm.IGBD	Dirección	Localidad
2010/29090	Parcelas 13 y 15(*) del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma 7.02” Cuartel de Mondragones”	Granada

(*) Fincas registrales nºs 91.059 y 91.063.

2º.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 9 de febrero de 2001 (publicado en BOJA de 6 de marzo de 2001 y BOP de 10 de mayo de 2001), delimitó las Áreas de Reforma 7.01 Cuartel de Automovilismo, 7.02 Acuartelamiento de Mondragones, 7.04 Parque de Artillería y 7.05 Solar en Eras de Cristo, que coincidían con las antiguas instalaciones militares situadas en el centro de Granada e integraban el Área de Reparto IV Terrenos del Ministerio de Defensa.

3º.- El Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa. Áreas de Reforma 7.01, 7.02, 7.04 y 7.05", se aprobó definitivamente el 28 de marzo de 2003 (BOP nº 99, de 3 de mayo de 2003) y recoge la ordenación urbanística de las referidas cuatro Áreas de Reforma. Fue redactado por el Ayuntamiento de Granada con arreglo

a las determinaciones del PGOU y del Convenio de 30 de noviembre de 2001 suscrito entre el Alcalde de la ciudad, el Director General de Infraestructura de la Defensa y el Sr. Gerente de Infraestructura y Equipamiento de Defensa, y se aprobó definitivamente el 28 de marzo de 2003 (publicado en BOP de 3 de mayo de 2003).

4º.- El Proyecto de Reparcelación del Sector 7.02 fue aprobado por el Ayuntamiento de Granada el 23 de febrero de 2004 y publicado en el BOP de 7 de mayo de 2004. Dicho Proyecto es la base de partida de este documento, por cuanto las llamadas parcelas de resultado son las de origen ahora para la nueva Reparcelación, y todo ello para la acomodación de la Reparcelación anterior a la modificación de planeamiento operada, como sigue a continuación.

5º.- La Innovación del Plan Especial "Terrenos del Ministerio de Defensa - Área de Reforma 7.02 Cuartel de Mondragones" afecta exclusivamente al Área de Reforma 7.02, permaneciendo el resto de las determinaciones para las otras Áreas de Reforma del PERI según lo previsto en el documento aprobado definitivamente y sus sucesivas modificaciones. Dicha Innovación fue aprobada definitivamente el 28 de septiembre de 2012 y publicada en el BOP nº 31, de 15 de febrero de 2013.

La Innovación ha tenido por finalidad, entre otras cosas, definir nuevas condiciones de ordenación de la edificación protegida residencial en la zona de los Mondragones, fijar alineaciones e incrementar el número de plantas en algunas manzanas.

Las características urbanísticas del ámbito de la actuación, de acuerdo con la citada Innovación, son:

ÁREA DE REFORMA 7.02 MONDRAGONES				
Calificación	S.Suelo m2	Edificabilidad m2t	Capacidad residencial (estimada)	Tipo vivienda
Residencial RBA	6.330	20.243	202	Libre
Residencial Mondragones	9.766	32.160	317	Protegida
Espacios libres	27.177			
Deportivo y SIPS	25.237			
Viarío	19.489			
Viarío a reurbanizar	2.119			
Total ámbito	90.118	52.403	519	

6º.- Tras la aprobación definitiva del mencionado Proyecto de Reparcelación y su inscripción en el Registro de la Propiedad, se han producido las siguientes actuaciones y modificaciones en las parcelas resultantes del mismo:

A) Segregaciones y alteraciones jurídicas:

- Con la tramitación del expediente 15256/2010, relativo al Proyecto de Parcelación de la parcela municipal 1344 del inventario de inmuebles del Patrimonio Municipal de Suelo, se produce la segregación de una superficie de 10.856 m2 de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ-1, finca registral 91.077 del Registro de la Propiedad nº1 de Granada, quedando ésta como resto de finca matriz y Parcela 1 de la Parcela 22 con una superficie de 14.380,15 m2, pasando

a ser la segregada la finca 101.219 del citado Registro y Parcela 2 de la Parcela 22.

- Con la tramitación del expediente 693/2011, se aprobó la alteración jurídica de la Parcela 2004 de dicho Patrimonio Municipal de Suelo (Instalaciones Militares en el antiguo Cuartel de los Mondragones). La actuación se llevó a cabo sobre la Parcela 1 (resto) de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ-1, finca registral 91.077 antes mencionada.
- Con la tramitación del expediente 8969/2014, relativo al Proyecto de Parcelación de la parcela municipal 2046 del citado inventario del Patrimonio Municipal de Suelo, finca registral 91.077, Parcela 1 de la Parcela 22, se procede a la segregación de una superficie de 1.048,54 m² de la misma, que pasa a constituir la finca registral 102.566 del citado Registro, como Parcela A de la Parcela 1 de la Parcela 22, con uso de Sistema Interés Público y Social (SIPS), quedando la anterior (resto) con una superficie de 13.331,61 m², como Parcela B de la Parcela 22.

B) Edificaciones:

- En la Parcela 1 de la Parcela 22 mencionada, existe construida la edificación principal del Ayuntamiento de Granada formada por cinco pabellones de tres plantas con una gran plaza arbolada en su interior dando a la Avenida de las Fuerzas Armadas. Se organiza con diversas edificaciones alrededor de dos patios interiores parcialmente ajardinados, con un arbolado variado.
- En la Parcela 2 de la Parcela 22 existen construidos un local comercial, unas instalaciones deportivas y un aparcamiento subterráneo derivados del expediente de concesión administrativa y derecho de superficie (Expedientes 2814/2013 y 16001/2014).

Estas parcelas no serán objeto de nueva adjudicación en las presentes operaciones reparcelatorias, por ser las edificaciones existentes en las mismas conformes al planeamiento, a tenor lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU); y manteniéndose igualmente inalteradas las realidades registrales de los inmuebles horizontales constituidos sobre tales parcelas (Parcela 22 del Proyecto de Reparcelación de 2004).

C) Obras de reurbanización:

El Ayuntamiento de Granada ha llevado a cabo las obras de reurbanización de la Avenida del Beiro. Las instalaciones están desocupadas.

7º.- Instrumentos de gestión: siendo el sistema de actuación establecido el de compensación y dado que la Reparcelación anterior fue inscrita en el Registro de la Propiedad por el único promotor y propietario de los terrenos -Ministerio de Defensa-,

para llevar a cabo su modificación mediante el presente documento, se han de considerar como interesados los actuales titulares de las parcelas incluidas en la Unidad Reparcelable y que son: el Ayuntamiento de Granada, la Comunidad Autónoma Andaluza –Junta de Andalucía- y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

La Innovación-Modificación del PERI no incide sobre la iniciativa urbanística.

No se precisa la constitución de Junta de Compensación por la singularidad de los sujetos intervinientes (todos ellos personas jurídico públicas); por el origen y procedencia del aprovechamiento lucrativo adjudicado al Ayuntamiento de Granada, materializado en una única parcela (finca registral nº 91045), que hace que esté exento de contribuir a los gastos de urbanización e innecesaria su integración en aquélla; y en cualquier caso, por tener AVRA encomendada por la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión integral del AR 7.02 y haber asumido el pago de todos los gastos de urbanización.

8º.- La minoración de la superficie de los viales a consecuencia de la nueva ordenación no da lugar a derechos indemnizatorios en favor del Ayuntamiento de Granada.

Los viales resultantes de la reparcelación originaria fueron obtenidos por el Ayuntamiento por cesión obligatoria y gratuita, y por este motivo no generan aprovechamiento urbanístico, ni le confieren derecho a participar en su adjudicación, manteniendo en todo caso el municipio el aprovechamiento de derecho que le fue asignado en la primitiva reparcelación. Tampoco el resto de los propietarios afectados han visto incrementado su aprovechamiento, manteniendo el que ya tenían con anterioridad a la Innovación del PERI.

Por tanto, la minoración superficial aludida no resulta indemnizable. En otro caso se produciría un enriquecimiento injusto, pues hay que reiterar que la Innovación del PERI que la ha provocado no ha aumentado el aprovechamiento preexiste, y que los terrenos destinados al vial proceden de cesión obligatoria y gratuita de los propietarios afectados.

II. CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Según el artículo 100 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

“Artículo 100. Reparcelación.

1. Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una Unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

- a) *La regularización de las fincas existentes.*
- b) *La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.*
- c) *La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.*
- d) *La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.*
- e) *La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la Unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.*
- f) *La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.*

3. *La adjudicación de fincas para la sustitución a que se refiere la letra f) del apartado anterior se producirá, con arreglo a los criterios empleados para la reparcelación, en cualquiera de los siguientes términos:*

- a) *La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquélla afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso.*
- b) *La superficie precisa para servir de soporte a la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de los costes de urbanización.*

4. *La delimitación de la Unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.*

5. *La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, así como en especie o mediante indemnización sustitutoria de adjudicación de suelo.”*

Igualmente, dicen los artículos 82 y 83 del RGU:

“Artículo 82.

1. *El contenido de la reparcelación se concretará en un proyecto, que deberá constar de los siguientes documentos:*

- A) *memoria.*
- B) *relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.*
- C) *propuesta de adjudicación de las fincas resultantes con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.*
- D) *tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o Plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del Plan.*
- E) *cuenta de liquidación provisional.*
- F) *Planos:*
 - F.1. *Plano de situación y relación con la ciudad.*
 - F.2. *Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la Unidad Reparcelable,*

- linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.*
- F.3. Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente Plano del Plan que se ejecute.*
- F.4. Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.*
- F.5. Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.*
- F.6. Plano superpuesto de los de información y adjudicación (f.2. Y f.5.).*

2. Cuando la reparcelación se refiera a Suelo urbano y el derecho de los propietarios se determine por el valor urbanístico de sus respectivas fincas, se añadirá un Plano de clasificación y valoración de las fincas aportadas.

3. La documentación anterior podrá reducirse o ampliarse en congruencia con el contenido efectivo de la reparcelación en cada caso.

Artículo 83.

La memoria del proyecto deberá referirse a los siguientes extremos:

- A) circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurren.*
- B) descripción de la Unidad Reparcelable.*
- C) criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.*
- D) criterio de valoración de las superficies adjudicadas.*
- E) criterios de adjudicación.*
- F) criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.*
- G) cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan.”*

El contenido del presente Proyecto de Reparcelación se ajusta a lo establecido por los citados preceptos.

A) OBJETO DE LA REPARCELACIÓN

La Innovación-Modificación del PERI en el Área de Reforma 7.02 supone, básicamente, lo siguiente:

- La agrupación de las parcelas E-1 a E-12 en dos únicas parcelas, ahora denominadas PR.1 y P.R.2, eliminando el vial y reubicando e incrementando los espacios libres.
- La modificación de la ordenación de las parcelas PR.3 y PR.5 (antes E-14 y E-15), estableciendo una nueva calificación en la parcela PR.3 y aumentando el número de plantas de la PR-5, así como la fijación de las alineaciones de ambas en sus frentes a vial.
- La división de la parcela de equipamiento EQ-1 en SIPS y equipamiento deportivo.

Como consecuencia de estos cambios operados sobre el planeamiento preexistente, se precisa modificar la reparcelación que causó estado en el Registro de la Propiedad para adaptarla a los mismos, la cual, por tanto, tiene por objeto conforme a lo dispuesto en

el artículo 100.2 LOUA:

- La regularización de las fincas existentes.
- La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación.
- La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

Sin perjuicio de las singularidades concurrentes en este supuesto, en el que no resulta necesario proceder nuevamente a equidistribuir los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística, por cuanto que todos los propietarios afectados mantienen el mismo aprovechamiento de la primera reparcelación y prácticamente en la misma localización, y en cualquier caso, por haber sido establecido de mutuo concenso por todos ellos.

B) DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD REPARCELABLE

La descripción de la Unidad Reparcelable es la siguiente:

Unidad de Ejecución única delimitada por la Innovación-Modificación del Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en relación con el Área de Reforma 7.02 Cuartel de los Mondragones, con una superficie de ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve metros con quince decímetros cuadrados (87.998,15 m²), de forma irregular, y que linda, Norte, con calle particular y parcelas edificadas del barrio de Los Toreros; Sur, con avenida de las Fuerzas Armadas y avenida de Ribera del Beiro; Este, con avenida de Ribera del Beiro; y Oeste, con instalaciones no incluidas en el ámbito y avenida de la Fuerzas Armadas.

La descripción de la Unidad Reparcelable se recoge gráficamente en los Planos "01. SITUACIÓN" y "03. ORDENACIÓN INNOVACIÓN P.E.R.I."

C) CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS, DE VALORACION DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS Y CRITERIOS DE ADJUCIACIÓN

Estos criterios están directamente vinculados a la práctica de las operaciones de equidistribución, por lo que al haberse efectuado en el primer Proyecto de Reparcelación y no resultar afectadas por la nueva ordenación impuesta por la Innovación, se hace innecesario definirlos de nuevo. En efecto, se parte de una equidistribución ya cumplida, hoy firme y que permanece prácticamente inalterada.

De esta forma, la participación de cada uno de los propietarios afectados en el aprovechamiento lucrativo total, es la misma que la operada en la reparcelación originaria, bien por seguir ostentando desde entonces la titularidad de las parcelas, bien

haber adquirido tal condición a posteriori y quedar subrogados en los derechos y obligaciones del transmitente.

De esta forma, la cuantificación de los derechos de los afectados es la que se recoge en la siguiente tabla:

PARCELA	TITULAR	CALIFICACION	SUP. (m2)	EDIF.TOTAL (m2t)	Nº PLANTAS	EDIF.VP. (m2t)	EDIF.VL (m2t)	COEF.	APROV. (uu.a)
PR1	AVRA	RM VPP	7.515,54	25.915,00	7	25.915,00		0,80	20.732,00
PR2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	RM VPP	954,01	2.490,00	4	2.490,00		0,80	1.992,00
PR3	AVRA	RM VPP	1.297,16	3.755,00	7	3.755,00		0,80	3.004,00
PR4	CC.AA. - JUNTA DE ANDALUCIA	RBA	3.782,80	14.283,00	7		14.283,00	1,00	14.283,00
PR5	CC.AA. - JUNTA DE ANDALUCIA	RBA	2.548,04	5.960,00	7		5.960,00	1,00	5.960,00
TOTAL USOS LUCRATIVOS			16.097,55	52.403,00		32.160,00	20.243,00		45.971,00
EL1	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EL	3.290,51						
EL2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EL	15.280,20						
EL3	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EL	8.607,18						
EQ1A	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EQ	13.331,61						
EQ1B	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EQ	10.856,00						
ARQ	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EQ	1.048,54						
VIARIO	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	VIARIO	19.486,56						
TOTAL USOS NO LUCRATIVOS			71.900,60						
TOTAL UNIDAD REPARCELABLE			87.998,15						

Por tanto, los aprovechamientos resultantes de este documento son los mismos que ya fueron asignados en su momento, habiéndose observado además en su localización el criterio de proximidad.

Por lo mismos motivos expresados sobre los efectos conclusivos de la redistribución que tuvieron las operaciones reparcelatorias efectuadas en su día, y su no alteración por la nueva ordenación urbanística, no se precisa valorar las parcelas adjudicadas.

D) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE DEBAN DESTRUIRSE Y DE LAS CARGAS Y GASTOS QUE CORRESPONDAN A LOS ADJUDICATARIOS.

No se da este supuesto en la Unidad Reparcelable.

III. TITULARIDADES DE LA ACTUACIÓN 7.02 “CUARTEL DE LOS MONDRAGONES”. FINCAS DE ORIGEN

A continuación se relacionan los propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución o Unidad Reparcelable (III.1), así como los titulares de otros derechos sobre las mismas (III.2).

Posteriormente, se describen las fincas de origen, distinguiendo las que no son objeto de nueva adjudicación (III.3), de las que sí lo son (III.4).

III.1. TITULARES DE LAS FINCAS DE ORIGEN INCLUIDAS EN LA UNIDAD DE EJECUCION

1. FINCAS 1, 2, 4 a 7, 22 a 29

AYUNTAMIENTO DE GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, y con domicilio en Plaza del Carmen nº 5, C.P. 18001 de Granada.

De las fincas nºs 4, 5, 6 y 7, sólo ostenta la titularidad del suelo.

2. FINCAS 8 a 19

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), con C.I.F. nº Q9155006, y con domicilio en calle Pablo Picasso nº 6, C.P. 41018 de Sevilla.

3. FINCAS 20 y 21

COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA -JUNTA DE ANDALUCÍA-, con C.I.F. nº S41110001F, y con domicilio en calle Juan Antonio de Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla Cartuja, C.P. 41092 de Sevilla.

Representada por AVRA en virtud de encomienda de gestión conferida por resolución publicada en BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2012.

III.2. OTROS TITULARES DE DERECHOS

A continuación se indican los titulares de otros derechos sobre las fincas de origen:

1. FINCA 2

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, con C.I.F. nº S4111001F, y domicilio en Palacio de Altamira, calle Santa María La Blanca, nº 1, CP. 41004 de Sevilla, en su condición de Administración competente por los restos arqueológicos aparecidos la finca y resto de la Unidad de Ejecución, en virtud de lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. FINCAS FORMADAS POR DIVISIÓN MATERIAL DE LA EXTINTA FINCA 101.772

De conformidad con el artículo 89.1 del RGU, no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, los terrenos edificados conforme al planeamiento, por lo que siendo las edificaciones que existen sobre las fincas procedentes de la división material de la extinta finca registral nº 101.772 compatibles con la ordenación urbanística vigente, éstas no han de ser objeto de adjudicación en el presente Proyecto de Reparcelación.

Por este motivo, no habrán de ser traídos al mismo, en calidad de interesados, los titulares de derechos sobre las citadas fincas.

3. FINCAS 4 Y 5

PARKING LOS MONDRAGONES, S.L., con C.I.F. nº B-19500040, y con domicilio social en calle Gran Vía, nº 14-A, C.P. 18010 de Granada, como titular del dominio útil.

4. FINCA 6

NUOVIT MONDRAGONES, S.L., con C.I.F. nº B-18735886, y con domicilio social en calle Gran Vía, nº 14-A, C.P. 18010 de Granada, como titular del dominio útil.

5. FINCA 7

SERVICIO LOS MONDRAGONES, S.L., con C.I.F. nº B-18996694, y con domicilio social en calle Gran Vía, nº 14-A, C-P. 18010 de Granada, como titular del dominio útil.

GED JESSICA ANDALUCÍA, S.A., con C.I.F. nº A-86211406, y con domicilio social en calle Montalbán, nº 7, C.P. 28014 de Madrid, como titular del derecho real de hipoteca que consta en la inscripción 6, Tomo 2.316, Libro 1.651, Folio 90, de esta finca.

Las tres mercantiles citadas ostentan la condición de interesadas en el expediente reparcelatorio, como titulares de derechos y obligaciones en los expedientes de concesión administrativa (Expediente 2814/2013) y derecho de superficie para local comercial, instalaciones deportivas y aparcamiento subterráneo en la Parcela 2, de la Parcela 22, Equipamiento EQ.7.02 EQ.1 -Fincas 4 a 7 de este Proyecto de Reparcelación- (Expediente 16001/2014), cuyas edificaciones constan inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, Fincas 101.774, 101.776, 101.778 y 101.780.

III.3. FINCAS INCLUIDAS EN LA UNIDAD REPARCELABLE QUE NO SON OBJETO DE NUEVA ADJUDICACION

Se relacionan a continuación las fincas que, por tratarse de terrenos edificados con arreglo al planeamiento, no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 del RGU.

La superficie total de estas fincas es de 25.236,15 m2.

En el caso particular de la Finca registral nº 102.566, se considera no susceptible de nueva adjudicación por su especial singularidad, al albergar restos arqueológicos sujetos a especial protección, circunstancia que motivó que fuera segregada de la Finca nº 91.077.

Las fincas incluidas en la Unidad Reparcelable figuran recogidas en el Plano "04. FINCAS DE ORIGEN".

1.- FINCA 91.077

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela B -RESTO- de la parcela 1 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ-1. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa" de Granada. Está calificada como de equipamiento. Tiene una superficie de suelo tras la segregación de la denominada parcela A de trece mil trescientos treinta y un metros con sesenta y un decímetros cuadrados.

EDIFICACIONES EXISTENTES: Las que constan en la descripción registral (dependencias generales y pabellones; y Alojamiento de personal y ganados y otras dependencias), compatibles con el planeamiento.

TÍTULO: Pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 40 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

Tras la segregación de la parcela A de la parcela número 22 de Equipamiento EQ-7-02-EQ.1, de la superficie de 1.048,54 metros cuadrados, que ha pasado a formar la finca registral 102.566, al folio 97 del Libro 1.674, Tomo 2.339, inscripción 1ª, el resto de esta finca ha sido descrito en la inscripción 4ª, con una superficie de trece mil trescientos treinta y un metros, sesenta y un decímetros cuadrados.

La descripción del resto de la finca a favor del Ayuntamiento de Granada, consta en la inscripción 4ª, de fecha 24 de febrero de 2.015, al folio 76 del Libro 1.660, Tomo 2.325 y en virtud de certificación expedida por triplicado por Don Agustín Belda Busca, Secretario de la Consejería Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, por Delegación de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, el día veintiocho de Enero de dos mil quince, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, Doña Isabel Maria Nieto Pérez, por Delegación del Alcalde, en unión del ejemplar del Proyecto de parcelación de fecha 24 de Septiembre de 2.014.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91077, FOLIO 40, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas

2.- FINCA 102.566

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela denominada A de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02, segregada de la finca RESTO de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1 integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de Los Mondragones”. Está calificada como equipamiento de interés público y social. Tiene una superficie de suelo de mil cuarenta y ocho metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, con parcela que fue segregada de la misma finca matriz, denominada Parcela 2 de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1; Sur y Este, con Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1 de la que se segrega; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Uso: Equipamiento SIPS – Servicios de Interés Público y Social. Edificabilidad máxima: 1m²/m².

EDIFICACIONES EXISTENTES: Restos arqueológicos, que por su singularidad hacen a esta parcela no susceptible de nueva adjudicación.

TÍTULO: Pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, al folio 97 del Libro 1.674, Tomo 2.339, en virtud de documento administrativo de segregación.

INSCRIPCIÓN: FINCA 102566, FOLIO 97, LIBRO 1674, TOMO 2.339, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Las que constan en el Registro de la Propiedad.

3.- FINCAS FORMADAS POR DIVISION MATERIAL DE LA EXTINTA FINCA 101.772

Son en total doscientas sesenta y ocho fincas, destinadas a plazas de aparcamiento, y forman parte del régimen de propiedad horizontal establecido en la finca nº 101.219, al folio 45 del Libro 1.621, Tomo 2.286, inscripción 4ª, rectificadas por las 5ª y 6ª.

TITULARES: Los que constan en el Registro de la Propiedad.

4.- FINCA 101.774

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE GRANADA, del suelo. PARKING LOS MONDRAGONES, S.L., del dominio útil de la totalidad de la finca.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Número DOS. INMUEBLE DESTINADO A APARCAMIENTOS, en la planta sótano 1, que es la segunda planta general de la edificación destinada a instalación deportiva, local comercial y aparcamiento subterráneo en la Parcela 2 de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan

Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada, en la calle Ribera del Beiro y sendas calles sin nombre, conocidas estas hoy en el Proyecto de Urbanización Vial D y Vial C-1, todas sin número. Tiene una superficie construida de ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros con dos decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta la calle Ribera del Beiro: Frente, subsuelo dicha calle; derecha entrando, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D; izquierda, subsuelo de parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ; y fondo, subsuelo de calle de nueva apertura coma sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial C-I. Además linda: Por todos sus vientos con rampas, núcleos de comunicación, salidas de evacuación peatonal y caja de escaleras; y por los linderos izquierda y fondo, con restos arqueológicos dentro de la parcela de la edificación, qué es el elemento horizontal número seis. cuota: catorce enteros con noventa y dos centésimas por ciento. Obra nueva terminada.

EDIFICACIONES EXISTENTES: Las que constan en la descripción registral (aparcamiento subterráneo), compatibles con el planeamiento.

TÍTULOS: Ayuntamiento de Granada, en virtud del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz; Parking Los Mondragones, S.L., por ejecución del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz concedido por el Ayuntamiento de Granada.

INSCRIPCIÓN: FINCA 101774, FOLIO 174, LIBRO 1628, TOMO 2293, INSCRIPCIÓN 1ª (Ayuntamiento de Granada) y 2ª (Parking Los Mondragones, S.L.) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Las que constan en el Registro de la Propiedad.

5.- FINCA 101.776

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE GRANADA, del suelo. PARKING LOS MONDRAGONES, S.L., del dominio útil de la totalidad de la finca.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Número TRES. INMUEBLE DESTINADO A APARCAMIENTOS, en la planta semisótano, que es la tercera planta general de la edificación destinada a instalación deportiva, local comercial y aparcamiento subterráneo en la Parcela 2 de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada, en la calle Ribera del Beiro y sendas calles sin nombre, conocidas estas hoy en el Proyecto de Urbanización Vial D y Vial C-1, todas sin número. Tiene una superficie construida de siete mil ochocientos ochenta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados Linda, teniendo en cuenta la calle Ribera del Beiro: Frente, subsuelo de dicha calle, 1 de los locales de esta planta del local dúplex de la edificación coma que es el elemento horizontal número cuatro, zonas comunes y salida de evacuación peatonal; derecha

entrando, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D, caja de escaleras y local triplex de la edificación que es el elemento horizontal número cinco; izquierda, caja de escaleras; 1 de los locales en esta planta del local dúplex de la edificación, que es el elemento horizontal número cuatro, rampas, y subsuelo de parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ; y fondo, el otro local en esta planta del local dúplex de la edificación, que es el elemento horizontal número cuatro, y local triplex de la edificación que es el elemento horizontal número cinco. Además linda: izquierda y derecha, el otro local de esta planta del local dúplex de la edificación, que es el elemento horizontal número cuatro; derecha, local triplex de la edificación que es el elemento horizontal número cinco; y frente, izquierda y fondo, con restos arqueológicos dentro de la parcela de la edificación, que es el elemento horizontal número seis. Cuota doce enteros con treinta centésimas por ciento.

EDIFICACIONES EXISTENTES: Las que constan en la descripción registral (aparcamiento subterráneo), compatibles con el planeamiento.

TÍTULOS: Ayuntamiento de Granada, en virtud del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz; Parking Los Mondragones, S.L., por ejecución del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz concedido por el Ayuntamiento de Granada.

INSCRIPCIÓN: FINCA 101776, FOLIO 176, LIBRO 1628, TOMO 2293, INSCRIPCIÓN 1ª (Ayuntamiento de Granada) y 2ª (Parking Los Mondragones, S.L.) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Las que constan en el Registro de la Propiedad.

6.- FINCA 101.778

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE GRANADA, del suelo. NUOVIT MONDRAGONES, S.L., del dominio útil de la totalidad de la finca.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Número CUATRO. INMUEBLE DUPLEX destinado a LOCAL COMERCIAL, en las plantas semisótano y baja, que son la tercera y cuarta plantas generales, respectivamente, de la edificación EN CONSTRUCCION destinada a aparcamientos subterráneo instalaciones deportivas y local comercial en la Parcela 2 de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones". Sus dos plantas están comunicadas por escalera interior. A nivel de la planta semisótano se compone de dos locales, uno con una superficie construida de sesenta metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda, teniendo en cuenta su entrada: Frente, derecha entrando, izquierda y fondo, con el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamientos y que es el número tres de la división horizontal; y el otro local, al que se accede, además, por medio del inmueble horizontal número tres de la división horizontal, con una superficie construida de trescientos ochenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros

cuadrados, que linda, teniendo en cuenta la calle Ribera del Beiro: Frente, dicha calle; derecha, izquierda el fondo, con el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamientos y que es el número tres de la división horizontal. La total superficie construida en esta planta que pasa de semisótano es de cuatrocientos cuarenta y siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados y a nivel de planta baja, tiene una superficie construida de dos mil setecientos treinta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados, de los que doscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados están descubiertos, y linda, teniendo en cuenta su entrada principal por medio de zona común que le separa de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D: Frente, zona común de acceso, y la planta baja del inmueble horizontal número cinco de la división horizontal; derecha entrando, parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1 y escalera de evacuación peatonal; izquierda, sendas zonas comunes; y fondo, calle Ribera del Beiro y escalera de evacuación peatonal. Entre sus dos plantas este inmueble tiene una total superficie construida, incluida la descubierta, de tres mil ciento ochenta y seis metros y veintidós decímetros cuadrados. Cuota: once enteros con treinta centésimas por ciento.

EDIFICACIONES EXISTENTES: Las que constan en la descripción registral (inmueble dúplex destinado a local comercial), compatibles con el planeamiento.

TÍTULOS: Ayuntamiento de Granada, en virtud del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz; Nouvit Mondragones, S.L., por ejecución del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz concedido por el Ayuntamiento de Granada.

INSCRIPCIÓN: FINCA 101778, FOLIO 178, LIBRO 1628, TOMO 2293, INSCRIPCIÓN 1ª (Ayuntamiento de Granada) y 2º (Nuovit Mondragones, S.L.) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Las que consten en el Registro de la Propiedad.

7.- FINCA 101.780

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE GRANADA, del suelo. SERVICIO LOS MONDRAGONES, S.L., del dominio útil de la totalidad de la finca.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Número CINCO. INMUEBLE TRIPLEX DESTINADO A INSTALACIONES DEPORTIVAS, en las plantas semisótano, baja y primera, que son la tercera, cuarta y quinta generales de la edificación, todas ellas unidas por escaleras interiores de este inmueble de la edificación EN CONSTRUCCIÓN destinada a aparcamientos subterráneos instalaciones deportivas, local comercial en la Parcela 2 de la Parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, resultante del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido sobre la finca matriz, registral 101.219. A nivel de la planta de semisótano tiene una superficie construida de mil seiscientos diecinueve metros y sesenta y siete

decímetros cuadrados y linda, teniendo en cuenta la calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como Vial D: Frente, subsuelo de dicha calle y núcleo de evacuación; derecha subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial C-I; izquierda, el citado núcleo de evacuación y el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamiento y que es el número tres de la división horizontal; y fondo, el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamientos y que es el número tres de la división horizontal. A nivel de la planta baja tiene una superficie construida cubierta de cinco mil quinientos treinta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados y el resto, es decir, dos mil quinientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados están descubiertos, y linda, teniendo en cuenta su acceso principal, que lo es por calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D: Frente, caja de escaleras, calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial D y núcleo de evacuación; derecha entrando, calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial C-I y rampa; izquierda, zona común, caja de escalera y local comercial dúplex que es el inmueble número cuatro de la división horizontal; y fondo, rampa, parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1 y local comercial dúplex que es el inmueble número cuatro de la división horizontal. Y a nivel de la planta primera tiene una superficie construida de dos mil ochocientos diez metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, que linda, teniendo en cuenta la calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial D: Frente, dicha calle y cubierta de la edificación; derecha entrando, cubierta de la planta inferior de este inmueble y aires de dicha planta inferior; izquierda, aires de zona común y cubierta de la edificación; y fondo, aires de la planta inferior de este inmueble; además, linda por todos sus vientos con aires de la planta inferior de este inmueble. Entre todas sus plantas este inmueble tiene una superficie construida, incluida la descubierta, de doce mil quinientos cuarenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados. Cuota: cuarenta y cuatro enteros con ochenta y una centésimas por ciento.

EDIFICACIONES EXISTENTES: Las que constan en la descripción registral (Inmueble tríplex destinado a instalaciones deportivas), compatibles con el planeamiento.

TÍTULOS: Ayuntamiento de Granada, en virtud del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz; Servicio Mondragones, S.L., por ejecución del derecho de superficie por plazo de 75 años establecido en la finca matriz concedido por el Ayuntamiento de Granada.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Las que consten en el Registro de la Propiedad. En particular, hipoteca en favor de GED JESSICA ANDALUCÍA, S.A. (inscripción 6, Tomo 2.316, Libro 1.651, Folio 90).

III.4. FINCAS INCLUIDAS EN LA UNIDAD REPARCELABLE OBJETO DE NUEVA ADJUDICACION

8.- FINCA 91.035

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 1 Unidad RMC 7.02 E1. VPP. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de setecientos veinte metros treinta y cuatro decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 2 Unidad RMC 7.02 E-2 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 16 EL 7.02-EL-1 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 3,88 m²/m². Superficie construida: 2.796 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 2.236,80 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de 2007.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91035, FOLIO 211, LIBRO 1.426, TOMO 2.091, INSCRIPCIÓN 2 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766707VG4156F0001LD.

9.- FINCA 91.037

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 2 Unidad RMC 7.02 E2. VPP. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en Granada. Tiene una superficie edificable de seiscientos treinta metros veinticuatro decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 1 Unidad RMC 7.02-E1, incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 16 EL 7.02-EL1 delimitada por el Plan Especial; Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,66 m²/m². Superficie construida: 2.304 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.843,20 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91037, FOLIO, 214, LIBRO 1.426, TOMO 2.091, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma

Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766708VG4156F0001TD.

10.- FINCA 91.039

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 3 Unidad RMC 7.02-E3. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de setecientos sesenta metros cuarenta y cuatro metros decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 4 Unidad RMC 7.02-E4, incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste con parcela 17 EL 7.02-EL.2 delimitada por el Plan Especial.

La finca registral nº 101.219 se dividió en cinco elementos: fincas nºs 101.772 a 101.780.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 3,71 m²/m². Superficie construida: 2.820 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 2.256,80 Unidades de aprovechamiento.

Se deja aclarado que las Unidades de aprovechamiento de esta parcela de origen son 2.256,00 según informe municipal, para su previa constancia y rectificación en el Registro de la Propiedad, según los datos del PERI, en virtud del cual se redactó la Reparcelación y que debieron acceder al Registro, en lugar de 2.256,80.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91039, FOLIO 217, LIBRO 1.426, TOMO 2.091, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al

Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766701VG4156F0001AD.

11.- FINCA 91.041

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 4 Unidad RMC 7.02 -E.4. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de seiscientos cincuenta metros quince decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 3 Unidad RMC 7.02-E.3, incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por Plan Especial; y Oeste con parcela 17 EL 7.02-EL.2 delimitada por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 3,60 m²/m². Superficie construida: 2.340 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.872 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91041, FOLIO 220, LIBRO 1.426, TOMO 2.091, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho,

nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766702VG4156F0001BD.

12.- FINCA 91.043

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 5 Unidad RMC 7.02-E.5. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de seiscientos veintiocho metros veinticinco decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 6 Unidad RMC 7.02-E6, incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 18 EL.3 delimitada por el Plan Especial; y Oeste con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 3,60 m²/m². Superficie construida: 2.260 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.808 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91043, FOLIO 223, LIBRO 1.426, TOMO 2.091, INSCRIPCIÓN 3ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865907VG4156F0001FD.

13.- FINCA 91.047

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 7 Unidad RMC 7.02 -E.7. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de seiscientos sesenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 8 Unidad RMC 7.02-E.8, incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste con parcela 19 EL 7.02-EL.4 delimitada por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 3,53 m²/m². Superficie construida: 2.340 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.872 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91047, FOLIO 1, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865901VG4156F0001YD

14.- FINCA 91.049

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 8 Unidad RMC 7.02 -E.8. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de ochocientos setenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 7 Unidad RMC 7.02-E-7 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste con parcela 19 EL 7.02-EL.4 delimitada por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 4,68 m²./m². Superficie construida: 4.090 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 3.272 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91049, FOLIO 4, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865902VG4156F0001GD.

15.- FINCA 91.051

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 9 Unidad RMC 7.02 E.9. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de cuatrocientos cincuenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 10 Unidad RMC 7.02-E.10, incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 17 EL 7.02-EL.2 delimitada por el Plan Especial; y Oeste con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 4,58 m²/m². Superficie construida: 2.090 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar :1.672 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91051, FOLIO 7, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766704VG4156F0001GD.

16.- FINCA 91.053

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 10 Unidad RMC 7.02 E.10. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de trescientos cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 9 Unida RMC 7.02-E.9 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 17 EL 7.02-EL.2 delimitada por el Plan Especial; y Oeste con parcela 16 EL 7.02-EL.1 delimitada por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”.

Edificabilidad: 4,26 m²/m². Superficie construida: 1.485 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.188 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91053, FOLIO 10, LIBRO1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766705VG4156F0001QD.

17.- FINCA 91.055

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 11 Unidad RMC 7.02 E.11. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de trescientos cuarenta y seis metros veintidós decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 12 Unidad RMC 7.02-E.12, incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 19 EL 7.02-EL.4 delimitada por el Plan Especial; y Oeste con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 4,29 m²/m². Superficie construida: 1.485 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.188 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91055, FOLIO 13, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 3ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865904VG4156F0001PD.

18.- FINCA 91.057

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 12 Unidad RMC 7.02 E.12. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”, en Granada. Tiene una superficie edificable de cuatrocientos treinta metros cincuenta y tres decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 11 Unidad RMD 7.02-E.11 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 19 EL. 7.02—EL. 4,

delimitada por el Plan Especial; y Oeste con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 4,42 m²/m². Superficie construida: 1.905 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.524 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91057, FOLIO 16, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 3ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA–, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865905VG4156F0001LD.

19.- FINCA 91.061

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 14 Unidad RBA 7.02 E.14. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de mil doscientos noventa y seis metros noventa y dos

cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 15 Unidad RBA 7.02-E.15 incluida dentro de la Unidad edificable ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Bloque Abierto, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 2,90 m²/m². Superficie construida: 3.755 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 3.004 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la finca, mediante título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91061, FOLIO 22, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865095VG4156F0001ZD.

20.- FINCA 91.059

TITULAR: COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA -JUNTA DE ANDALUCÍA-.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 13 Unidad RBA 7.02 E.7. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por

el Plan Especial de Reforma interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de tres mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Bloque Abierto, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,78 m²/m². Superficie construida: 14.283 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar :14.283 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 2^a de traspaso patrimonial, de fecha 31 de Enero de 2011, y en virtud de certificación expedida en Sevilla, por Doña Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Patrimonio de la Consejería den Hacienda y Administración Pública, el 17 de Noviembre de 2010, complementada por acta de entrega de inmuebles de fecha 12 de noviembre de 2012.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91059, FOLIO 19, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 2^a DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 6065101VG4166E0001TI.

ENCOMIENDA DE GESTION: Corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) por acuerdo del Consejo de Gobierno por el que autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma, por orden de esta Consejería se han adscrito a la gestión de AVRA dichas fincas (nº 2010/29090 de la encomienda). La finca procede de REPARCELACIÓN URBANÍSTICA de fecha: 23/02/04.

21.- FINCA 91.063

TITULAR: COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA -JUNTA DE ANDALUCÍA-

DESCRIPCIÓN URBANA: Parcela 15 Unidad RBA 7.02 E.15. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros ocho decímetros

cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 14 Unidad RBA 7.02-E.14 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Bloque Abierto, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 2,34 m²/m². Superficie construida: 5.960 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 5.960 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 2^a de traspaso patrimonial, de fecha 31 de Enero de 2011, y en virtud de certificación expedida en Sevilla, por Doña Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 17 de Noviembre de 2010, complementada por acta de entrega de inmuebles de fecha 12 de noviembre de 2012.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91063, FOLIO 25, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 2^a DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865096VG4156F0001UD.

ENCOMIENDA DE GESTION: Corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) por acuerdo del Consejo de Gobierno por el que autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma, por orden de esta Consejería se han adscrito a la gestión de AVRA dichas fincas (nº 2010/29090 de la encomienda). La finca procede de REPARCELACIÓN URBANÍSTICA de fecha: 23/02/04.

22.- FINCA 91.045

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 6 Unidad RMC 7.02 E.6. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de quinientos sesenta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 5 Unidad RMC 7.02-E.5 incluida dentro

de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior “Terrenos del Ministerio de Defensa”. Edificabilidad: 4,39 m²/m². Superficie construida: 2.490 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.992 Unidades de aprovechamiento.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 6^a de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete y en virtud de la escritura de cesión otorgada en Granada, ante Don Salvador Torres Ruiz, con número de protocolo 99, el 30 de Enero de 2015.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91045, FOLIO 22, LIBRO 1.530, TOMO 2.195, INSCRIPCIÓN 6^a DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Afección fiscal al margen de la inscripción 6^a, de fecha 6 de febrero de 2017.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865908VG4156F0001MD.

23.- FINCA 91.065

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 16 Espacios Libres EL. 7.02-EL-1. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa” de Granada. Esta calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil trescientos noventa y nueve metros setenta y siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 9 Unidad RMC 7.02-E.9 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con parcela 2 Unidad RMC 7.02-E.2 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 10 Unidad RMC 7.02-E.10 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 1 Unidad RMC 7.02-E-1 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 28 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91065, FOLIO 28, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766706VG4156F0001PD.

24.- FINCA 91.067

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 17 Espacios Libres EL. 7.02-EL-2. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa” de Granada. Esta calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil cuatrocientos treinta y siete metros siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 3 Unidad RMC 7.02-E.3 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con parcela 10 Unidad RMC 7.02-E.10 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 4 Unidad RMC 7.02-E.4 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 9 Unidad RMC 7.02-E-9 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 30 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

INSCRIPCIÓN. FINCA 91067, FOLIO 30, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5766703VG4156F0001YD.

25.- FINCA 91.069

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 18 Espacios Libres EL. 7.02-EL-3. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa” de Granada. Esta calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros de suelo. Linda: Norte, con Parcela 11 Unidad RMC 7.02-E.11 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con Parcela 6 Unidad RMC 7.02-E.6 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con Parcela 12 Unidad RMC 7.02-E.12 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con Parcela 5 Unidad RMC 7.02-E.5 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 32 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91069, FOLIO 32, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865906VG4156F0001TD.

26.- FINCA 91.071

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 19 Espacios Libres EL. 7.02-EL-4. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa” de Granada. Esta calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con Parcela 7 Unidad RMC 7.02-E.7 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con Parcela 12 Unidad RMC 7.02-E.12 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con Parcela 8 Unidad RMC 7.02-E.8 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con Parcela 11 Unidad RMC 7.02-E-11 incluida dentro de la Unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 34 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91071, FOLIO 34, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865903VG4156F0001QD.

27.- FINCA 91.073

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 20 Espacios Libres EL. 7.02-EL-5. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa” de Granada. Esta calificada como de espacio libre. Sistema general. Tiene una superficie de suelo de quince mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por

el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 36 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91073, FOLIO 36, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5964901VG4156D0001HK.

28.- FINCA 91.075

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 21 Espacios Libres EL. 7.02-EL-6. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa” de Granada. Esta calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 22 Unidad EQ 7.02-EQ.1 incluida dentro de la Unidad ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con Parcela 22 Unidad EQ 7.02-EQ.1 incluida dentro de la Unidad ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 38 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91075, FOLIO 38, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: Se corresponde con la Referencia catastral 5865094VG4156F0001SD.

29.- FINCA 91.079

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Parcela 23 Viario. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”, ordenada por el Plan Especial de Reforma interior “Terrenos del Ministerio de Defensa” de Granada. Esta calificada como de viario. Tiene una superficie de suelo de veintiún mil diecisiete metros cuadrados de suelo. Linda por todos sus límites con el propio ámbito e interiormente con las parcelas resultantes de la reparcelación.

TÍTULO: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 42 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

INSCRIPCIÓN: FINCA 91079, FOLIO 42, LIBRO 1.430, TOMO 2.095, INSCRIPCIÓN 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE GRANADA.

CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de las mismas.

ASIENTOS DE PUBLICIDAD: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

IDENTIFICACION CATASTRAL: No tiene Referencia catastral.

IV. REPARCELACION: DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTADO

Las parcelas adjudicadas a los propietarios (AVRA y Comunidad Autónoma Andaluza) y al Ayuntamiento de Granada, quedan reflejadas en el plano “05. FINCAS RESULTANTES”.

La descripción de las mismas se realiza según los criterios establecidos en los artículos 102 de la LOUA, 87 a 96 y 113 del RGU.

A) PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE SE ADJUDICAN POR SUSTITUCIÓN DE LAS FINCAS DE ORIGEN Y POR TÍTULO DE SUBROGACIÓN REAL

Son las siguientes:

1.- PARCELA PR.1 (VPP)

Adjudicataria: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, del pleno dominio.

Superficie de parcela: 7.515,54 m² de suelo.

Condiciones urbanísticas: Residencial Mondragones con 7 plantas, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones urbanísticas establecidas en la Innovación-Modificación del Plan Especial de Reforma Interior *“Terrenos del Ministerio de Defensa- AR 7.01 CUARTEL DE AUTOMOVILISMO Y AR 7.02 CUARTEL DE LOS MONDRAGONES” en Granada*.

Edificabilidad: 3,45 m²/m²

Superficie edificable: 25.915 m²

Unidades de aprovechamiento a materializar: 20.732 Unidades de aprovechamiento.

Descripción: Parcela PR.1, de forma sensiblemente rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, que linda: Norte y Este, con parcela EL. 3; Sur, con vial A; y Oeste, con vial B.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde, por subrogación real, con los derechos urbanísticos a la compensación de suelo de los que es titular AVRA por la aportación de las fincas origen n^{os} 8 a 18 de este Proyecto (fincas registrales n^{os} 91.035, 91.037, 91.039, 91.041, 91.043, 91.047, 91.049, 91.051, 91.053, 91.055 y 91.057).

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre las fincas de origen de este Proyecto n^{os} 9 parte, 11 parte, 12, 22,13 parte, 14 parte, 10 parte, 17, 18, 23 parte, 24 parte, 25 parte y 26 parte (fincas registrales n^{os} 91.037 parte, 91.041 parte, 91.043, 91.045, 91.047 parte, 91.049 parte, 91.053 parte, 91.055, 91.057, 91.065 parte, 91.067 parte, 91.069 parte y 91.071 parte).

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de los mismos.

Asientos de publicidad:

Por procedencia de las de las fincas origen 8 a 18 de este Proyecto (fincas registrales nºs 91.035, 91.037, 91.039, 91.041, 91.043, 91.047, 91.049, 91.051, 91.053, 91.055 y 91.057):

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuota de participación en los costes de urbanización: 43,81%

Afección real: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se hace constar:

A) Que la finca queda afecta al saldo de liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto.

B) El importe que le corresponde en el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional es de 2.327.390,65 euros.

Valoración: 7.022.539,99 €

2.- PARCELA PR. 2 (VPP)

Adjudicatario: Ayuntamiento de Granada, del pleno dominio.

Superficie de parcela: 954,01 m2 de suelo.

Condiciones urbanísticas: Residencial Mondragones con 4 plantas, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones urbanísticas establecidas en la Innovación-Modificación del Plan Especial de Reforma Interior “*Terrenos del Ministerio de Defensa- AR 7.01 CUARTEL DE AUTOMOVILISMO Y AR 7.02 CUARTEL DE LOS MONDRAGONES*” en Granada”.

Edificabilidad: 2,61 m²/m²

Superficie edificable: 2.490 m²

Unidades de aprovechamiento a materializar: 1.992 Unidades de aprovechamiento.

Descripción: Parcela PR.2, de forma sensiblemente rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones" del PGOU de Granada, que linda: Norte y Oeste, con parcela EL.3; Sur, con vial A; y Este, con vial C.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano "07. Georreferenciación de fincas de reemplazo".

Correspondencia subjetiva: Se corresponde, por subrogación real, con los derechos urbanísticos a la compensación de suelo de los que es titular el Ayuntamiento de Granada por la aportación de la finca de origen nº 22 este Proyecto (finca registral nº 91.045).

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre las fincas de origen de este Proyecto nºs 13 parte, 14 parte y 26 parte (fincas registrales nºs 91.047 parte, 91.049 parte y 91.071 parte).

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de los mismos.

Asientos de publicidad: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuota de participación en los costes de urbanización: 0,00% por razón de su procedencia.

Afección real: Carente de la misma por razón de su procedencia.

Valoración: 674.749,16 €

3.- PARCELA PR. 3 (VPP)

Adjudicataria: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, del pleno dominio.

Superficie de parcela: 1.297,16 m² de suelo.

Condiciones urbanísticas: Residencial Mondragones con 7 plantas, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones urbanísticas establecidas en la Innovación-Modificación del Plan Especial de Reforma

Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa- AR 7.01 CUARTEL DE AUTOMOVILISMO Y AR 7.02 CUARTEL DE LOS MONDRAGONES" en Granada".

Edificabilidad: 2,90 m²/m²

Superficie edificable: 3.755,00 m²

Unidades de aprovechamiento a materializar: 3.004 Unidades de aprovechamiento.

Descripción: Parcela PR.3, de forma sensiblemente rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones" del PGOU de Granada, que linda: Norte, con vial A; Sur, con Parcela PR.5; Este, con límite del A.R. 7.02; y Oeste, con vial E.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano "07. Georreferenciación de fincas de reemplazo".

Correspondencia subjetiva: Se corresponde, por subrogación real, con los derechos urbanísticos a la compensación de suelo de los que es titular AVRA por la aportación de la finca de origen nº 19 de este Proyecto (finca registral nº 91.061).

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 19 de este Proyecto (finca registral nº 91.061).

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de los mismas.

Asientos de publicidad:

A) Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía –EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR- 7.02 Cuartel de los Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-.

B) Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuota de participación en los costes de urbanización: 7,26%

Afección real: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se hace constar:

A) Que la finca queda afecta al saldo de liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto.

B) El importe que le corresponde en el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional es de 385.696,70 euros.

Valoración: 1.017.543,42 €

4.- PARCELA PR.4 (RBA)

Adjudicataria: Comunidad Autónoma Andaluza -Junta de Andalucía-, del pleno dominio.

Superficie de parcela: 3.782,80 m² de suelo.

Condiciones urbanísticas: Residencial Bloque Abierto con 7 plantas, con destino a la construcción de viviendas en régimen libre, con las condiciones urbanísticas establecidas en la Innovación-Modificación del Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa- AR 7.01 CUARTEL DE AUTOMOVILISMO Y AR 7.02 CUARTEL DE LOS MONDRAGONES" en Granada".

Edificabilidad: 3,78 m²/m²

Superficie edificable: 14.283,00 m².

Unidades de aprovechamiento a materializar: 14.283 Unidades de aprovechamiento.

Descripción: Parcela PR.4, de forma sensiblemente rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones" del PGOU de Granada, que linda: Norte, con vial A; Sur, Avenida de las Fuerzas Armadas; Este, con vial E; y Oeste, con vial D.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano "07. Georreferenciación de fincas de reemplazo".

Correspondencia subjetiva: Se corresponde, por subrogación real, con los derechos urbanísticos a la compensación de suelo de los que es titular Comunidad Autónoma Andaluza -Junta de Andalucía- por la aportación de la finca de origen nº 20 de este Proyecto (finca registral nº 91.059).

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 20 de este Proyecto (finca registral nº 91.059).

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de los mismas.

Asientos de publicidad: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

Cuota de participación en los costes de urbanización: 34,52%

Afección real: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se hace constar:

A) Que la finca queda afecta al saldo de liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto.

B) El importe que le corresponde en el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional es de 1.883.856,85 euros.

Encomienda de gestión: Corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) por acuerdo del Consejo de Gobierno por el que autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma, por orden de esta Consejería se han adscrito a la gestión de AVRA dichas fincas (nº 2010/29090 de la encomienda). La finca procede de REPARCELACIÓN URBANÍSTICA de fecha: 23/02/04.

Valoración: 4.838.073,45 €

5.-PARCELA PR.5 (RBA)

Adjudicataria: Comunidad Autónoma Andaluza -Junta de Andalucía-, del pleno dominio.

Superficie de parcela: 2.548,04 m² de suelo.

Condiciones urbanísticas: Residencial en bloque abierto, 7 plantas, con destino a la construcción de viviendas en régimen libre, con las condiciones urbanísticas establecidas en la Innovación-Modificación del Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa- AR 7.01 CUARTEL DE AUTOMOVILISMO Y AR 7.02 CUARTEL DE LOS MONDRAGONES" en Granada".

Edificabilidad: 2,34 m^{2t}/m²

Superficie edificable: 5.960,00 m^{2t}

Unidades de aprovechamiento a materializar: 5.960 Unidades de aprovechamiento.

Descripción: Parcela PR.5, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma

7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, que linda: Norte, con Parcela PR.3; Sur, Avenida de las Fuerzas Armadas; Este, con límite del A.R. 7.02; y Oeste, con vial E.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde, por subrogación real, con los derechos urbanísticos a la compensación de suelo de los que es titular Comunidad Autónoma Andaluza -Junta de Andalucía- por la aportación de la finca de origen nº 21 de este Proyecto (finca registral nº 91.063).

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 21 de este Proyecto (finca registral nº 91.063).

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de los mismas.

Asientos de publicidad: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para iniciar la ejecución del proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del “Área de Reforma Acuartelamiento Mondragones 7.02” del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio y artículo 104, apartado 2 de la LOUA.

Cuota de participación en los costes de urbanización: 14,10%

Afección real: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se hace constar:

A) Que la finca queda afecta al saldo de liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto.

B) El importe que le corresponde en el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional es de 765.230,47euros.

Encomienda de gestión: Corresponde a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) por acuerdo del Consejo de Gobierno por el que autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma, por orden de esta Consejería se han adscrito a la gestión de AVRA dichas fincas (nº 2010/29090 de la encomienda). La finca procede de REPARCELACIÓN URBANÍSTICA de fecha: 23/02/04.

Valoración: 2.018.827,82 €

B) PARCELAS ADJUDICADAS A TÍTULO DE ADQUISICIÓN ORIGINARIA, POR CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

Son las siguientes:

6.- PARCELA EL.1 ESPACIOS LIBRES

Titular: Ayuntamiento de Granada, del pleno dominio.

Descripción: Parcela EL.1, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de espacio libre. Linda: Norte, con vial A; Sur y Oeste, Avenida de las Fuerzas Armadas; y Este, con parcela EQ1A.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Superficie de parcela: 3.290,00 m2.

Naturaleza jurídica: Bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen de este Proyecto nº 28 (finca registral nº 91.075).

7.- PARCELA EL.2 ESPACIOS LIBRES

Titular: Ayuntamiento de Granada, del pleno dominio.

Descripción: Parcela EL.2, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de espacio libre. Linda: Norte, con vial A; Sur, Avenida de las Fuerzas Armadas; Este, con vial D; y Oeste, con vial B’.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Superficie de parcela: 15.280,20 m2.

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen de este Proyecto nº 27 (finca registral nº 91.073).

8.- PARCELA EL.3 ESPACIOS LIBRES

Titular: Ayuntamiento de Granada, del pleno dominio.

Descripción: Parcela EL.3, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de espacio libre. Linda: Norte, con vial F; Sur, con Parcela PR.1, Parcela PR.2 y vial A; Este, con Parcela PR.2 y vial C; y Oeste, con Parcela PR.1 y vial B;

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Superficie de parcela: 8.607,18 m².

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre las fincas de origen de este Proyecto nºs 8, 9 parte, 10, 11 parte, 13 parte, 14 parte, 15, 16 parte, 24 parte y 26 parte (fincas registrales nºs 91.035, 91.037 parte, 91.039, 91.041 parte, 91.047 parte, 91.049 parte, 91.051, 91.053 parte, 91.067 parte y 91.071 parte, respectivamente).

9.- PARCELAS VIARIO

Titular: Ayuntamiento de Granada, del pleno dominio.

Superficie de la parcela: total suelo 19.486,56 m².

Descripción:

- **PARCELA VIAL A**, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 8.953,66 metros cuadrados. Linda: Norte, con límite A.R. 7.02, vial B, parcela PR-1, parcela EL.3, parcela PR.2; Sur, con parcela EL.1, parcela EQ1A, parcela EQ1B, vial B', parcela EL-2, vial D, parcela PR.4 vial E y parcela PR.3; y Oeste, con Avenida de las Fuerzas Armadas.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PARCELA VIAL B**, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 1.805,03 metros cuadrados. Linda: Norte, vial F; Sur, vial A; Este, parcela PR.1 y parcela EL.3; y Oeste, límite A.R. 7.02.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre las finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PARCELA VIAL B'**, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con

una superficie de 1.866,72 metros cuadrados. Linda: Norte, vial A, Sur, Avenida de las Fuerzas Armadas; Este, parcela EL.2; y Oeste, parcela EQ1B.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano "07. Georreferenciación de fincas de reemplazo".

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PARCELA VIAL C**, de forma rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones" del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 1.562,60 metros cuadrados. Linda: Norte, vial F; Sur, vial A; Este, límite A.R. 7.02; Oeste, parcela PR.2, parcela EL.3 y vial F.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano "07. Georreferenciación de fincas de reemplazo".

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PARCELA VIAL D**, de forma rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones" del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 784,65 metros cuadrados. Linda: Norte, vial A; Sur, Avenida de las Fuerzas Armadas; Este, parcela PR.4; y Oeste, parcela EL.2.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano "07. Georreferenciación de fincas de reemplazo".

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PARCELA VIAL E**, de forma rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 1.556,19 metros cuadrados. Linda: Norte, vial A; Sur, Avenida de las Fuerzas Armadas; Este, parcela PR.3 y parcela PR.5; y Oeste, parcela PR.4.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PARCELA VIAL F**, de forma rectangular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 1.956,59 metros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, límite A.R. 7.02; y Sur, vial B, parcela EL.3 y vial C.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PORCIÓN AVENIDA DE LAS FUERZAS ARMADAS**, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 461,22 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, límite A.R. 7.02; y Este, parcela EL.1.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

- **PORCIÓN AVENIDA RIBERA DEL BEIRO**, de forma irregular, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones” del PGOU de Granada, con la calificación de viario, con una superficie de 539,90 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela EL.1, parcela EQ1A, parcela EQ1B, vial B', parcela EL.2, vial D, parcela PR.4, vial E y parcela PR.5; Sur; Este y Oeste, límite A.R. 7.02.

Su representación gráfica georreferenciada consta en el Plano “07. Georreferenciación de fincas de reemplazo”.

Naturaleza jurídica: bien de dominio público.

Cargas, gravámenes u otros derechos: libre de las mismas y de afección real a los costes de urbanización.

Correspondencia subjetiva: Se corresponde con los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo de parcelas dotacionales, de espacios libres y viario determinadas en los artículos 55.1 y, por remisión, 54.2.a) de la LOUA.

Correspondencia objetiva: La parcela de reemplazo se ubica físicamente sobre la finca de origen nº 29 de este Proyecto.

V.- AFECCIONES

1.- SALDO DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

A continuación, se aporta Cuadro de la Cuenta de Liquidación Provisional, en que los gastos recogidos corresponden a:

1ª Fase se recoge lo estipulado en el Convenio (AVRA-Excmo. Ayuntamiento de Granada) de fecha 20/12/2013:

1ª Fase de 634.356,5 €0 (IVA excluido). Incluye Dirección Técnica.
Importe de Suministro eléctrico por un importe de 124.492,42 € (IVA excluido).

En un segundo Convenio (AVRA-Excmo. Ayuntamiento de Granada) de fecha 21/12/2012 se contemplan las Demoliciones de lo existente con un presupuesto de 173.900 €. Se incluye igualmente Dirección Técnica.

La 2ª Fase contempla el Modificado del Proyecto de Urbanización presentado en el Ayuntamiento para su aprobación.

El resto de costes en los apartados de Mantenimiento, Vallado y Arqueología son los gastos realizados y previstos.

Los Honorarios de Planes y Proyectos están calculados en base a lo contratado y a las previsiones de lo pendiente de contratación.

En cuanto a los gastos de redacción y tramitación de documentos de gestión urbanística, se aplican las tasas y precios públicos por la redacción y tramitación del presente Proyecto de Reparcelación.

La valoración del aprovechamiento se establece en 338,73 €/u.a., y responde a los siguientes criterios:

- Se considera como calificación de todo el suelo el uso de VPP.
- El módulo básico para la determinación del precio de referencia se fija en 760 €/m²util de vivienda.
- Este módulo se afecta por el coeficiente territorial reflejado en el Anexo V del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan de Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que es para este caso 1,45.
- El módulo para el precio de referencia se obtiene como resultado de multiplicar el módulo ponderado por un coeficiente según las categorías definidas en el artículo 20 del citado Decreto. En este caso, para precio limitado es igual a 2.
- El precio del suelo no podrá ser mayor que el 15% del valor anterior, por lo que se afecta por el coeficiente de 0,15.
- La cifra anterior se divide por 1,22 para pasar de superficie útil a superficie construida.

- Obtenido €/m²t, se divide por el coeficiente relativo a VVP recogido en el PGOU-AP, que es igual a 0,8.

De esta forma:

$$760 \times 1,45 \times 2 = 2.204 \text{ €/m}^2\text{util}$$

$$0,15 \times 2.204/1,22 = 270,98 \text{ €/m}^2\text{t}$$

$$270,98/0,8 = 338,73 \text{ €/u.a.}$$

Adjudicaciones y Liquidación provisional

Parcela Adjudicada	Adjudicatario	Aprovechamiento	Cuota	CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL			Total Coste	Valor LUAA	Valor Parcela
				Planes y Proyectos Coste	Obras Coste				
PR.1	AVRA	20.732,00	0,438123882826021	128.198,91	2.198.190,74	2.327.389,65	338,73	7.022.539,99	
PR.2	AYUNTAMIENTO	1.992,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338,73	674.749,16	
PR.3	AVRA	3.004,00	0,072606178257178	21.411,09	364.285,61	385.696,70	338,73	1.017.543,42	
PR.4	COMUNIDAD AUTONOMA	14.283,00	0,345217724383248	101.802,48	1.732.054,37	1.833.856,85	338,73	4.838.073,45	
PR.5	COMUNIDAD AUTONOMA	5.960,00	0,144052204531552	42.480,07	722.750,41	765.230,47	338,73	2.018.827,82	
TOTAL		45.971,00	1,00	294.893,55	5.017.281,12	5.312.174,67		15.571.733,84	

19.883,25		2.236,80	0,054063062398667	P1
19.716,30		1.843,20	0,044549836139891	P2
4.399,95	0,957114267690501	2.256,00	0,054527143191809	P3
1.971,50	0,0428857323095	1.672,00	0,045245827328373	P4
45.971,00	1	1.872,00	0,045245827328373	P7
		3.272,00	0,079083693494503	P8
		1.672,00	0,040411960734355	P9
		1.188,00	0,02871376157441	P10
		140,54	0,00339682832632	P11, P12
		14.283,00	0,345217724383248	P13
		3.004,00	0,072606178257178	P14
		5.960,00	0,144052204531552	P15
		39.599,54	0,9571142676905	

PLANES Y PROYECTOS	OBRAS
294.893,55	5.017.281,12
TOTAL COSTES	5.312.174,67

VALORACION LUAA:
760x1,45x2=2.204€/m ² util
0,15x2.204/1,22=270,98€/m ² t
270,98/0,8=338,73€/u.a.

OBRAS:	PLANES Y PROYECTOS:
1ª FASE: 620.856,50	DIRECCION TECNICA 13.500,00
124.492,42	ELABORACION P. URBANIZ (1ª FASE)
65.257,01	ELABORACION P. URBANIZ (2ª FASE) Y ADAPTACION 96.555,00
639.955,83	ELABORACION TECNICA (2ª FASE)
220.606,67	ELABORACION TECNICA (2ª FASE)
273.216,54	REDACCION P. DE VIVI 25.862,00
909.737,70	REDACCION P. INFRA 25.862,00
34.849,00	TOPOGRAFIA 15.517,00
40.400,48	
1.201.856,28	
DEMOLICIONES: 166.900,00	DIRECCION TECNICA (DEMOLICION) 7.000,00
107.496,00	
373.538,74	ARQUEOLOGIA: 14.042,55
238.918,15	OTROS (998/2908811)
TOTALES	5.017.281,12

2. AFECCIONES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 100.3.a, 102.2.c LOUA. y 126 RGU., con la aprobación definitiva del presente Proyecto de Reparcelación las fincas de reemplazo descritas en el parcelario quedarán afectas con carácter real al cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por sus respectivos propietarios en el desarrollo de la presente actuación urbanística, tal como se refleja en la cuenta del saldo de liquidación provisional.

Estas afecciones reales quedarán convenientemente inscritas en el Registro de la Propiedad, a este fin, se determinan las cuotas que, con respecto a la cuenta de liquidación de este Proyecto de Reparcelación, se atribuyen a cada finca de reemplazo resultante, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.9 del Real

Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Se solicita del Registro de la Propiedad la inscripción de los actos del expediente de distribución de beneficios y cargas. Será título idóneo para la inscripción la Certificación de la Administración Actuante acreditativa de la Aprobación del Proyecto.

Se interesa del Sr. Registrador de la Propiedad del Registro Número Uno de Granada la realización de las operaciones registrales previstas en los artículos 4 y ss del Real Decreto 1093/1997, que se solicitan a lo largo del presente instrumento.

VI. PLANIMETRÍA Y ANEXOS

VI.I. PLANIMETRÍA

La componen los siguientes Planos expresivos de la información prevista en el artículo 82 RGU:

01. Plano de situación.
02. Plano de ordenación urbanística PERI.
03. Plano de ordenación Innovación PERI.
04. Plano de fincas de origen.
05. Plano de fincas resultantes.
06. Plano de superposición de fincas.
07. Plano de georreferenciación de fincas de reemplazo.

VI.II. ANEXOS

- ANEXO I. Cuadro comparativo de superficies de fincas de origen y fincas de resultado.
- ANEXO II. Cuadro resumen de adjudicaciones.
- ANEXO III. Certificaciones catastrales y descriptivas.
- ANEXO IV. Certificaciones registrales de dominio y cargas y notas simples.
- ANEXO V. Disposiciones y autorizaciones.

ANEXO VI. CD que contiene la georreferenciación de las parcelas de resultado.

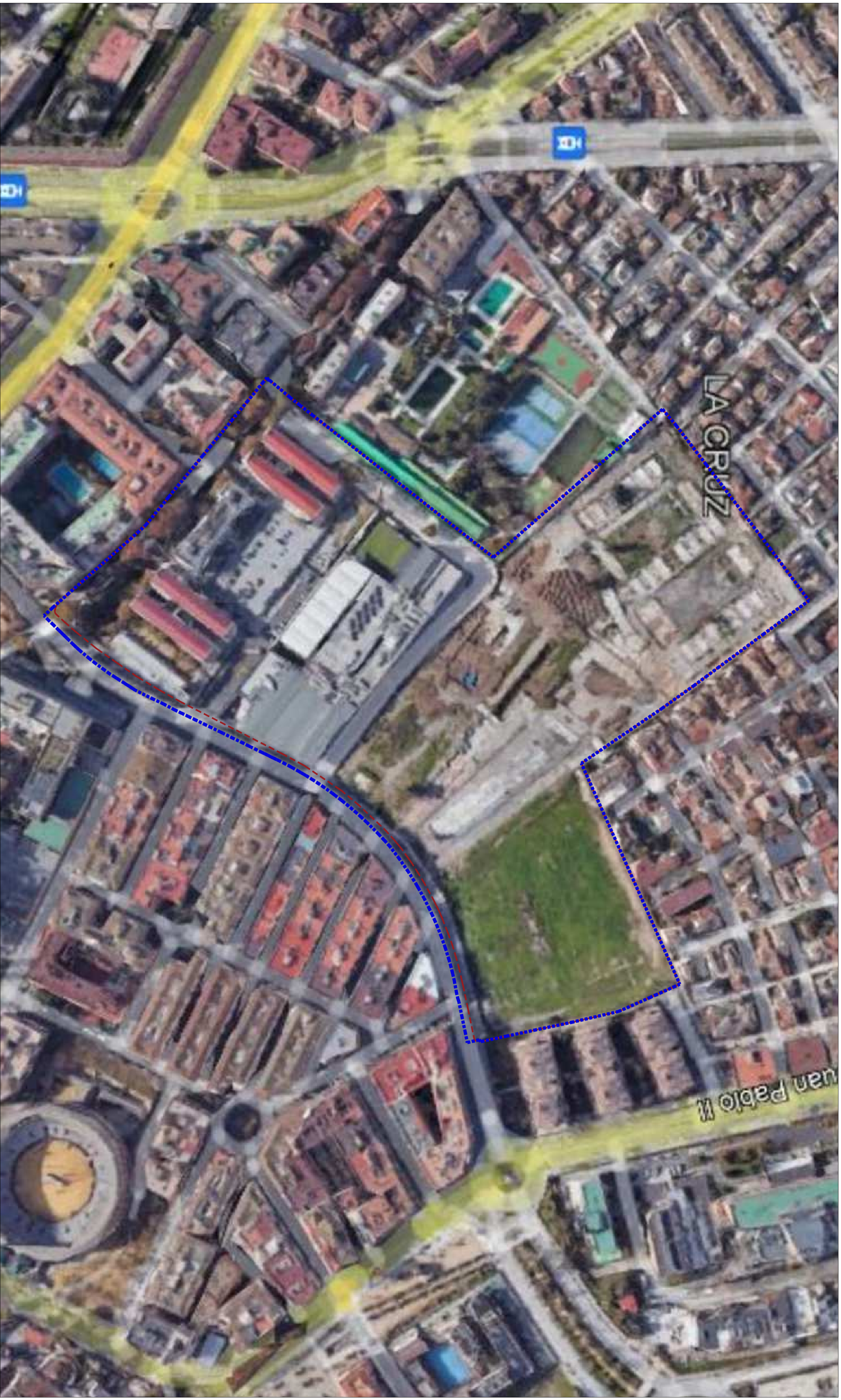
Granada, a 21 de octubre de 2021.

Los redactores,

Fdo. José Luis Santana Mochón
Abogado

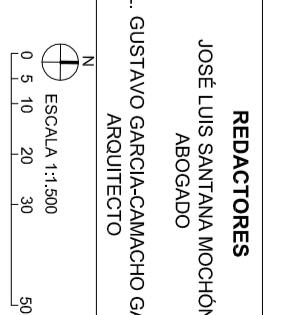
Fdo. Luis Gustavo García-Camacho García
Arquitecto

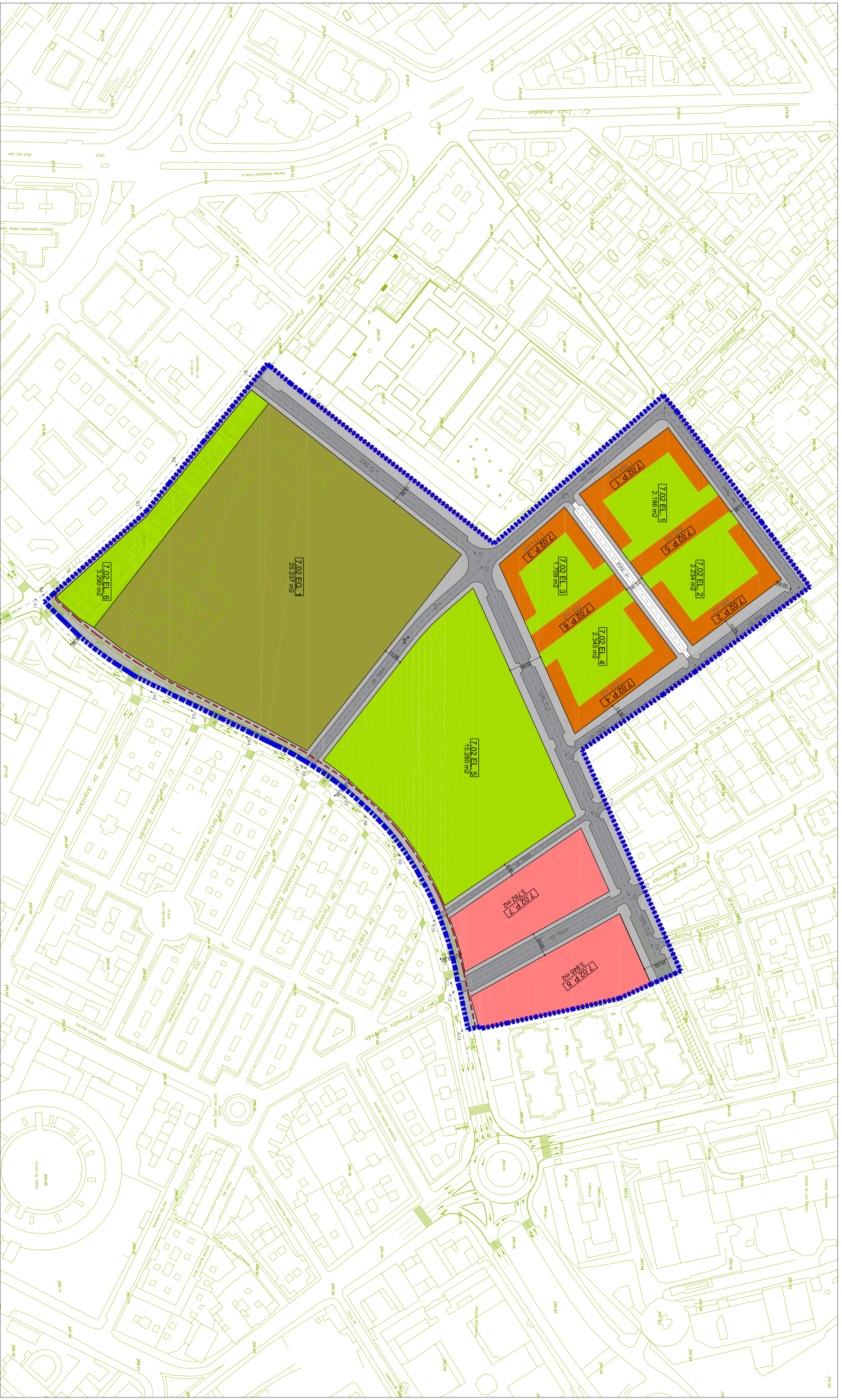
PLANIMETRIA



-----	TOTAL AMBITO: UNIDAD REPARCELABLE	87.998,15m2
-----	VARIO A REURBANIZAR	2.117,90 m2
-----	TOTAL AMBITO: INNOVACION	90.117,70 m2


 Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO

PROYECTO DE REPARCELACION AREA DE REFORMA A.R. 7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES" GRANADA -TEXTO SUBSANADO-	REDACTORES JOSE LUIS SANTANA MOCHÓN ABOGADO L. GUSTAVO GARCIA-CAMACHO GARCIA ARQUITECTO	PLANO 01
SITUACION	 ESCALA 1:1.500 0 5 10 20 30 50m	FECHA octubre 2021 ACORDO 21/000-PMONDRAGONES-21



- RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA
- RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN BLOQUES ABIERTOS
- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SIPS
- ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

RESUMEN		RESIDENCIAL		ESPACIOS LIBRES	
CALIFICACION	SUP. SUELO	PARCELA	SUP. SUELO	PARCELA	SUP. SUELO
RESIDENCIAL	14,701	7.02-P-1	1,384	7.02-EL.1	2,186
ESPACIOS LIBRES	27,044	7.02-P-2	1,398	7.02-EL.2	2,234
EQUIP. DEPORTIVO Y SIPS	25,237	7.02-P-3	1,171	7.02-EL.3	1,709
VARIADO	21,017	7.02-P-4	1,511	7.02-EL.4	2,345
TOTAL	87,999	7.02-P-5	823	7.02-EL.5	15,280
VIVIENDA A REURBANIZAR	2,119	7.02-P-6	787	7.02-EL.6	3,290
TOTAL AMBIENTO	90,118	7.02-P-7	3,782		
		7.02-P-8	3,845		

EQUIPAMIENTO		PARCELA	SUP. SUELO
EQ. DEPORT. Y SIPS	7.02-EQ.1		25,237

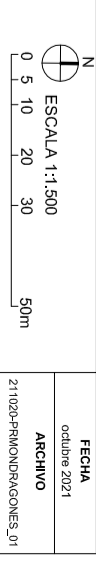

 Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO

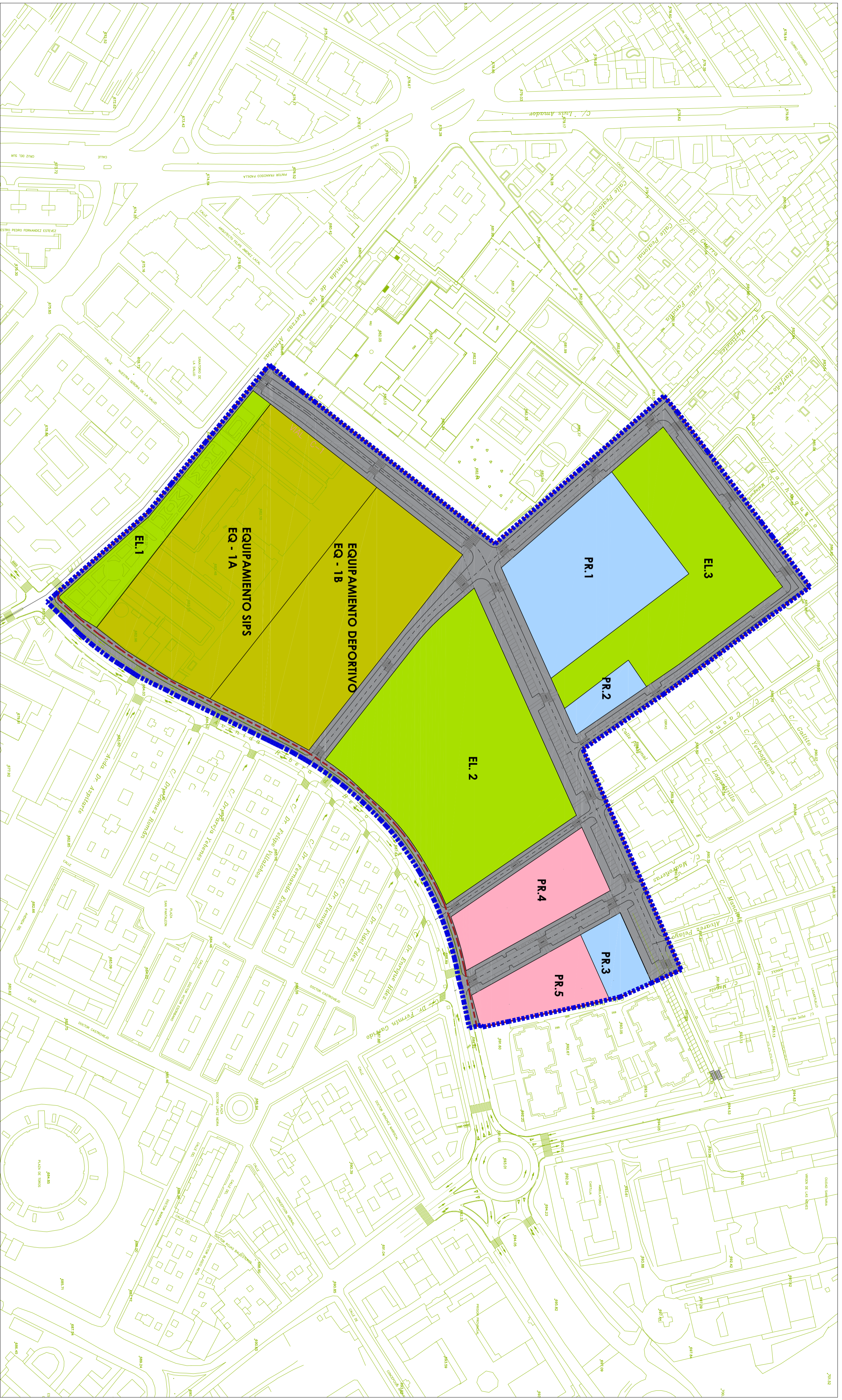
PROYECTO DE REPARCELACIÓN
ÁREA DE REFORMA A.R. 7.02
"CUARTEL DE LOS MONDRAGONES"
 GRANADA
 -TEXTO SUBSANADO-

ORDENACIÓN URBANÍSTICA P.E.R.I.

REDACTORES
 JOSÉ LUIS SANTANA MOCHÓN
 ABOGADO
 L. GUSTAVO GARCÍA-CAMACHO GARCÍA
 ARQUITECTO

PLANO
02
 FECHA: 06/02/2021
 ANEXO: 217005-FRM-ORDENACIONES-01





USO RESIDENCIAL					
CALIFICACIÓN	PARCELA	SUP. SUELO	EDIF.	Nº PLANTAS	TIPO VIV.
RES. MONDRAGONES	PR.1	7.515 m ²	25.915 m ²	7	VPP
	PR.2	954 m ²	2.490 m ²	4	VPP
	PR.3	1.297 m ²	3.755 m ²	7	VPP
	PR.4	3.782 m ²	14.283 m ²	7	VL
	PR.5	2.548 m ²	5.960 m ²	7	VL

EQUIPAMIENTO				
CALIFICACIÓN	PARCELA	SUP. SUELO	ESPACIOS LIBRES	
EQ. DEPORTIVO Y SIPS	EQ. 1A	14.380 m ²	EQ. 1A	3.290 m ²
	EQ. 1B	10.857 m ²	EQ. 2	15.280 m ²
	TOTALES	25.237 m ²	EQ. 3	8.607 m ²
TOTALES		25.237 m ²	TOTALES	27.177 m ²

USO RESIDENCIAL

EQUIPAMIENTO

ESPACIOS LIBRES

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

ÁREA DE REFORMA A.R. 7.02

"CUARTEL DE LOS MONDRAGONES"

GRANADA

-TEXTO SUBSANADO-

PLANO

ORDENACIÓN INNOVACIÓN P.E.R.I.

REDACTORES

JOSE LUIS SANTANA MOCHÓN

ABOGADO

L. GUSTAVO GARCÍA-CAMACHO GARCÍA

ARQUITECTO

FECHA

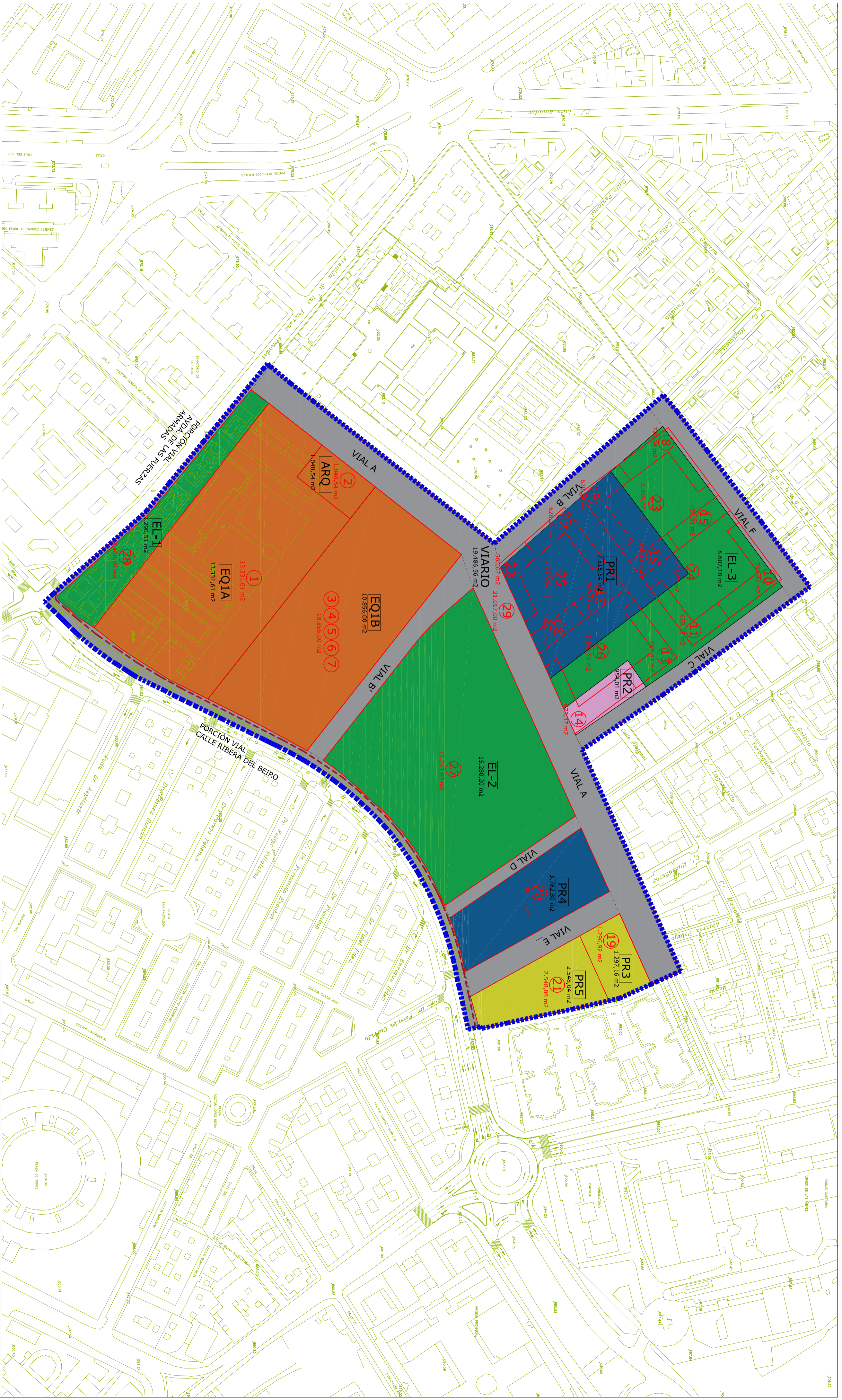
06/09/2021

ACORDO

04

ESCALA 1:1.500

27000-PHONDRAONES-04



FINCA APORTADA PARCELA ADJUDICADA

8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 AV.RA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

22 AYUNTAMIENTO GRANADA AYUNTAMIENTO GRANADA

20,21 AYUNTAMIENTO GRANADA AYUNTAMIENTO GRANADA

23,24,25,26,27,28 AYUNTAMIENTO GRANADA AYUNTAMIENTO GRANADA

1,2,3,4,5,6,7 AYUNTAMIENTO GRANADA AYUNTAMIENTO GRANADA

29 AYUNTAMIENTO GRANADA AYUNTAMIENTO GRANADA



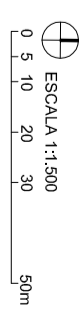
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO

PROYECTO DE REPARCELACION
 "ÁREA DE REFORMA A.R. 7.02
 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES"
 GRANADA
 -TEXTO SUBSANADO-
PLANO
SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

REDACTORES
 JOSÉ LUIS SANTANA MOCHÓN
 ABOGADO
 L. GUSTAVO GARCÍA-CAMACHO GARCÍA
 ARQUITECTO

PLANO
06

FECHA
 06/05/2021
ANEXO
 217005-FINCA06030608E317



ANEXO I.- CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES DE FINCAS DE ORIGEN Y PARCELAS DE RESULTADO

FINCAS DE ORIGEN Y FINCAS DE RESULTADO			
FINCAS ORIGEN			
FINCAS QUE NO SON OBJETO DE NUEVA ADJUDICACION			
FINCA	TITULAR	REGISTRAL	SUP. (m2)
1	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91077	13.331,61
2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	102566	1.048,54
3	SEGÚN REGISTRO PROPIEDAD	101772(*)	
4	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	101774	
5	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	101776	10.856,00
6	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	101778	
7	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	101780	
(*) Procede de la división de la finca n1101.219. Dividida a su vez en 286 fincas.			
TOTAL			25.236,15
FINCAS OBJETO DE NUEVA ADJUDICACION			
FINCA	TITULAR	REGISTRAL	SUP. (m2)
8	AVRA	91035	720,34
9	AVRA	91037	630,24
10	AVRA	91039	760,44
11	AVRA	91041	650,15
12	AVRA	91043	628,25
13	AVRA	91047	662,81
14	AVRA	91049	873,37
15	AVRA	91051	456,32
16	AVRA	91053	348,66
17	AVRA	91055	346,22
18	AVRA	91057	430,53
19	AVRA	91061	1.296,92
20	CC.AA - JUNTA DE ANDALUCIA	91059	3.782,00
21	CC.AA - JUNTA DE ANDALUCIA	91063	2.548,08
22	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91045	566,67
23	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91065	2.399,77
24	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91067	2.437,07
25	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91069	1.927,42
26	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91071	2.548,74
27	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91073	15.263,00
28	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91075	2.468,00
29	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	91079	21.017,00
TOTAL			62.762,00
TOTAL UNIDAD REPARCELABLE			87.998,15
FINCAS RESULTADO			
PARCELA	TITULAR	SUP. (m2)	
PR1	AVRA	7.515,54	
PR2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	954,01	
PR3	AVRA	1.297,16	
PR4	CC.AA - JUNTA DE ANDALUCIA	3.782,80	
PR5	CC.AA - JUNTA DE ANDALUCIA	2.548,04	
TOTAL USOS LUCRATIVOS			16.097,55
EL1	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	3.290,51	
EL2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	15.280,20	
EL3	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	8.607,18	
EQ1A	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	14.380,30	
EQ1B	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	10.857,01	
VARIO	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	19.485,40	
TOTAL USOS NO LUCRATIVOS			71.900,60
TOTAL UNIDAD REPARCELABLE			87.998,15

ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE ADJUDICACIONES

PARCELA	TITULAR	CALIFICACION	SUP. (m2)	EDIF.TOTAL (m2t)	Nº PLANTAS	EDIF.VP. (m2t)	EDIF.VL (m2t)	COEF.	APROV. (uu.a)
PR1	AVRA	RM VPP	7.515,54	25.915,00	7	25.915,00		0,80	20.732,00
PR2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	RM VPP	954,01	2.490,00	4	2.490,00		0,80	1.992,00
PR3	AVRA	RM VPP	1.297,16	3.755,00	7	3.755,00		0,80	3.004,00
PR4	CC.AA. - JUNTA DE ANDALUCIA	RBA	3.782,80	14.283,00	7		14.283,00	1,00	14.283,00
PR5	CC.AA. - JUNTA DE ANDALUCIA	RBA	2.548,04	5.960,00	7		5.960,00	1,00	5.960,00
TOTAL USOS LUCRATIVOS			16.097,55	52.403,00		32.160,00	20.243,00		45.971,00
EL1	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EL	3.290,51						
EL2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EL	15.280,20						
EL3	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EL	8.607,18						
EQ1A	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EQ	13.331,61						
EQ1B	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EQ	10.856,00						
ARQ	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	EQ	1.048,54						
VIARIO	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	VIARIO	19.486,56						
TOTAL USOS NO LUCRATIVOS			71.900,60						
TOTAL UNIDAD REPARCELABLE			87.998,15						



Junta de Andalucía

ANEXO III.- CERTIFICACIONES CATASTRALES Y DESCRIPTIVAS

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766707VG4156F0001LD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.1 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 375.269,00 €
 Valor catastral suelo: 375.269,00 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	G9155008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 754 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSY: Q16RF7112EJAB52P (verificable en <https://www.satefcatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Este documento electrónico contiene anexos con las coordenadas de los vértices UTM de la parcela y los datos de la certificación.

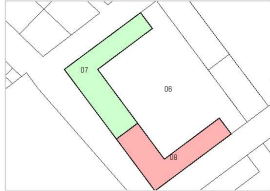


Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA
Finalidad: INFORMATIVA AVRA
Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766707VG4156F0001LD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766708VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.2
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766708VG4156F0001TD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.2 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 314.051,36 €
 Valor catastral suelo: 314.051,36 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 631 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSY: 9HEA-HVHGFSAVG05 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

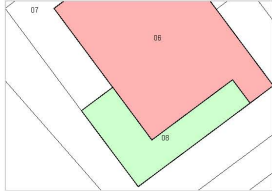
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766708VG4156F0001TD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

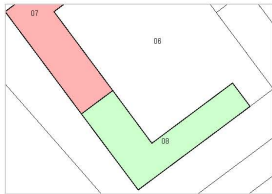


Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766707VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.1
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSY: SHEAHV4CQFSAV5D5 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766701VG4156F0001AD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.3 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 376.762,12 €
 Valor catastral suelo: 376.762,12 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG 155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 757 m2



Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: NFB5XN504J0X4H6 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

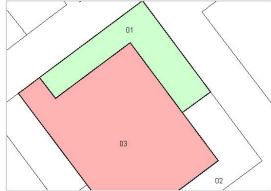
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766701VG4156F0001AD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

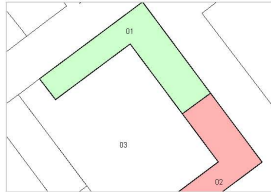


Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766702VG4156F0001BD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766702VG4156F0001BD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.4 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 319.526,11 €
Valor catastral suelo: 319.526,11 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 642 m²



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: QF-TV4192HZTJNFPN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: QF-TV4192HZTJNFPN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

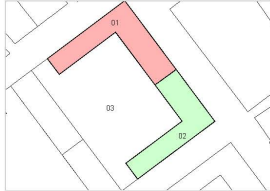
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766702VG4156F0001BD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766701VG4156F0001AD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.3
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865907VG4156F0001FD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.5 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 374.096,93 €
 Valor catastral suelo: 374.096,93 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 621 m²



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: HC:152MNDJAWXN9D (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

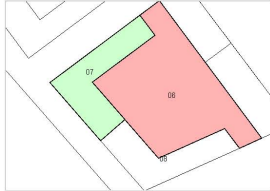
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865907VG4156F0001FD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865906VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.6
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865901VG4156F0001YD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.7 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

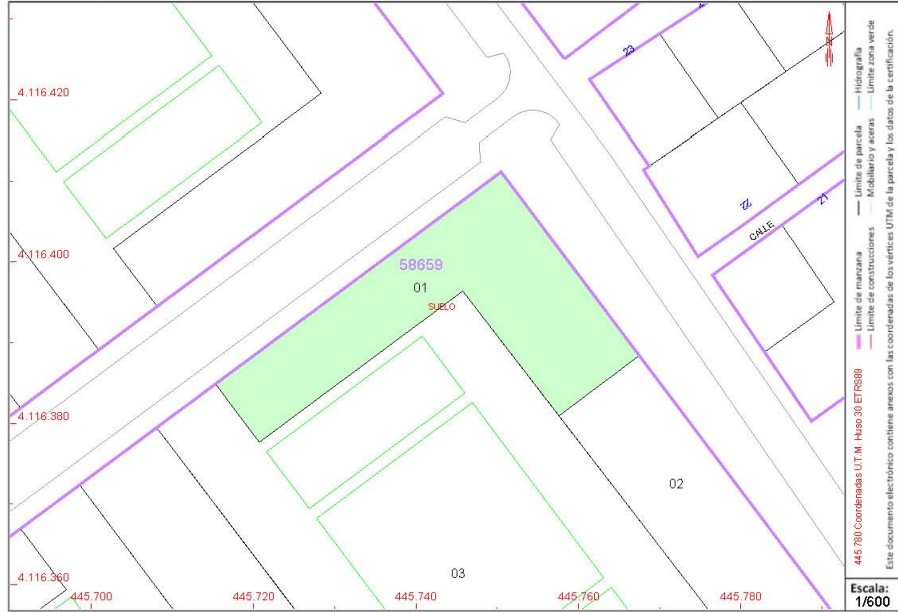
Valor catastral [2020]: 385.542,75 €
 Valor catastral suelo: 385.542,75 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 640 m²



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: DF1Q3SJT7FDWKNZJE (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865901VG4156F0001YD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.19 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865902VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.8
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865902VG4156F0001GD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.8 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 535.543,01 €

Valor catastral suelo: 535.543,01 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 889 m²



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
CSY: X88D805FJ9RYDAV (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
CSY: X88D805FJ9RYDAV (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865902VG4156F0001GD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.19 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865901VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.7
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.9 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

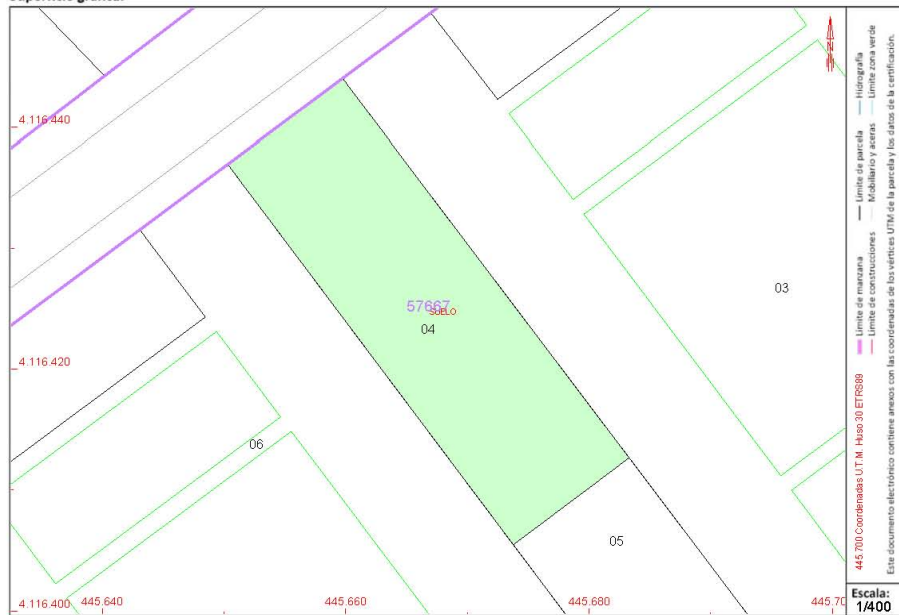
Valor catastral [2020]: 279.518,44 €
 Valor catastral suelo: 279.518,44 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 464 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSY: 67SSV01Z0MCMC00D (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.10
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSY: 67SSV01Z0MCMCGDD (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.10 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 212.048,48 €
 Valor catastral suelo: 212.048,48 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 352 m2



Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: 3G5F3PM11BH7E6 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

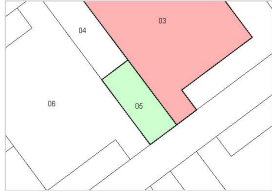
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.9
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3G5P3PM11BHB7E6 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.11 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 207.229,18 €
 Valor catastral suelo: 207.229,18 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 344 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: 3XE10SJBW416G97F (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: 3XE10SJBW416G97F (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865906VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.19 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.12
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3XE10SJ8W415G97F (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.12 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

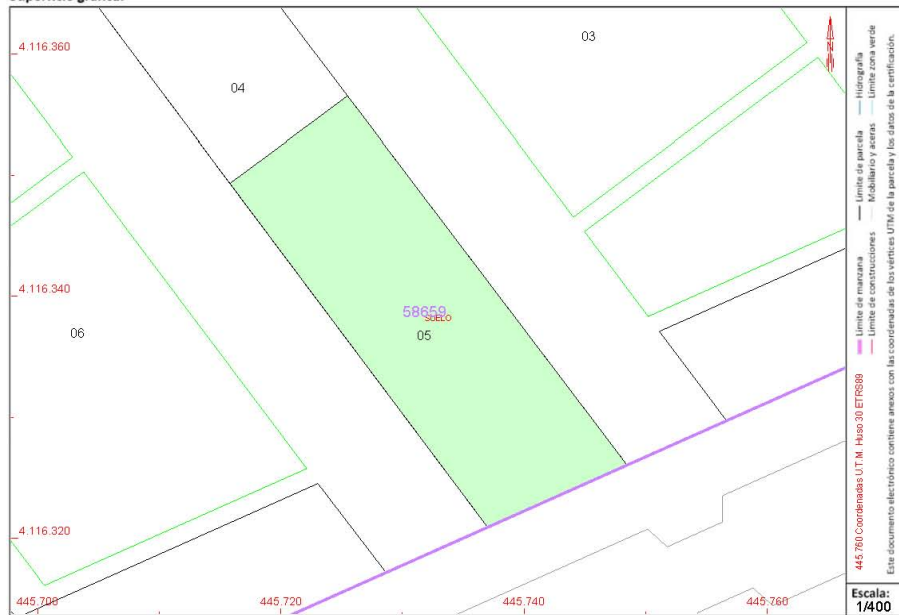
Valor catastral [2020]: 269.277,46 €
 Valor catastral suelo: 269.277,46 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 447 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSY: SM3N6SKMGA TDYND (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865906VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.11
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.19 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SM3N5H5KMGATDND (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865095VG4156F0001ZD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.14 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

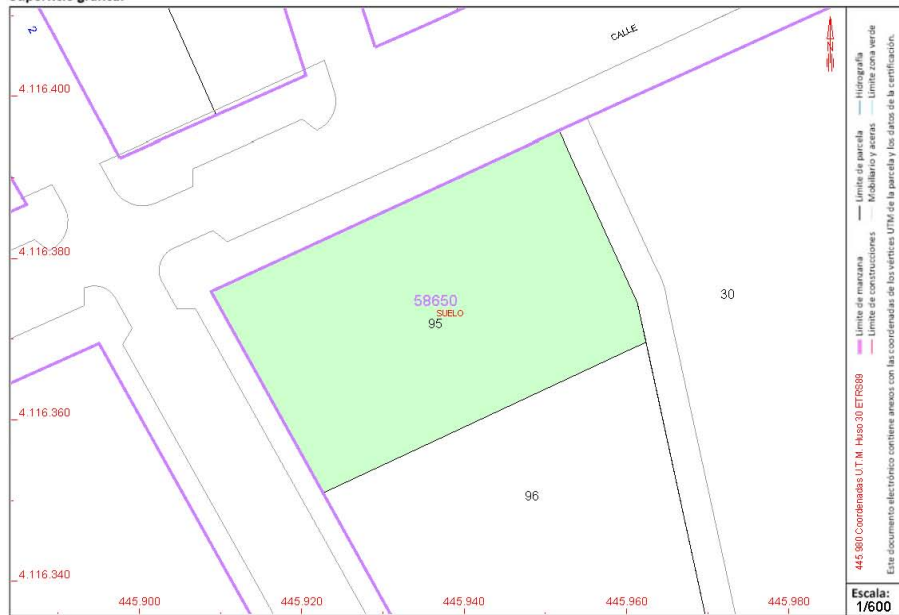
Valor catastral [2020]: 515.421,63 €
 Valor catastral suelo: 515.421,63 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	QG155006A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.307 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: TMLFZM07KES34YW (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865095VG4156F0001ZD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865096VG4156F0001UD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.15
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865030VG4156F-----

Localización: CL RIBERA BEIRO 13
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: TMHFZM0707KE34YW (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6065101VG4166E0001T1

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.13 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 2.173.188,13 €

Valor catastral suelo: 2.173.188,13 €

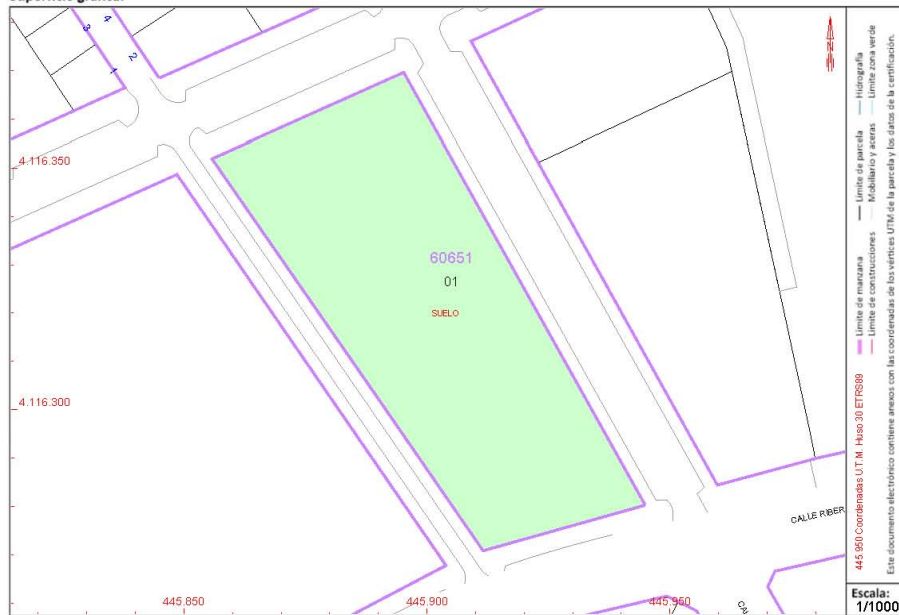
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	100,00% de propiedad	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41082 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.805 m2



Fecha de firma: 13/05/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 7923EHQ1A0PFAV (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865096VG4156F0001UD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.15 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

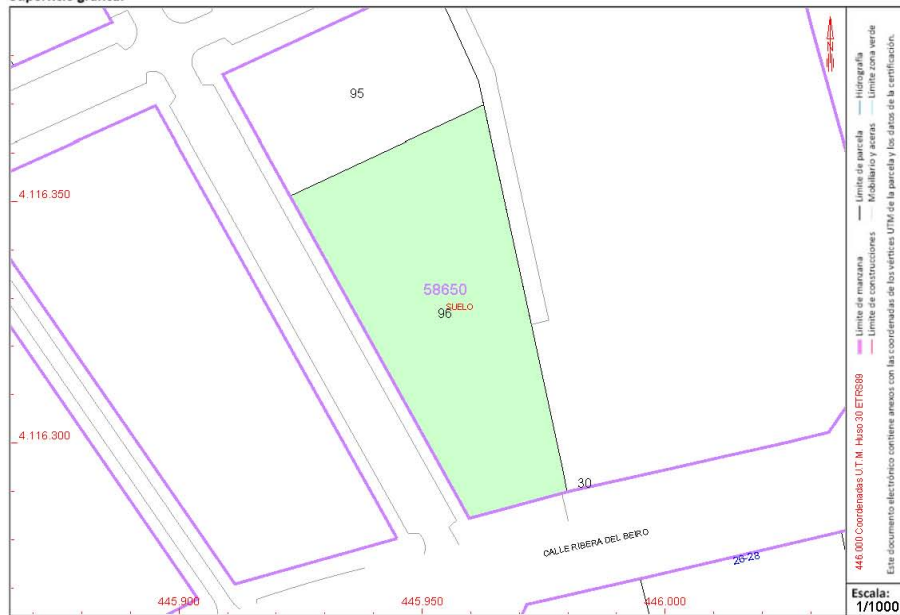
Valor catastral [2020]: **892.391,77 €**
 Valor catastral suelo: 892.391,77 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	100,00% de propiedad	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E TORRETRIANA-I CARTUJA 41082 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.524 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: JVW618AN0C2SZMKK (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865096VG4156F0001UD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865030VG4156F-----

Localización: CL RIBERA BEIRO 13
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 5865095VG4156F0001ZD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.14
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSY: JVW6XBANC02SZMKN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.6 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 280.207,46 €
 Valor catastral suelo: 280.207,46 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 563 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: YMH7CJXCWGBJHGN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

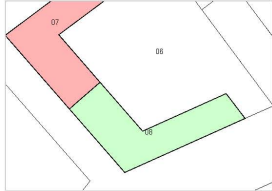
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

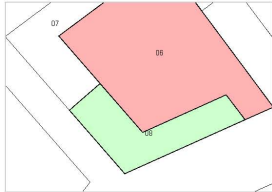


Referencia catastral: 5865907VG4156F0001FD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.5
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865906VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.16 [ESP.LIBRES] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

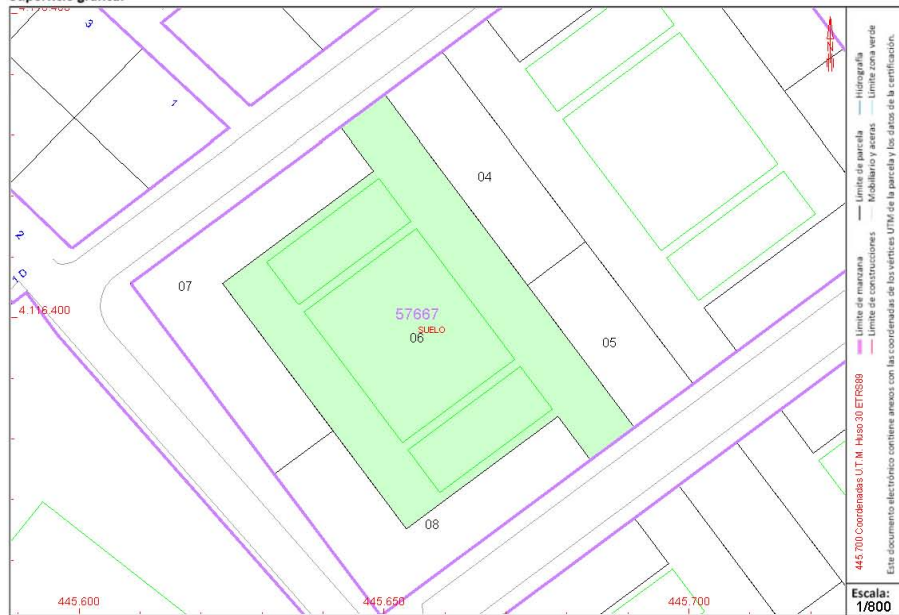
Valor catastral [2020]: 10.592,46 €
 Valor catastral suelo: 10.592,46 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808800C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.186 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSY: EF4NSVGR5B0245NR (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766708VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.2
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

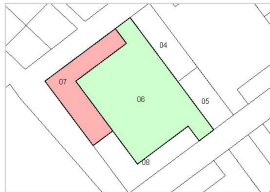


Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.10
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766707VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.1
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.9
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: EF4NSVGSB024SNR (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de firma: 13/05/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.17 [ESP.LIBRES] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

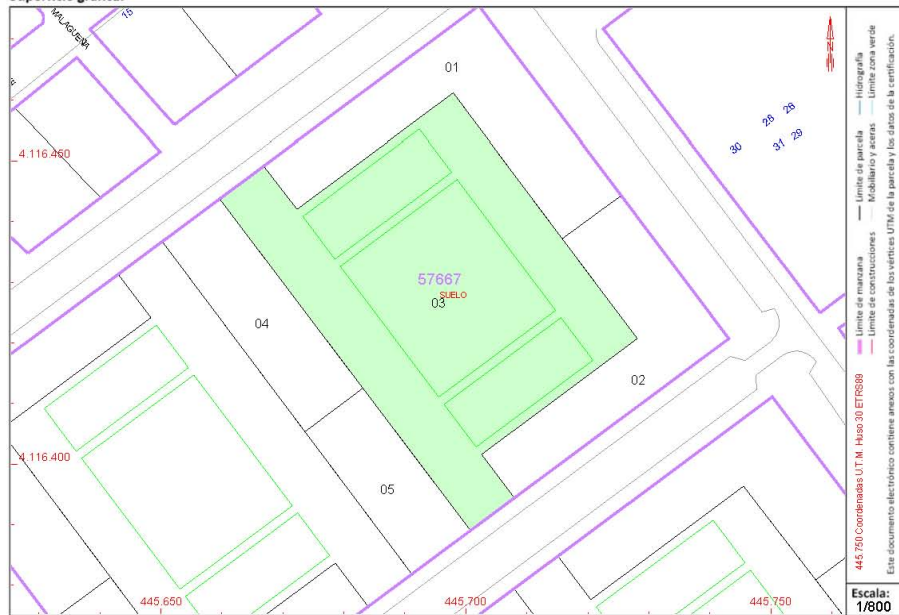
Valor catastral [2020]: 10.854,17 €
 Valor catastral suelo: 10.854,17 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.240 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSY: 9A2V6Z3XM66HV6WB (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

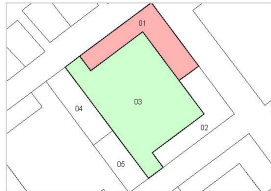
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

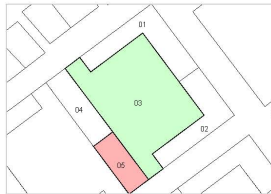


Referencia catastral: 5766701VG4156F0001AD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.3
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

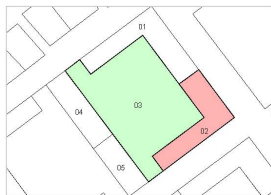


Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.10
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766702VG4156F0001BD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.9
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865906VG4156F0001TD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.18[ESP.LIBRE] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

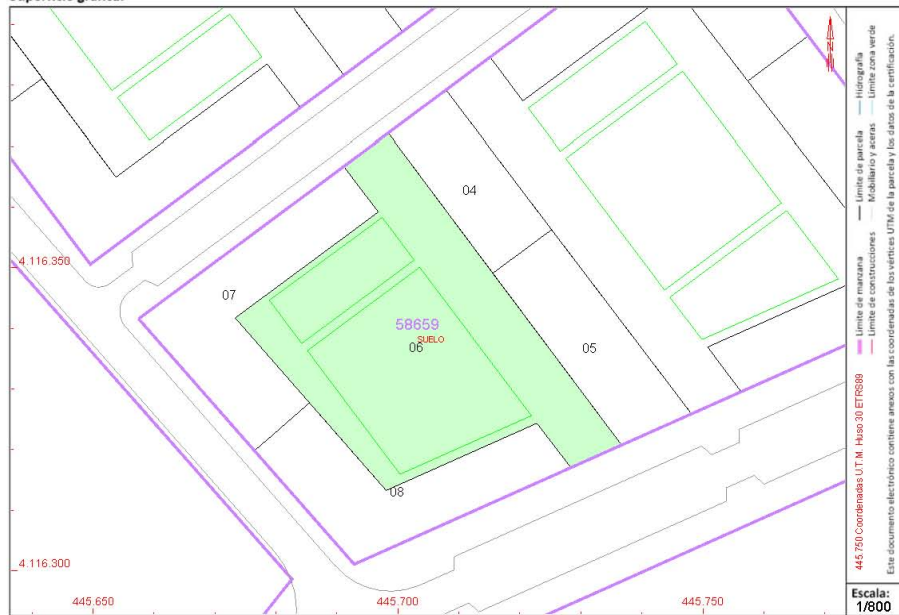
Valor catastral [2020]: 8.232,64 €
 Valor catastral suelo: 8.232,64 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

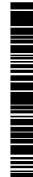
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.699 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: HRW6WDPFXQH04W1Q (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

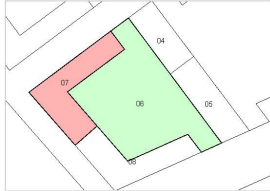
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865906VG4156F0001TD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865907VG4156F0001FD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.5
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.6
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.11
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.12
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: HRW6WDB9FXGHDAW1Q (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.19 [ESP.LIBRE] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

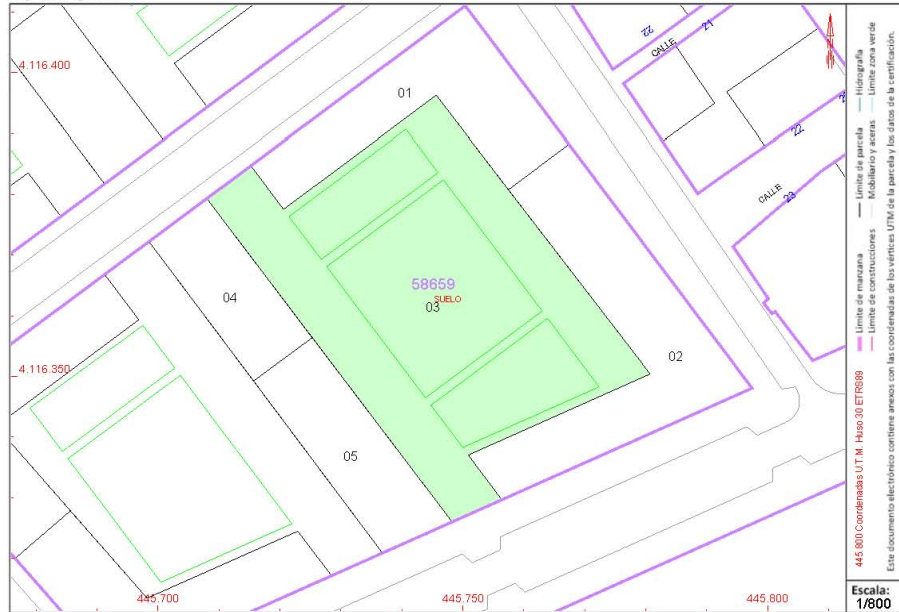
Valor catastral [2020]: 11.241,80 €
 Valor catastral suelo: 11.241,80 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808800C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.320 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: A345CEV6F3756K0 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: A345CEV6F3756K0 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

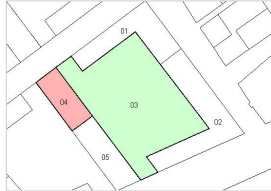
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.11
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865901VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.7
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.12
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865902VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.8
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: A3J5CEVF6F3756K0Y (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5964901VG4156D0001HK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.20[ESP.LIBRES] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

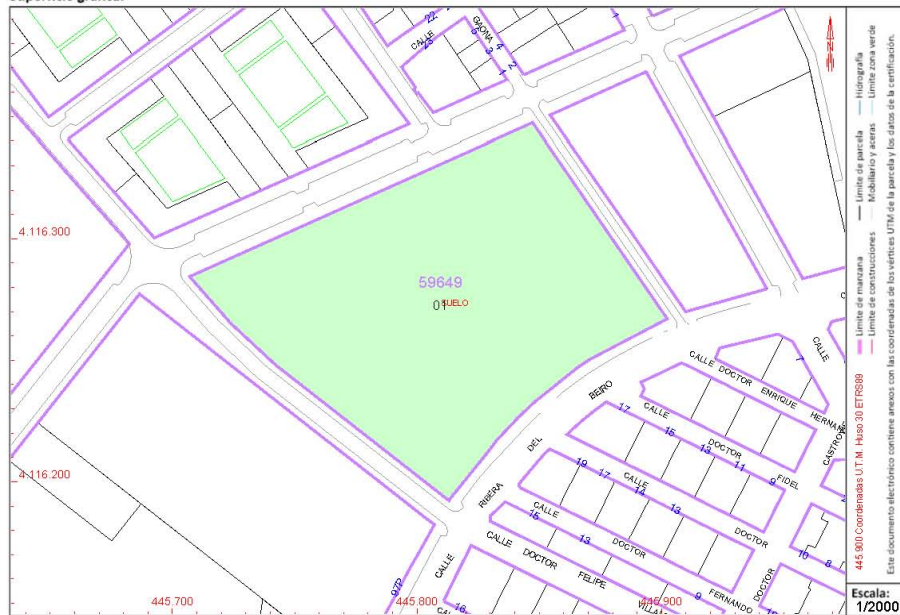
Valor catastral [2020]: 74.118,87 €
 Valor catastral suelo: 74.118,87 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808800C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 15.296 m2



Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: F8E1RSMPCT8A42A (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865094VG4156F0001SD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.21 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

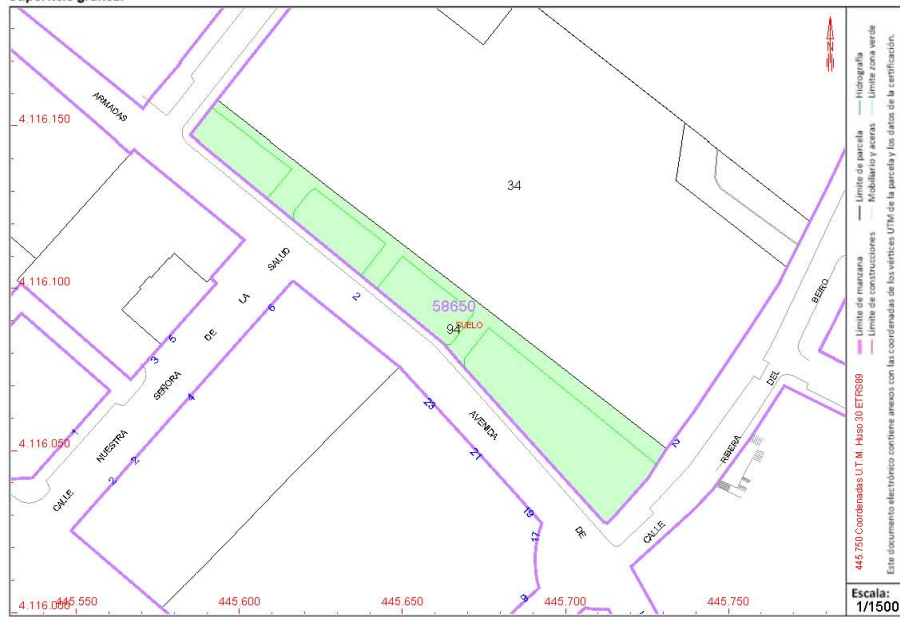
Valor catastral [2020]: 15.908,12 €
 Valor catastral suelo: 15.908,12 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.283 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSY: 9252080F57NXSS5 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Este documento electrónico contiene anexo con las coordenadas de los vértices UTM de la parcela y los datos de la certificación.



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865034VG4156F0001WD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865034VG4156F0001WD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Edif. Singular

Superficie construida: 10.706 m² Año construcción: 1950

Valor catastral [2021]: 5.953.127,16 €

Valor catastral suelo: 1.278.799,76 €

Valor catastral construcción: 4.674.327,40 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

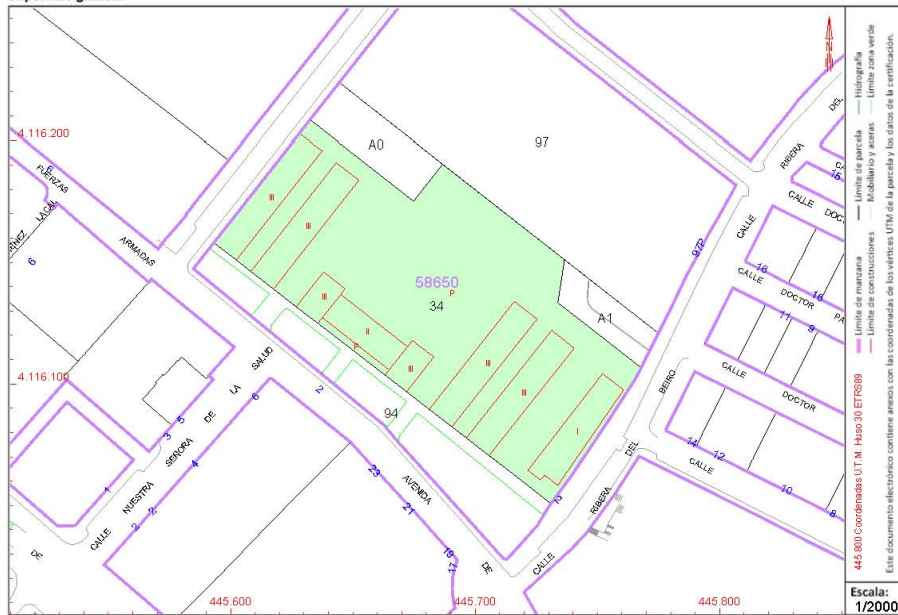
Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²
/00/A	PUBLICO	835	/01/A	PUBLICO	835
/02/A	PUBLICO	409	/00/E	PUBLICO	2.676
/01/E	PUBLICO	2.676	/02/E	PUBLICO	2.676
/00/C	ENSEÑANZA	417	/00/C	OCIO HOSTEL.	182

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 12.567 m²

Parcela construida sin división horizontal



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSY: 612WEH12PH8EY (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 25/01/2021



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 25/01/2021

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865034VG4156F0001WD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865094VG4156F0001SD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.21
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 58650A1VG4156F0001PD

Localización: CL RIBERA BEIRO 97
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PARKING LOS MONDRAGONES SL	B19500040	CL HERMOSILLA 21 P1:06 P1:12 28001 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 5865097VG4156F-----

Localización: CL RIBERA BEIRO 97[P]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 58650A0VG4156F0001QD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 58650A0VG4156F0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS Suelo 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

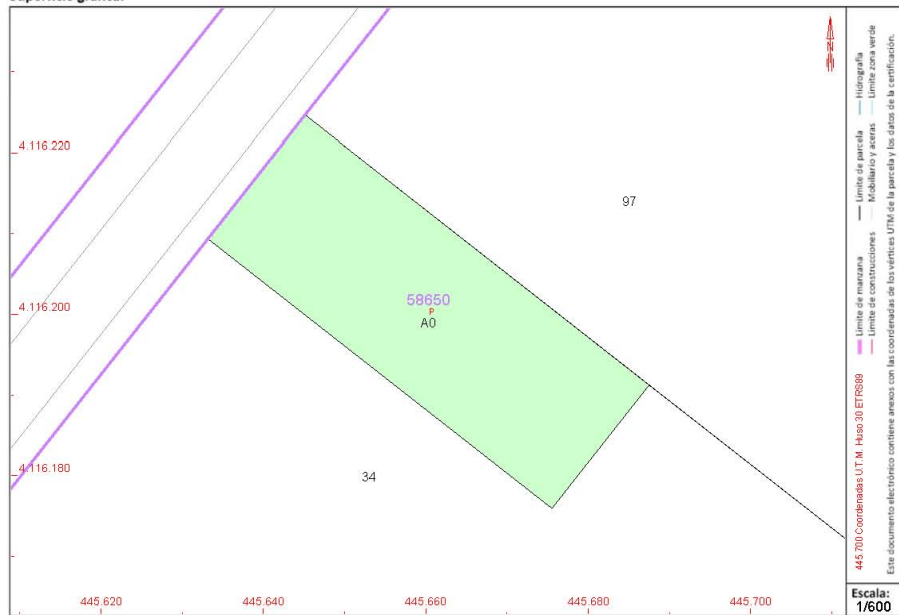
Valor catastral [2021]: 76.246,12 €
 Valor catastral suelo: 76.246,12 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.049 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSY: BNDGNXXN80NNID1Q (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 25/01/2021



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

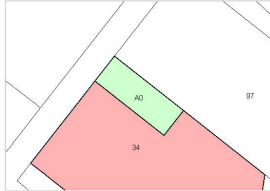
Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 25/01/2021

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 58650A0VG4156F0001QD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

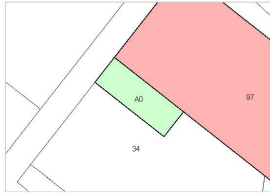


Referencia catastral: 5865034VG4156F0001WD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865097VG4156F0001QD

Localización: CL RIBERA BEIRO 97[P]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 58650A1VG4156F0001PD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL RIBERA BEIRO 97 18013 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida: 723 m2

Año construcción: 2014

Valor catastral [2021]: 60.312,30 €
 Valor catastral suelo: 0,00 €
 Valor catastral construcción: 60.312,30 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
PARKING LOS MONDRAGONES SL	B19500040	100,00% de conc. admvta.	CL HERMOSILLA 21 Pt:06 Pt:IZ 28001 MADRID [MADRID]
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

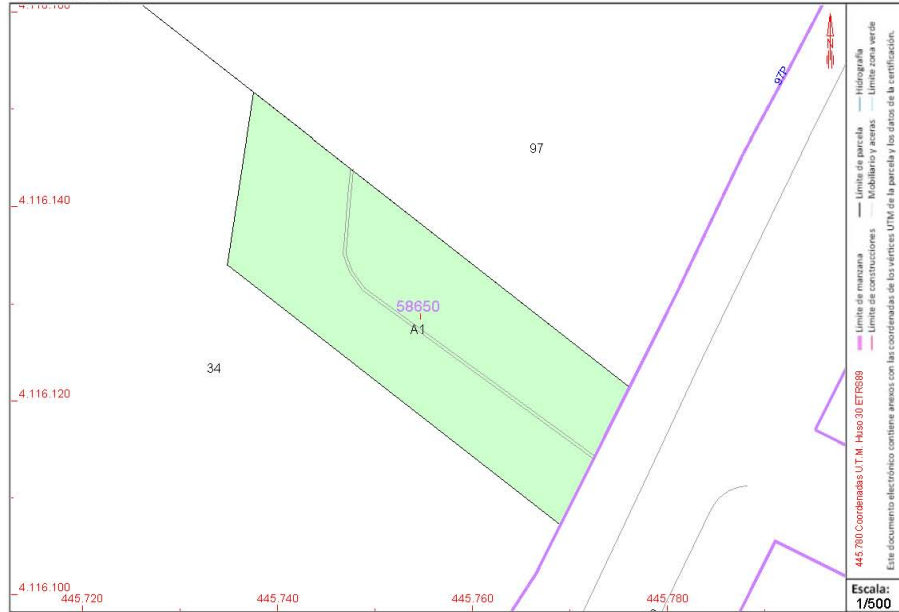
Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
T/OQ/OS	OBR URB INT	723			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 723 m2

Parcela construida sin división horizontal



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSY: PZTDGWEV6P3J2YP (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 25/01/2021



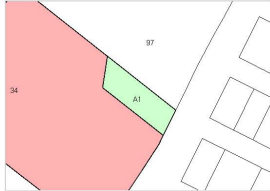
Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 25/01/2021

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865034VG4156F0001WD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865097VG4156F-----

Localización: CL RIBERA BEIRO 97[P]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:41:00

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

5865094VG4156F0001SD

Localización

TN UE-7.02 (C.MONDRAGONES) Suelo PARC.21
18014 GRANADA (GRANADA)

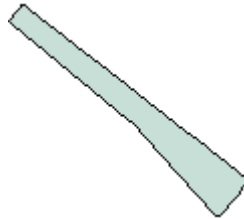
Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL



Localización

TN UE-7.02 (C.MONDRAGONES) PARC.21
GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

3.283 m²

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:37:25

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

58650A1VG4156F0001PD

Localización

CL RIBERA BEIRO 97

18013 GRANADA (GRANADA)

Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

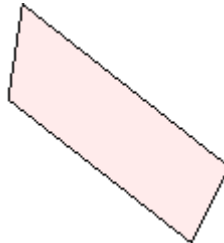
Superficie construida(*)

723 m²

Año construcción

2014

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL RIBERA BEIRO 97

GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

723 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
OBR URB INT	T	OD	OS	723

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:36:38

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

5865034VG4156F0001WD

Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
18014 GRANADA (GRANADA)

Clase

Urbano

Uso principal

Edif. Singular

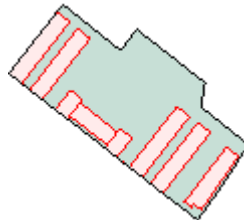
Superficie construida(*)

10.706 m²

Año construcción

1950

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

12.567 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
PUBLICO		00	A	835
PUBLICO		01	A	835
PUBLICO		02	A	409
PUBLICO		00	B	2.676

PUBLICO	01	B	2.676
PUBLICO	02	B	2.676
ENSEÑANZA	00	C	417
OCIO HOSTEL.	00	C	182

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:38:29

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

58650A0VG4156F0001QD

Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS Suelo
18014 GRANADA (GRANADA)

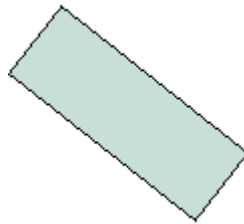
Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL



Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS
GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

1.049 m²



Junta de Andalucía

ANEXO III.- CERTIFICACIONES CATASTRALES Y DESCRIPTIVAS

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766707VG4156F0001LD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766708VG4158F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.2
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766708VG4158F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5768708VG4156F0001TD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.2 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 314.051,36 €
 Valor catastral suelo: 314.051,36 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 631 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: 9E8A9VH0FGA6066 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 15/12/2020

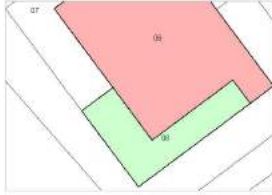


Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
 Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA
 Finalidad: INFORMATIVA AVRA
 Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766708VG4156F0001TD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766708VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766707VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.1
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSY: sHEAHVHGFQGA V6D5 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5768701VG4156F0001AD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.3 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 376.762,12 €
Valor catastral suelo: 376.762,12 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 757 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: NIF852XN54J0X4H6 (verificable en <http://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: NIF852XN54J0X4H6 (verificable en <http://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA
Finalidad: INFORMATIVA AVRA
Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766701VG4156F0001AD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

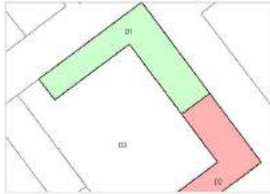


Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766702VG4156F0001BD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5768702VG4156F0001BD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.4 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: **319.526,11 €**
 Valor catastral suelo: 319.526,11 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 642 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: QF-TM-192HZTJNFPN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: QF-TM-192HZTJNFPN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766702VG4156F0001BD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766701VG4156F0001AD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.3
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865907VG4156F0001FD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.5 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: **374.096,93 €**
Valor catastral suelo: 374.096,93 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 621 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: HC:1S2MNDJAWXND (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.6
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: HC15ZMNDJAWXND (verificable en <https://www.seecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865901VG4156F0001YD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.7 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 385.542,75 €

Valor catastral suelo: 385.542,75 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 640 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
CSV: DF1Q58J7FDWIKZJE (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 15/12/2020

445.700 Condenados LIT M. 14.030.ETI6898
Este documento electrónico coincide íntegramente con los contenidos de los registros UTM de la parcela y los datos de la vertiente.



Escala:
1/600

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865901VG4156F0001YD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865902VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.8
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: DF1Q38J7DWNKZJE | verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es> | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865902VG4156F0001GD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.8 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 535.543,01 €
 Valor catastral suelo: 535.543,01 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 889 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: X88D805FRJ9RYDAV (verificable en <https://www.safecatastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865902VG4156F0001GD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865903VG4158F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865901VG4158F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.7
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro.
CSV: X88D605FRJ9RYDIAV (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5768704VG4156F0001GD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.9 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 279.518,44 €
 Valor catastral suelo: 279.518,44 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 464 m2



Documento firmado con CSF y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: 0755V01Z0M0C00D (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
 Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA
 Finalidad: INFORMATIVA AVRA
 Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.10
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 67555V01Z0MGMCC000 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5768705VG4156F0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.10 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 212.048,48 €

Valor catastral suelo: 212.048,48 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 352 m²



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro.
CSV: 3G5P3PM18HBF7E6 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 16/12/2020

445.710 Coordenadas UTM (445.710, 4.116.380)
Este documento electrónico coincide íntegramente con los expedientes de los registros RNM de la Agencia y sus datos de la verificación.



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.17 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766708VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.16 [ESP.LIBRES]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.9
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3G5P3PM11BHB7B6 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.11 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 207.229,18 €
 Valor catastral suelo: 207.229,18 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 344 m²



Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: 3XE10SJBW16397F (verificable en <https://www.sed.catastro.gob.es/>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.12
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3XE10SJBW415G37F (verificable en <https://www.se.ecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.12 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 269.277,46 €
 Valor catastral suelo: 269.277,46 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 447 m²



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro. CSV: 5865905VG4156F0001LD | Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro. CSV: 5865905VG4156F0001LD | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

Finalidad: INFORMATIVA AVPA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.11
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.19 [ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SW3N8SHKMGATDYNB (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865095VG4156F0001ZD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.14 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 515.421,63 €
 Valor catastral suelo: 515.421,63 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	09156008A	100,00% de propiedad	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.307 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: TMHF2M07YKES1YW (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
 Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA
 Finalidad: INFORMATIVA AVRA
 Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865095VG4156F0001ZD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865095VG4156F0001UD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.15
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCÍA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E TORRETRIANA-I CARTUJA 41092 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865030VG4156F-----

Localización: CL RIBERA BEIRO 13
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6065101VG4186E0001T1

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.13 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 2.173.188,13 €

Valor catastral suelo: 2.173.188,13 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	94111001F	100,00% de propiedad	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E TORRETRANA-I CARTUJA 41002 SEVILLA (SEVILLA)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.805 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
CSV: 7923EHCRI0APFAV (verificable en <http://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865096VG4156F0001UD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865030VG4156F0001UD

Localización: CL RIBERA BEIRO 13
GRANADA (GRANADA)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 5865095VG4156F0001ZD

Localización: TN UE-7 02 (C.MONDRAGONES) PARC.14
GRANADA (GRANADA)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA (SEVILLA)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: J1VW6X8ANOC2SZNKN (verificable en <https://www.seecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.6 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 280.207,46 €
Valor catastral suelo: 280.207,46 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P100980DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 563 m²



Fecha de firma: 13/05/2020

Documento firmado con CSy y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: YMH7QJXCVG9J-HCN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA
Finalidad: INFORMATIVA AVRA
Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

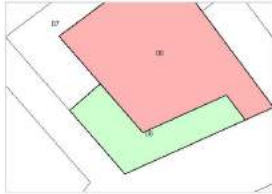


Referencia catastral: 5865907VG4156F0001FD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.5
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.18[ESP.LIBRE]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: YMHYQJXCWQ8JH3N (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766706VG4156F0001PD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766708VG4156F0001TD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.2
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.10
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766707VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.1
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.9
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: EF4NSVQ8SB024SNR (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de firma: 13/05/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5768703VG4156F0001YD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.17 [ESP.LIBRES] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 10.854,17 €
Valor catastral suelo: 10.854,17 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P100680DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.240 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro. CSV: 9A2V623XMG6H9WB (verificable en <https://www.es.catastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 13/05/2020

Este documento electrónico coincide íntegramente con el contenido de los registros IUTM de la parcela y los datos de la certificación.



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 13/05/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5766703VG4156F0001YD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5766701VG4156F0001AD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.3
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766705VG4156F0001QD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.10
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766702VG4156F0001BD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5766704VG4156F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.9
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 9A2V6Z3XW6HVSMB (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 13/05/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865906VG4156F0001TD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865907VG4156F0001FD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.5
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865908VG4156F0001MD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.6
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865904VG4156F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.11
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865905VG4156F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.12
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: HRW6WDBP7XGH04W1Q | verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es> | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.19 [ESP.LIBRE] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 11.241,80 €
Valor catastral suelo: 11.241,80 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P100680DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.320 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: A3JCEV6F376K0Y (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA
Finalidad: INFORMATIVA AVRA
Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865903VG4156F0001QD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865904VG4158F0001PD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.11
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865901VG4158F0001YD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.7
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865905VG4158F0001LD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.12
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 5865902VG4158F0001GD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.8
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	Q9155006A	CL PABLO PICASSO 41018 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: A3J3CEV6F3756K0Y (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5964901VG4156D0001HK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.20[ESP.LIBRES] 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 74.118,87 €
Valor catastral suelo: 74.118,87 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P100680DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

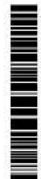
PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 15.296 m²



Fecha de firma: 15/12/2020

Documento firmado con CSyG y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: FREIRSNPCT8AV42A (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 15/12/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865094VG4156F0001SD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] Suelo PARC.21 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

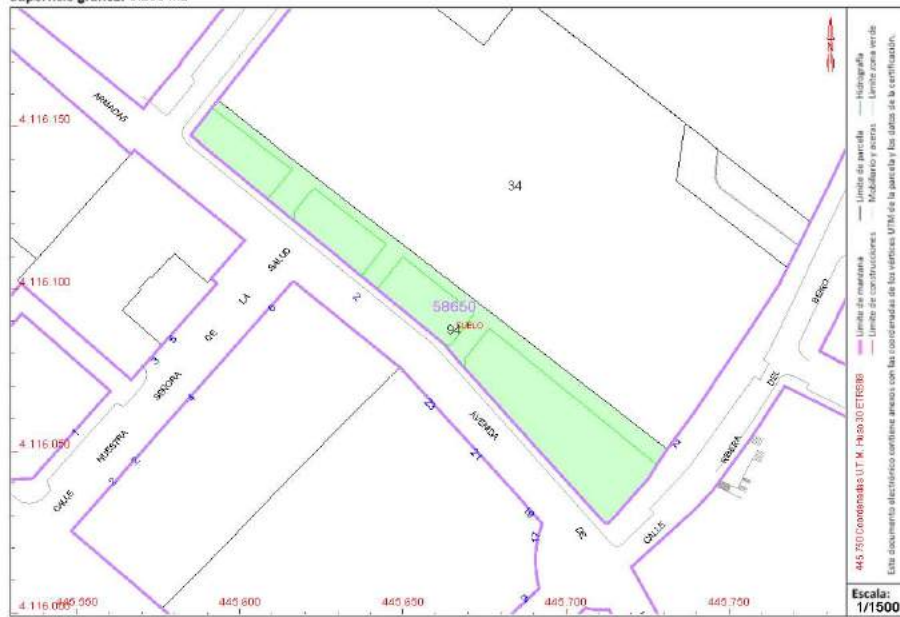
Valor catastral [2020]: **15.908,12 €**
 Valor catastral suelo: 15.908,12 €
 Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P100660DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18000 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.283 m2



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: 925202080F57N333 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 15/12/2020



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
 Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA
 Finalidad: INFORMATIVA AVRA
 Fecha de emisión: 15/12/2020

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865094VG4156F0001WD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865034VG4156F0001WD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Edif. Singular

Superficie construida: 10.706 m² Año construcción: 1950

Valor catastral [2021]: 5.953.127,16 €

Valor catastral suelo: 1.278.799,76 €

Valor catastral construcción: 4.674.327,40 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P180680 DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

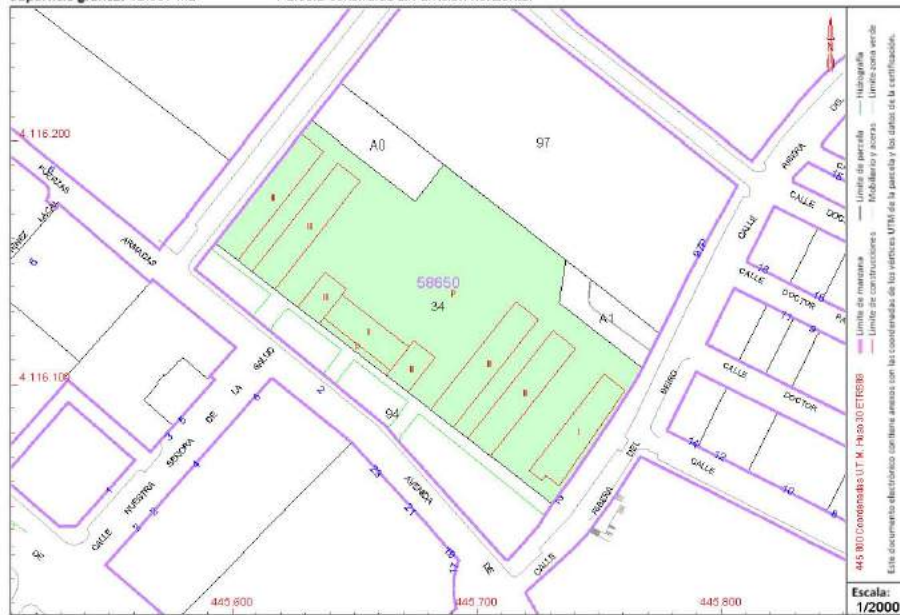
Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
A0/A	PUBLICO	835	A0/A	PUBLICO	835
A02/A	PUBLICO	409	A0/B	PUBLICO	2.076
A01/B	PUBLICO	2.676	A02/B	PUBLICO	2.676
A00/C	ENBERRANZA	417	A00/C	OCIO HOSTEL	182

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 12.567 m²

Parcela construida sin división horizontal



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro.
CSV: 61ZWEH12PH8BY (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de firma: 25/01/2021



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 25/01/2021

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5865034VG4156F0001WD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865094VG4156F0001SD

Localización: TN UE-7.02 [C.MONDRAGONES] PARC.21
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 58650A1VG4156F0001PD

Localización: CL RIBERA BEIRO 97
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PARKING LOS MONDRAGONES SL	B19500040	CL HERMOSILLA 21 Pl.06 Pl.12 28001 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 5865097VG4156F0001QD

Localización: CL RIBERA BEIRO 97[P]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 58650A0VG4156F0001QD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 58650A0VG4156F0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS Suelo 18014 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2021]: 76.246,12 €

Valor catastral suelo: 76.246,12 €

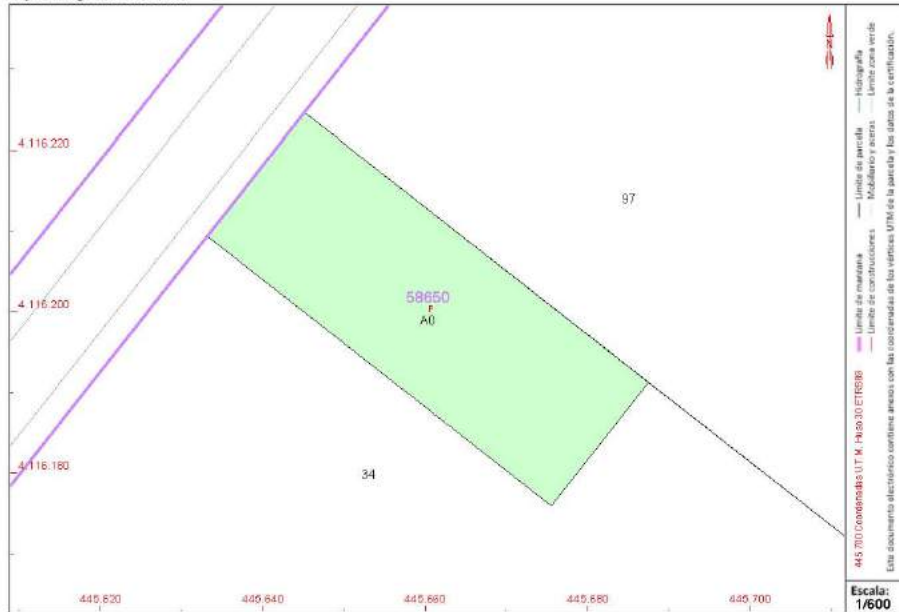
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P100980DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18008 GRANADA [GRANADA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.049 m2



Documento firmado con CSF y sello de la Dirección General del Catastro.
CSV: BNDNXX080NND1Q (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 25/01/2021

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVPA

Fecha de emisión: 25/01/2021

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 58650A0VG4156F0001QD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865034VG4158F0001WD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865097VG4156F0001QD

Localización: CL RIBERA BEIRO 97[P]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 58650A1VG4156F0001PD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL RIBERA BEIRO 97 18013 GRANADA [GRANADA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida: 723 m2

Año construcción: 2014

Valor catastral [2021]: 60.312,30 €
 Valor catastral suelo: 0,00 €
 Valor catastral construcción: 60.312,30 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
PARKING LOS MONDRAGONES SL	B18600040	100,00% de conc. adretra.	CL HERMOSILLA 21 P:08 PL:Z 28001 MADRID [MADRID]
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P180090DC	100,00% de propiedad	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
T/00/00	0BR URB INT	723			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 723 m2

Parcela construida sin división horizontal



Documento firmado con CSY y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: PZTDCW0EVP3J2YP (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de firma: 25/01/2021



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Finalidad: INFORMATIVA AVRA

Fecha de emisión: 25/01/2021

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 58650A1VG4156F0001PD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5865034VG4158F0001WD

Localización: AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	PZ DEL CARMEN 12 18009 GRANADA [GRANADA]



Referencia catastral: 5865097VG4156F-----

Localización: CL RIBERA BEIRO 97[P]
GRANADA [GRANADA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:41:00

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

5865094VG4156F0001SD

Localización

TN UE-7.02 (C.MONDRAGONES) Suelo PARC.21
18014 GRANADA (GRANADA)

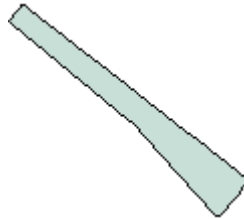
Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL



Localización

TN UE-7.02 (C.MONDRAGONES) PARC.21
GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

3.283 m²

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:37:25

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

58650A1VG4156F0001PD

Localización

CL RIBERA BEIRO 97

18013 GRANADA (GRANADA)

Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

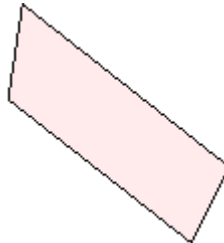
Superficie construida(*)

723 m²

Año construcción

2014

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL RIBERA BEIRO 97

GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

723 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
OBR URB INT	T	OD	OS	723

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:36:38

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

5865034VG4156F0001WD

Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
18014 GRANADA (GRANADA)

Clase

Urbano

Uso principal

Edif. Singular

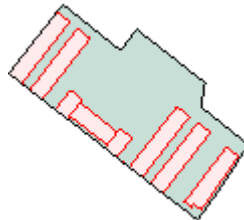
Superficie construida(*)

10.706 m²

Año construcción

1950

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS 4
GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

12.567 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
PUBLICO		00	A	835
PUBLICO		01	A	835
PUBLICO		02	A	409
PUBLICO		00	B	2.676

PUBLICO	01	B	2.676
PUBLICO	02	B	2.676
ENSEÑANZA	00	C	417
OCIO HOSTEL.	00	C	182

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

14/10/2021

Hora

17:38:29

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

58650A0VG4156F0001QD

Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS Suelo
18014 GRANADA (GRANADA)

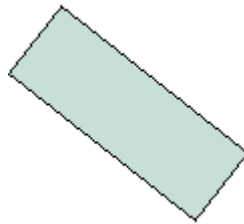
Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL



Localización

AV DE LAS FUERZAS ARMADAS
GRANADA (GRANADA)

Superficie gráfica

1.049 m²



Junta de Andalucía

ANEXO IV.- CERTIFICACIONES REGISTRALES DE DOMINIO Y CARGAS Y NOTAS SIMPLES



Junta de Andalucía



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91035 URBANA: Parcela 1 Unidad RMC 7.02-E1. VPP. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en Granada. Tiene una superficie edificable de setecientos veinte metros treinta y cuatro decímetros cuadrados de suelo. LINDA: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 2 Unidad RMC 7.02-E.2 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 16 EL 7.02-EL.1 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,88 m²/m². Superficie construida: 2796 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 2236,80 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91035 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candal, el día 25 de octubre de dos mil siete, según la inscripción 2ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091.

AL margen de dicha inscripción 2ª, constan las siguientes notas marginales:

"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidós de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco



C.S.V. : 21801712AF33A53D



metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragón 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En expediente municipal 6622/2.020, se ha dictado con fecha de 9 de junio de 2.020, Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Granada para que notifique a AVRA que proceda a tramitar en este Registro las certificaciones de dominio y cargas de las fincas afectas a la Reparcelación, las cuales son las fincas números 91035, 91037, 91039, 91041, 91043, 91047, 91049, 91051, 91053, 91055, 91057, 91061, 91045, 91059 y 91063. Así resulta del Registro y de instancia suscrita en Granada, el día 9 de junio de 2.020, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con domicilio en Granada, calle San Antón número 72, 2ª planta, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 2 de julio de 2.019, que ha sido presentada a las doce horas, treinta y nueve minutos del día doce de junio de dos mil veinte, asiento 502 del Diario 89. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA Nº: 91035, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad afecciones fiscales y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a veintitrés de junio de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA
1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).





2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-A del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

? De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

? Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

? El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

? La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

? De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es



C. S. V. : 21801712AF33A53D





Junta de Andalucía

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA l a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712AF33A53D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 21801712AF33A53D



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1
GRANADA
DOMINIO SEÑOR DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA Nº: 91037 URBANA: Parcela 2 Unidad RMC 7.02-E2. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en Granada. Tiene una superficie edificable de seiscientos treinta metros veinticuatro decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 1 unidad RMC 7.02-E1 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 16 EL 7.02-EL1 delimitada por el Plan Especial; Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,66 m²/m². Superficie construida: 2304 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1843,20 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA Nº: 91037 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 2ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 214 del Libro 1.426, Tomo 2.091.

Al margen de la inscripción 2ª, constan las siguientes notas:

"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, nº 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio



de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91037, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad afecciones fiscales y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
Nº Factura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.





A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



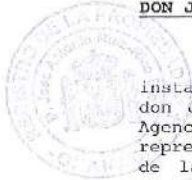
(*) C.S.V. : 21801712B5F7908E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21801712B5F7908E



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, se día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91039 URBANA: Parcela 3 Unidad RMC 7.02-E3. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en Granada. Tiene una superficie edificable de setecientos sesenta metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con claro delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 4 unidad RMC 7.02-E4, incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste con parcela 17 EL 7.02-EL.2 delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,71 m2/m2. Superficie construida: 2820 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 2256,80 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91039 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 2ª, de fecha 28 de noviembre de 2.007, al folio 217 del Libro 1.426, Tomo 2.091.

Al margen de la inscripción 2ª, constan las siguientes notas:

"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad



C.S.V. : 2180171234C27DE0



Junta de Andalucía

comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Arca de Reforma Acuartalamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91039, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.-

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



C.S.V. : 2180171234C27DE0

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- 2º De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- 2º Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- 2º El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- 2º La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 2º De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





Junta de Andalucía

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA l a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 2180171234C27DE0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de Verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2180171234C27DE0



Junta de Andalucía

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y catorce más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91041 URBANA: Parcela 4 Unidad RMC 7.02-E.4. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en Granada. Tiene una superficie edificable de seiscientos cincuenta metros quince decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 3 unidad RMC 7.02-E.3 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 17 EL 7.02-EL.2, delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,60 m²/m². Superficie construida: 2340 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 18/2 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91041 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 2ª, de fecha 28 de noviembre de 2.007, al folio 220 del Libro 1.426, Tomo 2.091.

Al margen de la inscripción 2ª, constan las siguientes notas:

"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonomico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha



C.S.V. : 21801712A53349F9



incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Arca de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91041, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada, a 23 de Junio de 2020

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS:

Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.

Base Valor Declarado:

" " Fiscal:

Nº del Arancel:

Honorarios + IVA:

Nº Factura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.



C.S.V. : 21801712A53349F9



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

1. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, al titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
3. El período de conservación de los datos se determinará, de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
4. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
5. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpmc.es





Junta de Andalucía

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712A53349F9

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 21801712A53349F9



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91043 URBANA: Parcela 5 Unidad RMC 7.02-E.5. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en Granada. Tiene una superficie edificable de seiscientos veintiocho metros veinticinco decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 6 unidad RMC 7.02-E.6 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,60 m²/m². Superficie construida: 2260 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1808 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91043 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción 3ª, de fecha 28 de noviembre de 2.007; en virtud de título de compraventa en escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según consta en la inscripción 3ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 223 del Libro 1.426, Tomo 2.091.

Al margen de la inscripción 3ª, constan las siguientes notas:
"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la **Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-**



C.S.V. : 21801712C34E0F0B

, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: La citada finca está LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).



C.S.V. : 21801712C34E0F0B

3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de



protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA l a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712C34E0F0B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21801712C34E0F0B



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91045 URBANA: Parcela 6 Unidad RMC 7.02-E.6. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", en Granada. Tiene una superficie edificable de quinientos sesenta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 5 unidad RMC 7.02-E.5 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 4,39 m²/m². Superficie construida: 2490 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1992 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91045 es titular registral el AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete; al folio 22 del Libro 1.530, Tomo 2.195; en virtud de la escritura de cesión otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, con número de protocolo 99, el 30 de Enero de 2015.

Al margen de dicha inscripción consta la siguiente nota marginal:
"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".



C.S.V. : 218017120981AEP4

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91045, se encuentra gravada - Con una afección fiscal al margen de la inscripción 6ª, de fecha 6 de Febrero de 2017.

CUARTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:

Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
N° del Arancel:
Honorarios + IVA:
N°Factura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ? De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ? Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los



C.S.V. : 218017120981AEP4

datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- 7• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- 7• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 7• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 218017120981AEF4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente



C.S.V. : 218017120981AEF4

tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 218017120981AEF4



Junta de Andalucía



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91047 URBANA: Parcela 7 Unidad RMC 7.02-E.7. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de seiscientos sesenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 8 unidad RMC 7.02-E.8 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 19 EL 7.02-EL.4 delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,53 m²/m². Superficie construida: 2340 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1872 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91047 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 2ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 1 del Libro 1.430, Tomo 2.095.

Al margen de la inscripción 2ª, constan las siguientes notas:
"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que



C.S.V. : 21801712AE643632



resultado del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91047, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada, a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o



C.S.V. : 21801712AE643632



jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio



C. S. V. : 21801712AB643632



Junta de Andalucía

de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712AE643632

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21801712AE643632

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91049 URBANA: Parcela 8 Unidad RMC 7.02-E.8. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de ochocientos setenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 7 unidad RMC 7.02-E.7 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 19 EL 7.02-EL. 4 delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 4,68 m²/m². Superficie construida: 4090 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 3272 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91049 **SEGUNDO:** es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción 2ª, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según consta en la inscripción 2ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 4 del Libro 1.430, Tomo 2.095.

Al margen de la citada inscripción 2ª, consta la siguiente nota:
"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPASA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autonomico de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GRANADA 18017000701423



de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91049, se encuentra gravada -

- AFECCIÓN: AFECCION URBANISTICA, según la nota marginal correspondiente a la inscripción 1ª:

Esta finca queda gravada con una afección real de 301.963,44 euros, al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación.

-Afección fiscal cancelable por caducidad.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad ocho notas de afección fiscal.-

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:

NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GRANADA 18017000701423

Pág: 2 de 4



- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintiuno.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GRANADA 18017000701423

Pág: 3 de 4





(*) C.S.V. : 2180171251DA38D0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GRANADA 18017000701423

Pág: 4 de 4



C.S.V. : 2180171251DA38D0



Junta de Andalucía

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91051 URBANA: Parcela 9 Unidad RMC 7.02-E.9. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de cuatrocientos cincuenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 10 unidad RMC 7.02-E.10 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 17 EL 7.02-EL.2 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 4,58 m2/m2. Superficie construida: 2090 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1672 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91051 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 2ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 7 del Libro 1.430, Tomo 2.095.

Al margen de la inscripción 2ª, constan las siguientes notas:

"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".



C.S.V. : 21801712780856F9



Junta de Andalucía

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91051, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:

Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.

Base Valor Declarado:

" " Fiscal:

Nº del Arancel:

Honorarios + IVA:

NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 2180171278056F9



- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



C.S.V. : 2180171278D856F9



Junta de Andalucía



(*) C.S.V. : 2180171278D856F9

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2180171278D856F9



Junta de Andalucía

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91053 URBANA: Parcela 10 Unidad RMC 7.02-E.10. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de trescientos cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 9 Unida RMC 7.02-E.9 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 17 EL 7.02-EL.2 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 16 EL 7.02-EL.1 delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 4,26 m²/m². Superficie construida: 1485 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1188 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91053 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 2ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 10 del Libro 1.430, Tomo 2.095.

Al margen de la inscripción 2ª, constan las siguientes notas:
"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la **Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-**, **se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo** de esta finca y otras once fincas más pertenientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, **quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación**, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".



C.S.V. : 218017120804AEB



"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91053, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.-

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 218017120804AEBEC



- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



C.S.V. : 218017120804AEBE



Junta de Andalucía



(*) C.S.V. : 218017120804AEBE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 218017120804AEBE



Junta de Andalucía



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91055 URBANA: Parcela 11 Unidad RMC 7.02-E.11. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de trescientos cuarenta y seis metros veintidos decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 12 Unidad RMC 7.02-E.12 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 19 EL 7.02-EL.4 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 18 EL 7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 4,29 m2/m2. Superficie construida: 1485 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1188 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91055 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 3ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 13 del Libro 1.430, Tomo 2.095.

Al margen de la inscripción 3ª, constan las siguientes notas:

"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción



C.S.V. : 2180171234C30DD5



2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91055, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



C.S.V. : 2180171234C30DD5



datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





Junta de Andalucía

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA l a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 2180171234C30DD5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2180171234C30DD5



Junta de Andalucía

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91057 URBANA: Parcela 12 Unidad RMC 7.02-E.12. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de cuatrocientos treinta metros cincuenta y tres decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 11 unidad RMD 7.02-E.11 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 19 EL.7.02-EL.4 delimitada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 18 EL.7.02-EL.3 delimitada por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Manzana Cerrada, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 4,42 m²/m². Superficie construida: 1905 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 1524 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91057 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 3ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 16 del Libro 1.430, Tomo 2.095.

Al margen de la inscripción 3ª, constan las siguientes notas:
"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".



C.S.V. : 218017128E9E9AFC



"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA Nº: 91057, se encuentra libre de cargas.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal.-

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos



C.S.V. : 218017128E9EEAFC



del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- 2• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- 2• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- 2• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 2• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



C.S.V. : 218017128E9EEAFC



Junta de Andalucía



(*) C.S.V. : 218017128E9EEAFC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 218017128E9EEAFC



Junta de Andalucía

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91059 URBANA: Parcela 13 Unidad RBA 7.02-E.7. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de tres mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Bloque Abierto, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 3,78 m2/m2. Superficie construida: 14.283 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 14.283 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91059 es titular registral la COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA-JUNTA ANDALUCIA-, con C.I.F. número S41110001-F, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción 2ª de traspaso patrimonial, de fecha 31 de Enero de 2011, al folio 19, del Libro 1430 del término municipal de la finca, Tomo 2095 del Archivo, y en virtud de certificación expedida en Sevilla, por doña Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 17 de Noviembre de 2010, complementada por acta de entrega de inmuebles de fecha 12 de noviembre de 2.012.

Al margen de dicha inscripción 2ª, consta la siguiente nota marginal:
"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91059, se encuentra LIBRE DE CARGAS.

CUARTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-



C.S.V. : 21801712277AACC



Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios,



C.S.V. : 21801712277AACC

dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712277AACCC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21801712277AACCC



Junta de Andalucía



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91061 URBANA: Parcela 14 Unidad RBA 7.02-E.14. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de mil doscientos noventa y seis metros noventa y dos cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con parcela 15 unidad RBA 7.02-E.15 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Bloque Abierto, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 2,90 m²/m². Superficie construida: 3755 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 3004 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91061 91037 es titular registral la EMPRESA PUBLICA SUELO ANDALUCIA, con C.I.F. número Q-9155006-A, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, por título de compraventa; en virtud de escritura autorizada por el notario de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, el día 25 de octubre de dos mil siete; según la inscripción 2ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, al folio 22 del Libro 1.430, Tomo 2.095.

Al margen de la inscripción 2ª, constan las siguientes notas:
"Mediante resolución firmada en Sevilla, el día veintidos de Diciembre de dos mil ocho, n° 45, con número de referencia 2446/1, por Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA-, se acuerda la incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo de esta finca y otras once fincas más pertenecientes a la Actuación Residencial AR-7.02 Cuartel de Mondragones de Granada, quedando limitada dicha incorporación a la edificabilidad destinada a uso residencial protegida que resulte del proyecto de edificación, permaneciendo en el patrimonio propio de EPSA los ingresos derivados de la enajenación de la edificabilidad comercial/terciaria, que asciende a seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados -6.685-. La extensa es la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca registral número 91.035 al folio 211 del libro 1.426, tomo 2.091. Granada, a veinte de Marzo de dos mil nueve".



C.S.V. : 218017127F0E71DE



"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91061, se encuentra libre de cargas.

CUARTO: Que conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario y como consecuencia de esta expedición se ha procedido a cancelar por caducidad notas de afección fiscal y una afección real.

QUINTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



C.S.V. : 218017127FOE71DE



datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





Junta de Andalucía

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA l a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 218017127F0E71DE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 218017127F0E71DE



Junta de Andalucía

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita en Granada, el día nueve de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de esta finca y otras catorce fincas más, que tuvo su entrada en este Registro con el número 3.108 de 2.020, el día doce de junio de dos mil veinte, y ha causado el asiento 502 del Diario 89; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la actual descripción FINCA DE GRANADA N°: 91063 URBANA: Parcela 15 Unidad RBA 7.02-E.15. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Tiene una superficie edificable de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros ocho decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 14 unidad RBA 7.02-E.14 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Condiciones urbanísticas: Residencial en Bloque Abierto, con las condiciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa". Edificabilidad: 2,34 m2/m2. Superficie construida: 5.960 metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar: 5.960 unidades de aprovechamiento.

SEGUNDO: Que de la FINCA DE GRANADA N°: 91063 es titular registral la COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA-JUNTA ANDALUCIA-, con C.I.F. número S4110001-F, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción 2ª de traspaso patrimonial, de fecha 31 de Enero de 2011, al folio 25, del Libro 1430 del término municipal de la finca, Tomo 2095 del Archivo, y en virtud de certificación expedida en Sevilla, por doña Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 17 de Noviembre de 2010, complementada por acta de entrega de inmuebles de fecha 12 de noviembre de 2.012.

Al margen de dicha inscripción 2ª, consta la siguiente nota marginal: "EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La extensa es la segunda nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 91.035, al folio 211 del Libro 1.426, Tomo 2.091. Granada, a 23 de junio de 2.020".



C.S.V. : 218017125D0E3939



Junta de Andalucía

TERCERO: Que FINCA DE GRANADA N°: 91063, se encuentra libre de cargas.

CUARTO: Que no existe presentado y pendiente de despacho, documento alguno que contradiga lo certificado en el libro Diario de Operaciones de esta oficina.-

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Granada a 23 de Junio de 2020

DETERMINACION DE HONORARIOS:

Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas:

Base Valor Declarado:

" " Fiscal:

Nº del Arancel:

Honorarios + IVA:

NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?* Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.



C.S.V. : 218017125D0E3939



- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintinueve de junio del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 218017125D0E3939

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 218017125D0E3939



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Descripción de la finca y datos registrales.

91065 : **URBANA:** Parcela 16 Espacios Libres EL.7.02-EL.1. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada. Está calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil trescientos noventa y nueve metros setenta y siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 9 unidad RMC 7.02-E-9 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con parcela 2 unidad RMC 7.02-E.2 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 10 unidad RMC 7.02-E.10 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 1 unidad RMC 7.02-E.1 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

Titulares registrales.

El AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 28 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

Cargas vigentes sobre la finca.

LIMITACIÓN URBANÍSTICA:

"EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmada en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte".



C. S. V. : 21801712AB4F1291



**Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho,
vigente el asiento de presentación**

NO hay documentos pendientes de despacho

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral ~~tiene~~ tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; E.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la





normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- 2• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 2• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712AB4F1291

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21801712AB4F1291



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Descripción de la finca y datos registrales.

FINCA REGISTRAL 91.067 : **URBANA:** Parcela 17 Espacios Libres EL.7.02-EL.2. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada. Está calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil cuatrocientos treinta y siete metros siete decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 3 unidad RMC 7.02-E.3 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con parcela 10 unidad RMC 7.02-E.10 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 4 unidad RMC 7.02-E.a incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 9 unidad RMC 7.02-E.9 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

SEGUNDO: Titulares registrales.

El AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 30 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

TERCERO. CARGAS:

-Limitación urbanística:

EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmado en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.



No existen documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
Nº Factura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral ~~tiene~~ valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo





caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- 2. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 2. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 218017129D7603B1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 218017129D7603B1



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Descripción de la finca y datos registrales.

FINCA REGISTRAL 91.069: URBANA: Parcela 18 Espacios Libres EL.7.02-EL.3. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada. Está calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con parcela 11 unidad RMC 7.02-E.11 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con parcela 6 unidad RMC 7.02-E.6 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 12 unidad RMC 7.02-E.12 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 5 unidad RMC 7.02-E.5 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

SEGUNDO: Titulares registrales.

El AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1804900C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 32 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

TERCERO. CARGAS:

-Limitación urbanística:

EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmado en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.



No existen documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral ~~tiene~~ valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- 2º De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- 2º Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- 2º El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo





caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 218017122DD1B779

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).





DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Descripción de la finca y datos registrales.

FINCA REGISTRAL 91.071:

URBANA: Parcela 19 Espacios Libres EL.7.02-EL.4. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada. Está calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de suelo. LINDA: Norte, con parcela 7 unidad RMC 7.02-E.7 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Sur, con parcela 12 unidad RMC 7.02-E.12 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; Este, con parcela 8 unidad RMC 7.02-E.8 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con parcela 11 unidad RMC 7.02-E.11 incluida dentro de la unidad edificable ordenada por el Plan Especial.

SEGUNDO: Titulares registrales.

EL AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 34 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

TERCERO. CARGAS:

-Limitación urbanística:

EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmado en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.



No existen documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ? De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ? Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ? El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo





caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 218017122616ED49

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).





DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Descripción de la finca y datos registrales.

FINCA REGISTRAL 91.073:

URBANA: Parcela 20 Espacios Libres EL.7.02-EL.5. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada. Está calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de quince mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados de suelo. Linda: Norte, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

SEGUNDO: Titulares registrales.

El AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número B1808900C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 36 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

TERCERO. CARGAS:

-Limitación urbanística:

EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmado en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

No existen documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.



C.S.V. : 21801712A65D027F

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- 2º De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- 2º Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- 2º El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos

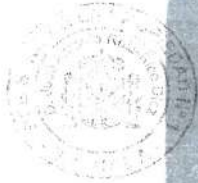




supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712A65D027F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21801712A65D027F



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DíEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA, NÚMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la procedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Descripción de la finca y datos registrales.

FINCA REGISTRAL 91-075:

URBANA: Parcela 21 Espacios Libres EL.7.02-EL.6. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada. Esta calificada como de espacio libre. Tiene una superficie de suelo de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados de suelo. LINDA: Norte, con parcela 22 unidad EQ 7.02-EQ.1 incluida dentro de la unidad ordenada por el Plan Especial; Sur, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; Este, con parcela 22 unidad EQ 7.02-EQ.1 incluida dentro de la unidad ordenada por el Plan Especial; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial.

SEGUNDO: Titulares registrales.

El AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.E. número P1908300C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 38 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

TERCERO. CARGAS:

-Limitación urbanística:

EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmado en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

No existen documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.



C.S.V. : 21801712D91C8667



Junta de Andalucía

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:

Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
Nº Factura:

NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos





supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- 2. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 2. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



(*) C.S.V. : 21801712D91C8667

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21801712D91C8667



Junta de Andalucía



DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Descripción de la finca y datos registrales.

Finca registral 91.077 : **URBANA: PARCELA B -RESTO-** de la parcela 1 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1. **PARCELA de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones"**, ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de defensa" de Granada. **Está calificada como de equipamiento. Tiene una superficie de suelo tras la segregación de la denominada parcela A de trece mil trescientos treinta y un metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Edificaciones existentes: A) Dependencias generales y pabellones.** Se componen de una parte central de dos plantas o cuerpos con una superficie edificada de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, y de dos partes laterales de tres plantas con la extensión de cuatrocientos ocho metros ochenta decímetros cuadrados, en cuyas tres partes edificadas se encuentran las fachadas principales que dan entrada al edificio general por el Camino de Maracena o sea la parte Sur del mismo. **B) Alojamiento de personal y ganados y otras dependencias.** Lo constituyen cuatro pabellones o edificios dos a cada lado de comprendido en la letra A anteriormente descrito y en su misma línea de fachada pero de forma transversal, constando cada uno de dichos cuatro edificios de tres plantas o cuerpos y de una extensión edificada de seiscientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo el destino de estos cuatro edificios el siguiente: B1) Dormitorios de tropa y cuadras. B2) Dormitorios de tropa, hidroterapia, cantina y cuadras. B3) Comedor y dormitorios de tropa. B4) Almacén y dormitorios de tropa. **Linda:** Norte, con parcelas segregadas de la misma finca matriz que se denominan parcela 2 y parcela A de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1; Sur, con parcela 21 EL 7.02-EL6 incluida dentro de la unidad ordenada por el Plan especial; Oeste, con la parcela segregada de la misma finca matriz que se denomina parcela A de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1, y con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial; y Este, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. **Uso:** Equipamiento SIPS -Servicios de interés Público y Social-. **Edificabilidad máxima:** 1M2/M2. **Condiciones de Ordenación:** Las expresadas en el Planeamiento Especial de Reforma Interior del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones". **Tiene el carácter de bien de dominio público.**

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL:

El AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 40 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de



C.S.V. : 21801712FC67A792



Junta de Andalucía

Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

Tras la segregación de la parcela A de la parcela número 22 de Equipamiento EQ-7.02-EQ.1, de superficie de 1.048,54 metros cuadrados, que ha pasado a formar la finca registral 102.566, al folio 97 del Libro 1.674, Tomo 2.339, inscripción 1ª, el resto de esta finca, ha sido descrito en la inscripción 4ª, con una superficie de trece mil trescientos treinta y un metros, sesenta y un decímetros cuadrados.

La descripción de resto de la finca a favor del Ayuntamiento de Granada, consta en la inscripción 4ª, de fecha 24 de febrero de 2.015, al folio 76 del Libro 1.660, Tomo 2.325 y en virtud de certificación expedida por triplicado por Don Agustín Belda Busca, Secretario de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, por Delegación de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, el día veintiocho de Enero de dos mil quince, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, Doña Isabel-María Nieto Pérez, por Delegación del Alcalde, en unión del ejemplar del Proyecto de parcelación de fecha 24 de Septiembre de 2.014.

TERCERO: Cargas vigentes sobre la finca.

- RESERVA:

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA ES TITULAR DEL DERECHO DE REVERSIÓN de la Concesión Administrativa para el uso privativo de una franja de terreno de carácter demanial de 722'50 metros cuadrados establecida en el resto de esta finca según resulta de su inscripción 3ª, conforme a lo establecido en el Artº. 31 del Reglamento Hipotecario.

Inscripción 3ª, de fecha 11 de Abril de 2014, al folio 40, del Libro 1430 del término municipal de la finca, Tomo 2095 del Archivo, y en virtud de la escritura de Concesión Admi otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, con número de protocolo 1567, el 11 de Diciembre de 2013.

-Otras

En cumplimiento del acuerdo firme número 91, adoptado el día 30 de Enero de 2014, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, se ha hecho constar que el derecho real de Concesión Administrativa inscrito es **ACCESORIO Y SUBORDINADO al DERECHO DE SUPERFICIE establecido en la finca colindante registral 101.219, y a los cinco elementos horizontales en que fué dividida dicha finca, que constan inscritas como fincas independientes bajo los números pares correlativos desde la 101.772 a la 101.780 ámbas inclusives, obrantes a los folios pares correlativos desde el 172 al 180 del Libro 1.628, Tomo 2.293, habiéndose extendido nota marginal en sus inscripciones primeras; y dado que el destino de la concesión administrativa es el de garantizar el acceso al parking y demás instalaciones construidas en la citada parcela que fue objeto del derecho de superficie, ha quedado VINCULADO a dicho derecho de superficie a efectos de otorgamiento, duración, vigencia y transmisibilidad.**

Inscripción 3ª, de fecha 11 de Abril de 2014, al folio 40, del Libro 1430 del término municipal de la finca, Tomo 2095 del Archivo, y en virtud de la escritura de Concesión Admi otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, con número de protocolo 1567, el 11 de Diciembre de 2013.

-Limitación urbanística:

EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Area de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del PGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104,





apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmado en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

No existen documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:



NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

2. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre

o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- 2º El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- 2º La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 2º De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DíEZ, TITULAR DEL REGISTRO DE GRANADA NUMERO UNO

CERTIFICO: Que visto el contenido de la precedente instancia suscrita el día diez de junio de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, con N.I.F. 29.084.175-P, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en calidad de representante de la misma, en virtud de Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2.019; solicitando expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas 91.045, 91.065, 91.067, 91.069, 91.071, 91.073, 91.075, 91.077 y 91.079 de Granada, que tuvo su entrada en este Registro con el número 7.929/2.020, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; y ha causado el asiento 479 del Diario 91; he consultado los libros de este archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Descripción de la finca y datos registrales.

FINCA REGISTRAL 91.079:

URBANA: Parcela 23 Viario. Parcela de forma irregular integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones", ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada. Está calificada como de viario. Tiene una superficie de suelo de veintiun mil diecisiete metros cuadrados de suelo. Linda por todos sus límites con el propio ámbito e interiormente con las parcelas resultantes de la reparcelación.

SEGUNDO: Titulares registrales.

El AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, con domicilio en Granada, Plaza Carmen, 5, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, al folio 42 del Libro 1.430, en virtud de Proyecto de Reparcelación expedido en Granada, por el AYUNTAMIENTO GRANADA, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

TERCERO. CARGAS:

-Limitación urbanística:

EXPEDIDA hoy certificación de dominio y cargas para iniciar el proyecto de reparcelación urbanística voluntaria de la Unidad de Ejecución del "Área de Reforma Acuartelamiento de Mondragones 7.02" del EGOU de Granada, a los efectos del artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio y artículo 104, apartado 2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, practicada en virtud de escrito firmado en Granada, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por don Juan Cobo Ortiz, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que ha sido presentado a las doce horas, doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, asiento 479 del Diario 91. Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

No existen documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.



C.S.V. : 2180171274950723



Junta de Andalucía

Y para que así conste a los efectos oportunos, y conforme a lo solicitado, expido la presente en Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

DETERMINACION DE HONORARIOS:
Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.
Base Valor Declarado:
" " Fiscal:
Nº del Arancel:
Honorarios + IVA:
NºFactura:

NOTA COMPLEMENTARIA:

ADVERTENCIA

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.



Información Registral expedida por

JOSE ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ

Registrador de la Propiedad de GRANADA 1
Arandas 6, 2ª Planta - GRANADA
tlfno: 0034 958 290761

correspondiente a la solicitud formulada por

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q9155006A



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F24HH16U0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:EU - 102566

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA Nº: 102566 IDUFIR: 18017000843222

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PARCELA denominada A de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1, SEGREGADA de la finca RESTO de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1 integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de Los Mondragones". Está calificada como equipamiento de interés público y social. Tiene una superficie de suelo de MIL CUARENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -1.048´54-. Linda: Norte, con parcela que fue segregada de la misma finca matriz, denominada parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1; Sur y Este, con parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ de la que se segrega; y Oeste, con viario delimitado y ordenado por el Plan Especial. Uso: Equipamiento SIPS -Servicios de Interés Público y Social-. Edificabilidad máxima: 1 m2/m2. Condiciones de Ordenación: Las expresadas en el Planeamiento Especial de Reforma Interior del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones". Tiene el carácter de bien de dominio público. Esta finca se forma por segregación del RESTO de la finca número 91.077, al folio 40 del Libro 1.430, Tomo 2.095, inscripción 2ª, la cual tiene la Referencia Catastral número 5865034VG4156F0001WD.

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud del documento administrativo de Segregación.

AUTORIZANTE: AYUNTAMIENTO GRANADA, GRANADA

NºPROTOCOLO: 8960 DE FECHA: 09/10/14

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 2.339 LIBRO: 1.674 FOLIO: 97 FECHA: 24/02/15

CARGAS

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.

SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 91077 de GRANADA, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 16/12/2010, TOMO: 2095, LIBRO: 1430, FOLIO: 40, Título DESCRIPCIÓN RESTO Asiento 1812 y Diario 66, AYUNTAMIENTO GRANADA, Nº de Docum. 15259, Fecha de Documento 01/12/2010

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.

SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 91077 de GRANADA, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 09/02/2012, TOMO: 2095, LIBRO: 1430, FOLIO: 40, Título OTROS Asiento 988 y Diario 69, AYUNTAMIENTO GRANADA, Nº de Docum. 639, Fecha de Documento 14/10/2011

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.

SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 91077 de GRANADA, Asiento de Nota Marginal 3 con Fecha 11/04/2014, TOMO: 2095, LIBRO: 1430, FOLIO: 40, Título AFECCION FISCAL Asiento 634 y Diario 73, del Notario DON SALVADOR TORRES RUIZ, Nº de Protocolo 1567/2013, Fecha de Documento 11/12/2013

- RESERVA:

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA ES TITULAR DEL DERECHO DE REVERSIÓN de la Concesión Administrativa para el uso privativo de una franja de terreno de carácter demanial de 722´50 metros cuadrados establecida en el resto de esta finca según resulta de su inscripción 3ª, conforme a lo establecido en el Artº. 31 del Reglamento Hipotecario.

SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 91077 de GRANADA, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 11/04/2014, TOMO: 2095, LIBRO: 1430, FOLIO: 40, Título CONCESION ADMINISTRATIVA Asiento 634 y Diario 73, del Notario DON SALVADOR TORRES RUIZ, Nº de Protocolo 1567/2013, Fecha de Documento 11/12/2013

-VINCULACION DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A DERECHO DE SUPERFICIE DE LA FINCA 101.219:

En cumplimiento del acuerdo firme número 91, adoptado el día 30 de Enero de 2014, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, se ha hecho constar que el derecho real de Concesión Administrativa inscrito es ACCESORIO Y SUBORDINADO al DERECHO DE SUPERFICIE establecido en la finca colindante -registraral 101.219-, y a los cinco elementos horizontales en que fué

dividida dicha finca, que constan inscritas como fincas independientes bajo los números pares correlativos desde la 101.772 a la 101.780 ámbas inclusives, obrantes a los folios pares correlativos desde el 172 al 180 del Libro 1.628, Tomo 2.293, habiéndose extendido nota marginal en sus inscripciones primeras; y dado que el destino de la concesión administrativa es el de garantizar el acceso al parking y demás instalaciones construidas en la citada parcela que fue objeto del derecho de superficie, ha quedado VINCULADO a dicho derecho de superficie a efectos de otorgamiento, duración, vigencia y transmisibilidad.

SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 91077 de GRANADA, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 11/04/2014, TOMO: 2095, LIBRO: 1430, FOLIO: 40, Título CONCESION ADMINISTRATIVA Asiento 634 y Diario 73, del Notario DON SALVADOR TORRES RUIZ, Nº de Protocolo 1567/2013, Fecha de Documento 11/12/2013

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.**
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 1 TOMO: 2.339 LIBRO: 1.674 FOLIO: 97 FECHA: 24/02/15

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

----- Granada a 29 de Septiembre de 2021.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

JOSE ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ

Registrador de la Propiedad de GRANADA 1
Arandas 6, 2ª Planta - GRANADA
tlfno: 0034 958 290761

correspondiente a la solicitud formulada por

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q9155006A



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F24QT85Q0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:101774

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

FINCA Nº: 101774 IDUFIR: 18017000828519

DATOS DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO DOS. INMUEBLE DESTINADO A APARCAMIENTOS, en la planta sótano 1, que es la segunda planta general de la edificación destinada a instalación deportiva, local comercial y aparcamiento subterráneo en la parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones" ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada, en las calles Ribera del Beiro, y sendas calles sin nombre, conocidas éstas hoy en el proyecto de urbanización Vial D y Vial C-1, todas sin número. Tiene una superficie construida de ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros con dos decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta la calle Ribera del Beiro: Frente, subsuelo de dicha calle; derecha entrando, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D; izquierda, subsuelo de parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ; y fondo, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial C-I. Además linda: Por todos sus vientos con rampas, núcleos de comunicación, salidas de evacuación peatonal y caja de escaleras; y por los linderos izquierda y fondo, con restos arqueológicos dentro de la parcela de la edificación, que es el elemento horizontal número seis. Cuota: catorce enteros con noventa y dos centésimas por ciento -14´92%-.

Obra nueva terminada

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Division Horizontal.

EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA es TITULAR DEL SUELO SOBRE EL QUE ESTÁ EDIFICADA ESTA FINCA, en virtud del DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ.

AUTORIZANTE: DON LUIS MARÍA ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, GRANADA

NºPROTOCOLO: 616 DE FECHA: 23/04/12

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 174 FECHA: 06/06/12

PARKING LOS MONDRAGONES SL, con C.I.F. número B-19500040, titular del dominio útil de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Aportacion.

TITULAR DE ÉSTA FINCA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ CONCEDIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

AUTORIZANTE: DON ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, MADRID

NºPROTOCOLO: 5365 DE FECHA: 21/12/12

INSCRIPCION: 2ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 174 FECHA: 09/03/13

CARGAS

-VINCULACION DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL DE CONCESION ADMINISTRATIVA:

Establecida una Concesión Administrativa para el uso privativo de una franja de terreno de 722´50 metros cuadrados de carácter demanial del Exmo. Ayuntamiento de Granada, integrada en el resto de la finca de la que procede la finca matriz de la de éste número -regstral número 91.077-, cuyo destino es el de garantizar el acceso al parking y demás instalaciones construidas en ejercicio del derecho de superficie establecido en la parcela del edificio en la que se integra esta finca; y ha quedado VINCULADA a dicho derecho de SUPERFICIE, a efectos de otorgamiento, duración, vigencia y transmisibilidad, al haberse configurado la citada concesión administrativa como ACCESORIA Y SUBORDINADA al indicado derecho de superficie, según resulta de la inscripción 3ª de la citada finca objeto de la concesión administrativa, regstral numero 91.077, al folio 40 del Libro 1.430, Tomo 2.095. DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 101219 de GRANADA, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 11/04/2014, TOMO: 2263, LIBRO: 1598, FOLIO: 97, Titulo CONCESION ADMINISTRATIVA Asiento y Diario /0, Fecha de Documento

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 4 TOMO: 2.313 LIBRO: 1.648 FOLIO: 141 FECHA:
12/02/14

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 5 TOMO: 2.313 LIBRO: 1.648 FOLIO: 141 FECHA:
17/07/14

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 6 TOMO: 2.313 LIBRO: 1.648 FOLIO: 142 FECHA:
09/11/18

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

----- Granada a 4 de Octubre de 2021.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

JOSE ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ

Registrador de la Propiedad de GRANADA 1
Arandas 6, 2ª Planta - GRANADA
tlfno: 0034 958 290761

correspondiente a la solicitud formulada por

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q9155006A



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F24QT85Z3

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:101776

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

FINCA Nº: 101776 IDUFIR: 18017000828526

DATOS DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO TRES: INMUEBLE DESTINADO A APARCAMIENTOS, en la planta semisótano, que es la tercera planta general de la edificación destinada a instalación deportiva, local comercial y aparcamiento subterráneo en la parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones" ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior "Terrenos del Ministerio de Defensa", de Granada, en las calles Ribera del Beiro, y sendas calles sin nombre, conocidas éstas hoy en el proyecto de urbanización Vial D y Vial C-1, todas sin número. Tiene una superficie construida de siete mil ochocientos ochenta y un metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta la calle Ribera del Beiro: Frente, subsuelo de dicha calle, uno de los locales de esta planta del local dúplex de la edificación, que es el elemento horizontal número cuatro, zonas comunes y salida de evacuación peatonal; derecha entrando, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D, caja de escaleras y local triplex de la edificación que es el elemento horizontal número cinco; izquierda, caja de escaleras, uno de los locales en esta planta del local dúplex de la edificación, que es el elemento horizontal número cuatro, rampas, y subsuelo de parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ; y fondo, el otro local en esta planta del local dúplex de la edificación, que es el elemento horizontal número cuatro, y local triplex de la edificación que es el elemento horizontal número cinco. Además linda: izquierda y derecha, el otro local en esta planta del local dúplex de la edificación, que es el elemento horizontal número cuatro; derecha, local triplex de la edificación que es el elemento horizontal número cinco; y frente, izquierda y fondo, con restos arqueológicos dentro de la parcela de la edificación, que es el elemento horizontal numero seis. Cuota: doce enteros con treinta centésimas por ciento -12´30%-.

Obra nueva terminada

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Division Horizontal.

EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA es TITULAR DEL SUELO SOBRE EL QUE ESTÁ EDIFICADA ESTA FINCA, en virtud del DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ.

AUTORIZANTE: DON LUIS MARÍA ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, GRANADA

NºPROTOCOLO: 616 DE FECHA: 23/04/12

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 176 FECHA: 06/06/12

PARKING LOS MONDRAGONES SL, con C.I.F. número B-19500040, titular del dominio útil de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Aportacion.

TITULAR DE ÉSTA FINCA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ CONCEDIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

AUTORIZANTE: DON ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, MADRID

NºPROTOCOLO: 5365 DE FECHA: 21/12/12

INSCRIPCION: 2ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 176 FECHA: 09/03/13

CARGAS

-VINCULACION DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL DE CONCESION ADMINISTRATIVA:

Establecida una Concesión Administrativa para el uso privativo de una franja de terreno de 722´50 metros cuadrados de carácter demanial del Exmo. Ayuntamiento de Granada, integrada en el resto de la finca de la que procede la finca matriz de la de éste número -registral número 91.077-, cuyo destino es el de garantizar el acceso al parking y demás instalaciones construidas en ejercicio del derecho de superficie establecido en la parcela del edificio en la que se integra esta finca; y ha quedado VINCULADA a dicho derecho de SUPERFICIE, a efectos de otorgamiento, duración, vigencia y transmisibilidad, al haberse configurado la citada concesión administrativa como ACCESORIA Y SUBORDINADA al indicado derecho de superficie, según resulta de la inscripción 3ª de la citada finca

objeto de la concesión administrativa, registral numero 91.077, al folio 40 del Libro 1.430, Tomo 2.095.
DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 101219 de GRANADA, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 11/04/2014, TOMO: 2263, LIBRO: 1598, FOLIO: 97, Titulo CONCESION ADMINISTRATIVA Asiento y Diario /0, Fecha de Documento

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 4 TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 177 FECHA: 12/02/14

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 5 TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 177 FECHA: 17/07/14

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 6 TOMO: 2.329 LIBRO: 1.664 FOLIO: 171 FECHA: 09/11/18

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

----- Granada a 4 de Octubre de 2021.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

JOSE ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ

Registrador de la Propiedad de GRANADA 1
Arandas 6, 2ª Planta - GRANADA
tlfno: 0034 958 290761

correspondiente a la solicitud formulada por

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q9155006A



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F24QT88C9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:101778

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA Nº: 101778 IDUFIR: 18017000828533

DATOS DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO CUATRO: INMUEBLE DUPLEX destinado a LOCAL COMERCIAL, en las plantas semisótano y baja, que son las tercera y cuarta plantas generales de la edificación, respectivamente. de la edificación EN CONSTRUCCIÓN destinada a aparcamientos subterráneo, instalaciones deportivas y local comercial en la parcela 2 de la parcela 22, Equipamiento EQ.7.02.EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 Cuartel de los Mondragones. Sus dos plantas están comunicadas por escalera interior. A nivel de la planta semisótano se compone de dos locales, uno con una superficie construida de sesenta metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda, teniendo en cuenta su entrada: Frente, derecha entrando, izquierda y fondo, con el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamientos y que es el número tres de la división horizontal; y el otro local, al que se accede, además, por medio del inmueble horizontal número tres de la división horizontal, con una superficie construida de trescientos ochenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda, teniendo en cuenta la calle Ribera del Beiro: Frente, dicha calle; derecha, izquierda y fondo, con el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamientos y que es el número tres de la división horizontal. La total superficie construida en esta planta de semisótano es de cuatrocientos cuarenta y siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados y a nivel de la planta baja, tiene una superficie construida de dos mil setecientos treinta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados, de los que doscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados están descubiertos, y linda, teniendo en cuenta su entrada principal por medio de zona común que le separa de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D: Frente, zona común de acceso, y la planta baja del inmueble horizontal número cinco de la división horizontal; derecha entrando, parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ. 1 y escalera de evacuación peatonal; izquierda, sendas zonas comunes; y fondo, calle Ribera del Beiro y escalera de evacuación peatonal. Entre sus dos plantas este inmueble tiene una total superficie construida, incluida la descubierta, de tres mil ciento ochenta y seis metros y veintidós decímetros cuadrados. Cuota: once enteros con treinta centésimas por ciento.

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Division Horizontal.

EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA es TITULAR DEL SUELO SOBRE EL QUE ESTÁ EDIFICADA ESTA FINCA, en virtud del DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ.

AUTORIZANTE: DON LUIS MARÍA ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, GRANADA

NºPROTOCOLO: 616 DE FECHA: 23/04/12

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 178 FECHA: 06/06/12

NUOVIT MONDRAGONES SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B18735886, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Rectificacion.

TITULAR DE ÉSTA FINCA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ CONCEDIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

AUTORIZANTE: DON LUIS MARÍA ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, GRANADA

NºPROTOCOLO: 1632 DE FECHA: 30/12/13

INSCRIPCION: 2ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 178 FECHA: 12/02/14

CARGAS

-VINCULACION DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL DE CONCESION ADMINISTRATIVA:

Establecida una Concesión Administrativa para el uso privativo de una franja de terreno de 722#180;50 metros cuadrados de carácter demanial del Exmo. Ayuntamiento de Granada, integrada en el resto de la finca de la que procede la finca matriz de la de éste número -registrar número 91.077-, cuyo destino es el de garantizar el acceso al parking y demás instalaciones construidas en ejercicio del derecho de superficie establecido en la parcela del edificio en la que se integra esta finca; y ha quedado

VINCULADA a dicho derecho de SUPERFICIE, a efectos de otorgamiento, duración, vigencia y transmisibilidad, al haberse configurado la citada concesión administrativa como ACCESORIA Y SUBORDINADA al indicado derecho de superficie, según resulta de la inscripción 3ª de la citada finca objeto de la concesión administrativa, registral numero 91.077, al folio 40 del Libro 1.430, Tomo 2.095. DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 101219 de GRANADA, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 11/04/2014, TOMO: 2263, LIBRO: 1598, FOLIO: 97, Titulo CONCESION ADMINISTRATIVA Asiento y Diario /0, Fecha de Documento

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 2 TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 178 FECHA: 12/02/14

- ANOTACIÓN: PROHIBICIÓN DE DISPONER O SECUESTRO.
A favor de: JUZGADO INSTRUCCION Nº 1 GRANADA
Participación: TOTALIDAD
Deudor: NUOVIT MONDRAGONES SOCIEDAD LIMITADA
Principal: 0 EUROS

OBSERVACIONES:

LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PROHIBICIÓN DE DISPONER objeto de la anotación letra A, se ha practicado sobre el DERECHO DE SUPERFICIE en ejercicio del cual se constituyó ésta finca formada por división horizontal por la entidad co-demandada "Nuovit Mondragones, S.L.".

AUTORIDAD: JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1, GRANADA
PROCEDIMIENTO: 417
FECHA DE DOCUMENTO: 26/03/18
ANOTACION LETRA: A TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 178 FECHA: 23/04/18

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

----- Granada a 4 de Octubre de 2021.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

JOSE ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ

Registrador de la Propiedad de GRANADA 1
Arandas 6, 2ª Planta - GRANADA
tlfno: 0034 958 290761

correspondiente a la solicitud formulada por

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q9155006A



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F24QT88H9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:101780

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA Nº: 101780 IDUFIR: 18017000828540

DATOS DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO CINCO: INMUEBLE TRIPLEX DESTINADO A INSTALACIONES DEPORTIVAS, en las plantas semisótano, baja y primera, que son las tercera, cuarta y quinta generales de la edificación, todas ellas unidas por escaleras interiores de este inmueble, de la edificación EN CONSTRUCCION destinada a aparcamientos subterráneo, instalaciones deportivas y local comercial en la parcela 2 de la parcela 22, Equipamiento EQ.7.02.EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 Cuartel de los Mondragones, resultante del ejercicio del Derecho de Superficie por plazo de 75 años establecido sobre la finca matriz, registral 101.219. A nivel de la planta de semisótano tiene una superficie construida de mil seiscientos diecinueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados y linda, teniendo en cuenta la calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial D: Frente, subsuelo de dicha calle y núcleo de evacuación; derecha, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial C-I; izquierda, el citado núcleo de evacuación y el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamientos y que es el número tres de la división horizontal; y fondo, el inmueble horizontal situado en esta planta destinado a aparcamientos y que es el número tres de la división horizontal. A nivel de la planta baja tiene una superficie construida cubierta de cinco mil quinientos treinta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados y el resto es decir dos mil quinientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados están descubiertos, y linda, teniendo en cuenta su acceso principal, que lo es por calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D: Frente, caja de escaleras, calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial D y núcleo de evacuación; derecha entrando, calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial C-I y rampa; izquierda, zona común, caja de escalera y local comercial dúplex que es el inmueble número cuatro de la división horizontal; y fondo, rampa, parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ. 1 y local comercial dúplex que es el inmueble número cuatro de la división horizontal. -Y a nivel de la planta primera tiene una superficie construida de dos mil ochocientos diez metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, que linda, teniendo en cuenta la calle de nueva apertura, sin nombre, conocido en el proyecto de urbanización como vial D: Frente, dicha calle y cubierta de la edificación; derecha entrando, cubierta de la planta inferior de este inmueble y aires de dicha planta inferior; izquierda, aires de zona común y cubierta de la edificación; y fondo, aires de la planta inferior de este inmueble; además, linda por todos sus vientos con aires de la planta inferior de este inmueble. Entre todas sus plantas este inmueble tiene una superficie construida, incluida la descubierta, de doce mil quinientos cuarenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados. Cuota: cuarenta y cuatro enteros con ochenta y una centésimas por ciento.

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO GRANADA, con C.I.F. número P1808900C, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Division Horizontal.

EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA es TITULAR DEL SUELO SOBRE EL QUE ESTÁ EDIFICADA ESTA FINCA, en virtud del DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ.

AUTORIZANTE: DON LUIS MARÍA ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, GRANADA

NºPROTOCOLO: 616 DE FECHA: 23/04/12

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 180 FECHA: 06/06/12

SERVICIO LOS MONDRAGONES SL, con C.I.F. número B-18996694, titular por concesión administrativa de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Aportacion.

TITULAR DE ÉSTA FINCA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS ESTABLECIDO EN LA FINCA MATRIZ CONCEDIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

AUTORIZANTE: DON ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, MADRID

NºPROTOCOLO: 5361 DE FECHA: 21/12/12

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 181 FECHA: 13/03/13

CARGAS

-VINCULACION DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL DE CONCESION ADMINISTRATIVA:

Establecida una Concesión Administrativa para el uso privativo de una franja de terreno de 722#180;50 metros cuadrados de carácter demanial del Exmo. Ayuntamiento de Granada, integrada en el resto de la finca de la que procede la finca matriz de la de éste número -registral número 91.077-, cuyo destino es el de garantizar el acceso al parking y demás instalaciones construidas en ejercicio del derecho de superficie establecido en la parcela del edificio en la que se integra esta finca; y ha quedado VINCULADA a dicho derecho de SUPERFICIE, a efectos de otorgamiento, duración, vigencia y transmisibilidad, al haberse configurado la citada concesión administrativa como ACCESORIA Y SUBORDINADA al indicado derecho de superficie, según resulta de la inscripción 3ª de la citada finca objeto de la concesión administrativa, registral numero 91.077, al folio 40 del Libro 1.430, Tomo 2.095. DIVISION HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 101219 de GRANADA, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 11/04/2014, TOMO: 2263, LIBRO: 1598, FOLIO: 97, Titulo CONCESION ADMINISTRATIVA Asiento y Diario /0, Fecha de Documento

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 2 TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 180 FECHA: 12/03/13

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 3 TOMO: 2.293 LIBRO: 1.628 FOLIO: 181 FECHA: 13/03/13

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: AC JESSICA ANDALUCIA SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 5.751.695 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 345.101,7 EUROS TIPO: 6% MAX: 6% MESES: 12

INTER.DEMORA ANUAL: 460.135,6 EUROS MAX: 8% MESES: 12

COSTAS / GASTOS: 230.067,8 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 6.787.000,1 EUROS

RESPONDIENDO POR: 6.787.000,1 EUROS

PLAZO AMORTIZACION: 108 MESES VENCIMIENTO: 30/06/24

OBSERVACIONES:

Por escritura autorizada el veintinueve de Diciembre de dos mil quince por el Notario de Madrid Don Francisco Miras Ortiz como sustituto de Don Andrés Domínguez Nafria, nº 4.623 de protocolo, cambia de denominación la entidad acreditante por el de GED JESSICA ANDALUCIA, S.A. se amplía y modifica esta hipoteca quedando como consta en la inscripción 6ª.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 6ª.

AUTORIZANTE: DON ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, MADRID

NºPROTOCOLO: 460 DE FECHA: 08/02/13

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 2.309 LIBRO: 1.644 FOLIO: 100 FECHA: 21/08/13

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 4 TOMO: 2.309 LIBRO: 1.644 FOLIO: 100 FECHA: 21/08/13

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 5 TOMO: 2.316 LIBRO: 1.651 FOLIO: 89 FECHA: 12/02/14

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 6 TOMO: 2.316 LIBRO: 1.651 FOLIO: 90 FECHA: 02/03/16

- MODIFICACIÓN HIPOTECA:

Por la siguiente se modifica la hipoteca de la inscripción 4ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

HIPOTECA A FAVOR DE: GED JESSICA ANDALUCIA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 1.421.044,2 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 85.262,652 EUROS TIPO: 6% MAX: 6% MESES: 12

INTER.DEMORA ANUAL: 113.683,536 EUROS MAX: 8% MESES: 12
COSTAS / GASTOS: 56.841,768 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 8.208.044,3 EUROS
RESPONDIENDO POR: 1.676.832,156 EUROS
VENCIMIENTO: 30/04/30
OBSERVACIONES:

Quedando a responder tras la ampliación de: I. Con respecto al importe de principal, hasta una cuantía máxima de 7.136.389,80 euros, resultantes del importe máximo de principal del Crédito y de las capitalizaciones de intereses previstas. II. 357.218,17 euros, de intereses ordinarios devengados de acuerdo con la estipulación cinco a un tipo de interés máximo del 6% anual y durante un plazo de un -1- año. III. 476.290,89 euros, de intereses de demora devengados de acuerdo con la estipulación seis a un tipo de interés máximo del 8% anual y durante un plazo de un -1- año. IV. Finalmente responderá igualmente de la cantidad de 238.145,44 euros, equivalente al 4% del principal, en concepto de costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de la Hipoteca, y todos aquellos que se deriven de este Contrato. Por consiguiente, el Derecho de Superficie responderá con respecto a todos los conceptos anteriores por un importe máximo de 8.208.044,30 euros.

AUTORIZANTE: DON ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, MADRID
NºPROTOCOLO: 4623 DE FECHA: 29/12/15
INSCRIPCIÓN: 6ª TOMO: 2.316 LIBRO: 1.651 FOLIO: 90 FECHA: 02/03/16

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

----- Granada a 4 de Octubre de 2021.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Junta de Andalucía

ANEXO V.- DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES

en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 8 de febrero de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de febrero de 2001, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

El expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2000, y remitido con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 17 de enero de 2001, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de enero de 2001.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. El Ayuntamiento de Granada deberá subsanar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana que se señalan en los apartados siguientes para su adecuación a la legislación urbanística de aplicación:

A) En relación con aspectos de la Estructura General y Orgánica del Territorio: Los instrumentos urbanísticos que desarrollen el Área de Reserva para la Implantación de Centro de Transportes de Mercancías ART-2 deben, de acuerdo con la propuesta del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, definir la extensión del Centro de Transportes y la compatibilidad del uso de Ferrial. Asimismo, la Actuación de Reforma 8.01 AR, prevista sobre el actual Ferrial debe vincularse a la ejecución del nuevo Sistema General Ferrial en el Área de Reserva indicada.

B) En relación con la clasificación y calificación del Suelo: Para los Suelos Urbanizables Transitorios deben definirse las correspondientes fichas de planeamiento, con contenidos similares a las del resto de los suelos (aprovechamiento, cesiones, número de viviendas, etc.), indicándose los plazos para la

ejecución de las obras de urbanización y el régimen de aplicación en caso de incumplimiento.

C) En la Normativa Urbanística.
1. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1.1.5. Modificaciones del Plan General.
En el apartado 2.a), la referencia a «alteraciones sustanciales de las determinaciones del Programa de Actuación» se sustituirá por «alteraciones no sustanciales».

En el 2.b), las alteraciones de las Áreas de Reserva deben ser consideradas como modificaciones del Plan General dada la vinculación que se establece en el Plan entre la delimitación de dichas Áreas y su clasificación como suelo urbanizable programado.

En el 2.c), el alcance de las «alteraciones no vinculantes» del planeamiento de desarrollo debe ser especificado en las fichas correspondientes.

En el 2.d), el alcance de las «determinaciones no básicas» deben quedar definidas en la propia Normativa Urbanística.

2. Régimen general del suelo no urbanizable.

Artículo 3.1.1. Definición de suelo no urbanizable.

En el apartado 3, en relación con el artículo 1.15.4.a), debe aclararse que las modificaciones en esta clase de suelo, de clasificación o de calificación, no están sujetas a delegación de competencias de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 77/94.

Artículo 3.1.2. Condiciones de desarrollo.

En el apartado 2.º, los Planes Especiales tendrán la capacidad de desarrollar pero no de establecer sistemas generales. Ley 1/1997 (artículo 84.2 y 3 del TRLS 1/1992).

Artículo 3.1.4. Condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable.

Dadas las características urbanísticas de estos suelos, no debe realizarse la dotación de servicios urbanos.

Artículo 3.1.10. Instalaciones de Utilidad Pública y Social.

Debe completarse la regulación definiendo los usos comprendidos en esta categoría de implantaciones.

Artículo 3.3.8. Usos de la edificación en los distintos usos del suelo.

La regulación de los usos de Casetas de Aperos, Invernaderos y Almacenes debe hacerse coherente con lo regulado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

Artículo 3.5.1. Desarrollo del suelo no urbanizable y de las categorías y subcategorías establecidas.

Debe sustituirse la denominación de «Unidades de Actuación» al ser la utilizada por la legislación para actuaciones en suelo urbano y urbanizable.

3. Régimen del Suelo Urbano.

Artículo 4.2.4. Plazos de ejecución del suelo urbano.

Para un desarrollo ordenado y coherente con los objetivos del Plan General, debe establecerse un orden de prioridades en las actuaciones previstas. Ley 1/1997 (artículo 72.4 del TRLS 1/1992).

Artículo 4.4.1. Urbanización de suelo urbano.

De acuerdo con los criterios del Plan General, los suelos urbanos sometidos a «ordenación normal» constituyen los suelos urbanos consolidados a que se refiere la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y Valoraciones.

4. Régimen del Suelo Urbanizable.

Artículo 5.3.2. Plazos de ejecución del suelo urbanizable.
Los plazos para la tramitación y ejecución de los Planes Parciales, junto con el cambio generalizado de sistema de actuación a expropiación que se derivaría de su incumplimiento, no se encuentra justificado en el Plan. Deben establecerse, en su caso, este tipo de medidas en el marco de un orden de prioridades de ejecución teniendo en cuenta la ordenación que establece el Plan y la existencia de una cantidad importante de suelo transitorio en ejecución.

5. Intervención Municipal en el mercado de suelo.

Artículos 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9 Cesiones.
Debe clarificarse que los suelos de dominio público obtenidos como consecuencia de ejecución del Plan, por su propio carácter, no pueden cesarse ni onerosa ni gratuitamente a personas o instituciones privadas.

D) El Plan General debe adaptar sus determinaciones, en los aspectos que se señalan a continuación, a lo dispuesto en el informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de 6 de noviembre de 2000, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 49 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. Las Actuaciones de Revitalización, Reforma y Operaciones de Transformación y Mejora contenidas en el Plan General en los ámbitos del Plan Especial Centro y Sacromonte, no aprobados definitivamente, deben quedar supeditadas a dichos Planes Especiales. Igualmente los aparcamientos de Fajalauza, Colegio Ave María, Campo del Príncipe y Humilladero deben supeditarse y concretarse en los Planes Especiales de Protección.

2. Se debe redefinir el PT P43.2 ya que está afectado por el Plan Especial Alhambra, y fijar un trazado alternativo a la infraestructura de Abastecimiento de Agua prevista junto a la Muralla del Cerro de San Miguel.

3. La futura Revisión de Plan Especial Alhambra debe contener las pautas de diseño del sistema general cementerio SG-CEM y el futuro Plan Especial del Sacromonte debe concretar el trazado y diseño del viario que recorre el entorno de la Abadía.

4. Se corregirán los aspectos normativos relativos al Catálogo y Patrimonio Arqueológico, así como los errores y precisiones de ámbitos señalados en el informe.

Tercero. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones del Plan General:

A) En relación con la clasificación y calificación de Suelo:

1. Las Áreas de Reforma (Parcelas 7 y 8 del Sector 14 de Almanjayar) que transforman equipamientos previstos en el Plan General de 1985 en usos residenciales y cuyo planeamiento previo ha sido objeto de recurso por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por no justificarse en el Plan que la eliminación de estas provisiones de equipamientos no suponga una merma cuantitativa ni cualitativa de las dotaciones necesarias en la zona.

2. La parcela de suelo urbano Residencial Singular situada en la calle Cañaverol, junto al equipamiento escolar existente, debe ajustar su calificación teniendo en cuenta los usos propuestos para su entorno en la Revisión del Plan, las recomendaciones para la zona del Plan de Ordenación del Territorio y la afección, derivada de la legislación de carreteras, por su distancia a la Circunvalación.

3. En el Área PT-P43.2, de planeamiento transitorio, se debe excluir de su ámbito la zona que anteriormente no tenía la clasificación de suelo urbanizable no programado, ni estuvo

incluida en el Programa de Actuación Urbanística ya aprobado, requisito básico para su consideración como suelo transitorio. Asimismo, por la relación de estos terrenos con el ámbito del conjunto histórico y del Plan Especial de La Alhambra.

Cuarto. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones señaladas en los apartados Segundo y Tercero y ratificado por el Pleno Municipal, se elevará a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución. En los casos en que este cumplimiento de resolución pueda incorporar modificaciones sustanciales, éstas deben ser sometidas a información pública.

Quinto. Teniendo en cuenta que el documento de Plan General de Ordenación Urbana que se aprueba mediante esta Resolución se compone del texto aprobado provisionalmente más las Correcciones de Errores y Anexo de Medidas Ambientales aprobadas con posterioridad, una vez sea aprobada la cumplimentación de esta Resolución conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto, o de forma simultánea, se estima necesario la confección de un Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Granada con las determinaciones aprobadas definitivamente para la mejor clarificación documental del régimen urbanístico de aplicación.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la presente Resolución, en su apartado Tercero, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo reseñados en el apartado anterior.

Sevilla, 9 de febrero de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 337/2001).

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, solicitó a través de su escrito de fecha 25 de septiembre de 2000, con registro de entrada en esta Dirección General de Transportes núm. 31.408 del día 27 del mismo mes y año, y al que adjuntaba el correspondiente expediente, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, proponiendo una subida del

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 1 de abril de 2003.-El Secretario General, P.D. El Jefe de la Sección (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NUMERO 5.038

AREA DE PLANIFICACION URBANISTICA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Expte. nº.- 11.071/02

Rfa.- Plan especial de reforma interior en terrenos del Ministerio de Defensa (A.R. 7.01 -Parque de Automovilismo-; A.R. 7.02 -Cuartel de Los Mondragones; A.R. 7.04 -Cuartel de Artillería- y A.R. 7.05 -Eras de Cristo-).

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de marzo de 2003, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se trata por el Pleno expediente del Area de Planificación Urbanística nº 11.071/02, sobre Plan Especial de Reforma Interior en terrenos del Ministerio de Defensa que desarrolla las siguientes Areas de Reforma, A.R. 7.01 -Parque de Automovilismo-; A.R. 7.02 -Cuartel de los Mondragones-; A.R. 7.04 -Cuartel de Artillería- y A.R. 7.05 -Eras de Cristo- del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene como objetivos el desarrollo de dichas Areas de Reforma incluidas en los terrenos del Ministerio de Defensa del P.G.O.U.

En el expediente obra informe propuesta de la Geógrafa municipal, que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Secretaría Técnica y el visto bueno del Jefe del Area, en el que hace constar que:

-El Plan Especial fue aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Alcalde, mediante decreto de fecha 25 de noviembre de 2002, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de información pública, fue aprobado provisionalmente mediante decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 14 de febrero de 2003.

-La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el pasado día 27 de febrero de 2003, informó favorablemente el Plan Especial de referencia, si bien realiza las siguientes observaciones:

1.- Existe contradicción entre la edificabilidad de Equipamiento- SIPS en Ordenanzas (1,0 m²/m²) y la del cuadro 5 de la memoria (0,5 m²/m²).

2.- Del uso deportivo se reservarán 24.000 m² de instalaciones deportivas como equipamiento de Defensa de Uso Privativo en el Cuartel de Mondragones,

según se recoge en el Convenio, aspecto que no se contempla en el PERI.

-Estas observaciones, han sido informadas por la Geógrafa Municipal, en el siguiente sentido:

"1.- Existe, efectivamente un error en el cuadro correspondiente al área de reforma AR-7.05 -Eras de Cristo- de la página 29. Donde dice edificab. (m²/m²) 0,5 debe decir 1. Así se deduce del resultado de dividir la superficie construida de 3.459 m² entre la superficie de suelo de 3.459 m². Así también se establece en las Ordenanzas del Plan Especial.

2.- En cuanto al siguiente punto, hay que señalar que la superficie deportiva de uso privativo a que se refiere el Convenio, corresponde a las actuales instalaciones del Club Deportivo Militar que se encuentra fuera del ámbito del Area de Reforma 7.02 y, en consecuencia, del Plan Especial."

Visto lo cual y aceptando dictamen de la Comisión Informativa de Planificación Urbanística y Obras Municipales, de fecha 17 de marzo de 2.003, en base a los informes técnicos emitidos y en concordancia con lo que establece en la Ley Andaluza 1/1997, de 18 de junio, que aprueba el contenido de los artículos 116, 118 y 124 del R.D.L. 1/92, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en vigor por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concordantes del Reglamento de Planeamiento, y art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en terrenos del Ministerio de Defensa que desarrolla las siguientes Areas de Reforma: A.R. 7.01 -Parque de Automovilismo-; A.R. 7.02 -Cuartel de los Mondragones-; A.R. 7.04 -Cuartel de Artillería- y A.R. 7.05 -Eras de Cristo-, del Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO.- Subsanar error material detectado en el cuadro 5 de la memoria correspondiente al área de reforma AR-05 -Eras de Cristo- de la página 29, en el sentido de donde dice Edificab. (m²/m²) 0,5 debe decir 1, pues así se deduce del resultado de dividir la superficie construida de 3.459 m² entre la superficie de suelo de 3.459 m², estableciéndose además así en las Ordenanzas del Plan Especial.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y art. 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la pu-

blicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibi de la presente notificación.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 22 de abril de 2003.-El Alcalde, P.D., (firma ilegible).

ORDENANZAS DEL PLAN ESPECIAL

1. RÉGIMEN DE SUELO

Clasificación de suelo

El ámbito desarrollado mediante el presente Plan Especial se incluye en la clasificación de suelo urbano, de acuerdo a las disposiciones del Título 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, con la subclasificación de suelo urbano en reforma.

Las áreas de reforma incluidas en este ámbito discontinuo están expresamente previstas y ordenadas en el Plan General con las denominaciones AR 7.01 Automovilismo, AR 7.02 Mondragones AR 7.03 Parque de Artillería y AR 7.04 Eras de Cristo. Para estas áreas de reforma el Plan General regula su ordenación básica, prevé el desarrollo de sus determinaciones mediante Plan Especial de Reforma Interior que complete su ordenación detallada y que debe responder a los objetivos específicos que se señalan en las correspondientes fichas de planeamiento.

Determinaciones y condiciones.

Las determinaciones del Plan General abarcan los siguientes aspectos:

a) Delimitación del áreas a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior, que no obstante podrá proponer ligeros ajustes en dicha delimitación con un límite máximo de 5% de la superficie del ámbito -siempre que se justifique en base al respeto del parcelario catastral, evitar parcelas que resultaran ineficaces o mejorar la coherencia de la ordenación. En cualquier caso se garantizará la consecución de los objetivos previstos y que no se incremente el aprovechamiento tipo.

b) Iniciativa pública del planeamiento.

c) Asignación de usos pormenorizados y fijación de su intensidad, estableciendo su aprovechamiento tipo.

d) Se fijan en los planos los parámetros fundamentales de la ordenación y de la edificación, así como la localización y trazado preferente de algunos de los sistemas de viario secundario, de espacio libre y de equipamientos propios de cada área.

e) Plazos de redacción del planeamiento especial y de su ejecución.

Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes Especiales de Reforma Interior, los propietarios

de los respectivos terrenos estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

a) No podrán incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio establecido en la legislación urbanística.

b) Tampoco podrán autorizarse los usos del suelo relativos a parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de infraestructura, obras de mera edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación de su uso o demolición de construcciones, salvo lo expresamente dispuesto por estas normas para cada área de planeamiento especial.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a efecto la ejecución de las obras necesarias que el Ayuntamiento ordene de oficio o a instancia de parte, para dar cumplimiento al deber de conservación conforme a lo regulado en estas normas.

Una vez aprobado el planeamiento especial de reforma interior, los propietarios de terrenos quedan sujetos al régimen del suelo urbano en situación normal, así como al cumplimiento de las restantes obligaciones, cargas y limitaciones previstas en el PERI, en los plazos establecidos de las Normas Urbanísticas.

CONDICIONES DE USO

Condiciones generales de implantación.

La implantación de los diversos usos cumplirá las condiciones, de carácter general y particular establecidas en el Título 6 del Plan General vigente, así como las determinaciones que correspondan a la calificación en que se encuentran ubicados.

En todo caso, sólo podrán implantarse aquellos usos que, por su propia naturaleza o por aplicación de las preceptivas medidas, se atengan a las condiciones impuestas por las diversas legislaciones sectoriales vigentes de afectación.

Condiciones de los cambios de los usos pormenorizados del suelo.

Todo uso pormenorizado podrá cambiarse a un uso de espacios libres, de dominio y uso público.

Todo uso pormenorizado podrá cambiarse a uso de equipamiento comunitario de titularidad pública.

Todo uso pormenorizado de equipamiento comunitario S.I.P.S., podrá cambiarse a cualquiera de los diversos usos pormenorizados del suelo definidos en la presente normativa dentro de la categoría de servicios de interés público y social.

En el caso de usos obligatorios deberá atenderse en todo caso a lo señalado para los mismos en el artículo 6.1.7.3. del Plan General

Para el resto de los usos pormenorizados se atenderá a las condiciones de compatibilidad, en su caso, expresadas en la normativa del presente Plan Especial.

Quedan prohibidos el resto de cambios de usos.

El cambio de uso del suelo se tramitará conjuntamente con la licencia de obras.

Usos pormenorizados del suelo obligatorios.

En el ámbito del presente Plan Especial se consideran como usos obligatorios los siguientes usos pormenorizados de suelo:

Uso pormenorizado de equipamiento comunitario docente.

Uso pormenorizado de espacios libres: plazas, jardines y zonas verdes.

Uso pormenorizado de espacios libres: parques urbanos.

Los usos obligatorios antes señalados sólo podrán transformarse en el caso de cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que no se trate de un uso pormenorizado de espacios libres, donde queda terminantemente prohibida su transformación a otro uso.

b) Que no se trate de un uso de equipamiento comunitario correspondiente a las cesiones gratuitas y obligatorias, donde queda prohibida su destino a un uso distinto del previsto por éste.

c) Que esté suficientemente justificado el cese de la actividad o función a la que se dedicaba el suelo, así como en su caso la falta de necesidad de previsión de dicho uso para servicio público, existiendo un pronunciamiento expreso en dicho sentido de la administración, entidad o institución con competencias sobre dicha actividad.

Cualquier otra modificación distinta a las contempladas anteriormente para los usos señalados como obligatorios requerirá la correspondiente modificación del Plan General de Granada y del presente Plan Especial.

Usos pormenorizados del suelo correspondientes a cesiones obligatorias obligatorias provenientes del desarrollo del planeamiento.

Los usos del suelo relacionados con las cesiones obligatorias provenientes del presente Plan Especial, no podrán destinarse a otro uso que al otorgado por esta figura de planeamiento.

Usos pormenorizados residenciales.

En el ámbito de este Plan Especial se implantan usos residenciales de vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

Se entiende por uso pormenorizado residencial vivienda unifamiliar, al alojamiento de personas vinculadas familiarmente que se ubique en alguno de los tres casos siguientes:

a) En una vivienda situada en parcela independiente, en edificio exclusivo destinado a dicho uso.

b) En una vivienda agrupada horizontalmente a otro edificio de vivienda, o de distinto uso, con acceso exclusivo e independiente para la misma.

Dentro del uso pormenorizado residencial vivienda unifamiliar, y atendiendo al régimen de promoción de las edificaciones, se distinguen dos subtipos de usos:

En régimen de promoción libre.

Corresponde al uso de las viviendas unifamiliares que se promueven, desde la iniciativa privada, sin acogerse a ninguno de los regímenes de protección pública establecidos en la legislación vigente.

En régimen de protección pública.

Corresponde al uso de las viviendas unifamiliares que se promueven, desde la iniciativa privada y/o pública, acogiéndose a alguno de los regímenes de protección pública establecidos en la legislación vigente.

Se entiende por uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar, al alojamiento de personas vinculadas familiarmente en una vivienda agrupada, horizontal o verticalmente, con otras viviendas en un

único edificio, con accesos y elementos comunes a todas ellas.

Dentro del uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar, y atendiendo al régimen de promoción de las edificaciones, se distinguen dos subtipos de usos:

En régimen de promoción libre.

Corresponde al uso de las viviendas plurifamiliares que se promueven, desde la iniciativa privada, sin acogerse a ninguno de los regímenes de protección pública establecidos en la legislación vigente.

En régimen de protección pública.

Corresponde al uso de las viviendas plurifamiliares que se promueven, desde la iniciativa privada y/o pública, acogiéndose a alguno de los regímenes de protección pública establecidos en la legislación vigente.

Usos pormenorizados de equipamiento comunitario.

En el ámbito de este Plan Especial se implantan los siguientes usos de equipamiento comunitario.

El uso pormenorizado equipamiento comunitario docente abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado.

El uso pormenorizado de equipamiento comunitario servicios de interés público y social (S.I.P.S.), incluye el conjunto de actividades de equipamiento comunitario relacionadas con los aspectos que a continuación se señalan, y que corresponden a su vez, a los siguientes subtipos de uso pormenorizado, previstos en este Plan Especial:

Asistencial.

Comprende la prestación de asistencia especializada, no específicamente sanitaria, a las personas, a través de los denominados servicios sociales.

Social-cultural.

Comprende los equipamientos comunitarios donde se desarrollan actividades relacionadas con la asociación de personas, su reunión, recreación, transmisión de conocimientos y estética, intercambio de ideas, etc., tales como bibliotecas, museos, galerías de exposiciones, centros cívicos, etc.

Usos pormenorizados de espacios libres.

El uso pormenorizado de espacios libres, plazas, jardines y zonas verdes, comprende la dotación de terrenos con uso de espacios libres enclavados en áreas de usos globales residenciales, industriales, terciarios, institucionales y/o de equipamientos comunitarios, destinados al disfrute de la población con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.

El uso pormenorizado de espacios libres, parque urbano, corresponde al uso de espacios libres ajardinados y/o forestados con incidencia importante en la estructura general urbana, y que afectan a las condiciones generales de calidad ambiental y salubridad de la ciudad, que se destinan básica, aunque no exclusivamente, al ocio y reposo de la población.

Para el caso de uso pormenorizado de parque, se admitirán sobre dicho suelo usos de equipamiento comunitario deportivos o de servicios de interés público y social, en instalaciones cubiertas o descubiertas, o usos terciarios comerciales de apoyo, en régimen de

concesión administrativa, hasta una ocupación máxima del dos por ciento (2%) de la superficie total del parque. En este caso, las edificaciones no podrán superar las dos (2) plantas de altura.

En todo caso, los espacios libres que se identifican en la documentación gráfica del Plan General de Granada, se adecuarán básicamente para estancia de las personas, mediante la plantación de arbolado que asegure zonas suficientes de sombra, y la disposición de mobiliario urbano cuyo diseño se adecuará a la función urbana que deba cumplir.

Aparcamientos públicos bajo espacios libres de uso y dominio público.

Se admite el uso de aparcamiento público de carácter rotatorio, en régimen de concesión administrativa sobre un dominio público, atendiendo a las previsiones y determinaciones del presente Plan Especial.

El Ayuntamiento, atendiendo a políticas de mejora de déficits o de apoyo a la progresiva peatonalización de determinadas áreas, podrá determinar en cada caso el porcentaje asignable a plazas de aparcamiento para residentes.

En cualquier caso, todo uso de aparcamiento público bajo espacios libres de uso y dominio público deberá atender al cumplimiento de las determinaciones establecidas por el uso de la edificación de garajes en la normativa del presente Plan Especial, así como las derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de afección.

La ejecución de cualquier tipo de aparcamiento público bajo espacios libres de uso y dominio público, deberá contemplar obligatoriamente las necesarias soluciones técnicas que aseguren y permitan la plantación de arbolado en dichos espacios libres así como la conservación del arbolado existente inventariado.

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

Ambito de aplicación.

El presente Plan Especial se desarrolla atendiendo a las condiciones generales de edificación contenidas en el Título 7 del Plan General de Granada, que serán de aplicación en su ámbito.

Tipos de obras de edificación.

1.- A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

a) Obras sobre edificios existentes.

Obras de conservación y mantenimiento.

Son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial e interior.

Son obras que afectan parcialmente a los edificios existentes, incluyéndose dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores e pintura de la edificación, la limpieza y la reparación de las cubiertas y el saneamiento y mejora de conducciones e instalaciones.

Obras de rehabilitación.

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica y disposición estructural y espacial originaria del edificio.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del inmueble (que pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del mismo y realizados con tecnología más actualizada), las que afectan a la redistribución espacial del edificio, siempre que se conserven los elementos esenciales de su configuración tipológica, y en el caso de edificios catalogados, no alteren los valores a preservar de los elementos especialmente protegidos. Igualmente se incluyen las labores de sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación para la mejora de la habitabilidad del inmueble. También se considerarán dentro de las obras de rehabilitación las destinadas a la eliminación de elementos añadidos distorsionantes de los valores esenciales de la configuración tipológica a proteger.

Obras de reestructuración.

Son aquellas obras consistentes en la renovación mediante transformación de un edificio existente, para su adaptación a nuevas condiciones de usos, o debido a su grave estado de deterioro funcional, que suponen la modificación de la configuración arquitectónica del inmueble, de su disposición estructural y/o espacial originaria, aun conservando los cerramientos exteriores del edificio.

Se incluyen en este tipo de obras, entre otras análogas, las de sustitución completa de sistemas estructurales, las que afectan a la redistribución espacial del edificio modificando elementos determinantes de su organización tipológica, y las operaciones de vaciado de la edificación con mantenimiento de fachadas exteriores.

Obras de ampliación.

Son aquellas obras encaminadas a la ampliación de un edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes, o por construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual, o por colmatación mediante edificación de nueva planta situada en los espacios libres no cualificados o catalogados del solar u ocupados por edificaciones marginales.

Las obras de ampliación estarán condicionadas en todo caso a las determinaciones derivadas de la aplicación de las condiciones de calificación urbanística y de la edificación del Plan General y del presente Plan Especial.

b) Obras de demolición.

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

La posibilidad de las obras de demolición, tanto parciales como totales, vendrá supeditada a las determina-

ciones derivadas de las condiciones de protección contenidas en estedocumento y las correspondientes, en su caso, a las afecciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico.

c) Obras de nueva edificación.

Son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad de la parcela. Comprende los siguientes tipos de obras:

Obras de sustitución.

Son aquellas obras que tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro preexistente.

Obras de nueva planta.

Son aquellas obras de nueva construcción sobre solares vacantes.

La documentación técnica exigible para cada uno de los tipos de obras reflejadas en este artículo se atenderá a lo señalado al respecto en el Título Décimo, Capítulo Primero, del Plan General.

Condiciones de la edificación.

1.- La edificación cumplirá las condiciones generales que se establecen en el Título 7 del Plan General. Igualmente se cumplirán las condiciones es establecidas para cada calificación, así como las condiciones de uso que le sean de aplicación.

2.- Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

- Condiciones de parcela.
- Condiciones de situación y forma de los edificios.
- Condiciones de calidad, higiene y seguridad.
- Condiciones de dotaciones y servicios.
- Condiciones de estética.

Condiciones de Parcela.

Ambito de aplicación.

Las condiciones de parcela se aplicarán a las actuaciones a realizar sobre nuevas parcelas, fruto de las operaciones de parcelación contempladas en el presente documento, que deberán considerar en todo caso las determinaciones que se establezcan en las condiciones de calificación de la presente normativa.

Segregaciones y agregaciones de parcelas.

Las parcelas grafiadas en los planos de este Plan Especial se consideran mínimas e indivisibles a efectos de edificación.

Se permitirán agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes cumplan las condiciones señaladas en las condiciones de calificación.

Condiciones para poder edificar una parcela.

Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Condiciones de planeamiento:

Deberá tener aprobado definitivamente el presente Plan Especial o, en su caso, los Estudios de Detalle que en mismo se permiten. En todo caso deberá estar calificada para un uso edificable.

b) Condiciones de urbanización:

Estar emplazada con frente a una vía que tenga acceso rodado, y disponga de todos y cada uno de los servicios urbanos siguientes: abastecimiento de agua; evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado; y suministro de energía eléctrica. Todos es-

tos servicios deberán tener características adecuadas para servir a la edificación que sobre la parcela se pretenda construir.

Que aún careciendo de todos o alguno de los anteriores requisitos, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías establecidas en la vigente legislación urbanística de aplicación, hasta que la parcela adquiera las condiciones expresadas en el anterior párrafo.

c) Condiciones de gestión:

Tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fija este Plan Especial para la unidad de ejecución en la que esta incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

d) Condiciones dimensionales:

Satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por el Plan Especial o los Estudios de Detalle que lo desarrollen.

d.1. Superficie: que deberá de ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima, e igual o inferior a la que señalase, en su caso, como máxima.

d.2. Linderos: Los establecidos en los planos de ordenación del presente Plan Especial. En caso de desarrollo mediante Estudio de Detalle han de tener una longitud igual o superior a la fijada por el planeamiento general como mínima, e igual o inferior a la que señalase, en su caso, como máxima.

2.- Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán de cumplir las que les sean aplicables en cada caso debido a las condiciones del uso al que se destinen, y a la regulación de la calificación en que se localicen.

CALIFICACION URBANISTICA

Condiciones particulares de calificación.

Las condiciones particulares de calificación, son aquéllas que regulan las condiciones a las que deben ajustarse los edificios en función de su localización, junto con las condiciones de regulación de usos y generales de la edificación establecidas en las normas urbanísticas del Plan General de Granada y de este Plan Especial.

Calificaciones.

El presente Plan Especial, en función de los objetivos que persigue, distingue las siguientes calificaciones:

- Residencial plurifamiliar en manzana cerrada.
- Residencial plurifamiliar en bloque abierto.
- Terciario.
- Equipamiento comunitario.
- Espacios Libres.

Condiciones particulares de la calificación residencial plurifamiliar en manzana cerrada.

Ambito de aplicación.

Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a las parcelas calificadas como Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, en los documentos gráficos del presente Plan Especial.

Se trata de manzanas destinadas predominantemente a uso residencial plurifamiliar con edificaciones

entre medianeras o en manzana completa que disponen sus líneas de edificación sobre las alineaciones exteriores que definen las manzanas.

Condiciones particulares de parcelación.

1.- Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que se grafía expresamente en los planos de Ordenación del presente Plan Especial, o las que resulten de los Estudios de Detalle permitidos sobre ámbitos completos

2.- Agregación y segregación de parcelas.

A estos efectos las parcelas previstas para esta calificación se consideran indivisibles.

Las condiciones de ordenación de la parcela o parcelas resultantes atenderán, en todo caso, a las condiciones particulares de calificación establecidas en este capítulo.

Alineación a vial o espacio público.

1.- Las edificaciones dispondrán su línea de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de la documentación gráfica del presente Plan, salvo en los casos en que aparezca grafiada expresamente en los mismos una línea de edificación retranqueada.

2.- Se permite retranquear la línea de edificación de la alineación oficial a partir de las plantas superiores a la cuarta, siempre que dicho retranqueo afecte cuando menos a un frente completo de manzana y responda a un ritmo uniforme. Para tales intervenciones se tramitará el correspondiente estudio de detalle.

Ocupación de parcela.

1.- La ocupación máxima en planta se determina, para cada una de las parcelas previstas en este Plan Especial en los planos de ordenación.

2.- Esta ocupación podrá redistribuirse mediante estudio de detalle, siempre que se justifique la misma proporción de espacio libre - espacio ocupado en cada agrupación y que la nueva ordenación respete el arbolado protegido.

Cualquier nueva propuesta de ordenación deberá justificar la coherencia con el conjunto de la ordenación de cada Área de Reforma y con la estructura urbana de la zona de la ciudad en que el Área se sitúa.

La edificación responderá, en todo caso, a la posibilidad, cuando exista, de agotamiento del derecho de edificación establecido sobre el total de la parcela, respetando en cualquier caso el fondo máximo edificable y/o línea máxima de edificación, cuando éstas se encuentren grafiadas en los correspondientes planos de la documentación gráfica del presente Plan.

Ocupación bajo rasante.

1.- Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida en su caso la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables). En todo caso, la edificación bajo rasante deberá atender a la conservación y viabilidad del arbolado existente inventariado.

2.- El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de parcela.

3.- En el caso de plantas semisótanos la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a

una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.

Altura y número de plantas.

1.- El número máximo de plantas será el fijado en los planos correspondientes a la documentación gráfica de este Plan Especial.

Dicho número de plantas tendrá carácter de obligatorio para las líneas de edificación vinculadas a los viales o espacios públicos que permiten el acceso a la edificación.

2.- En parcelas con más de un lindero frontal, la altura señalada en el presente Plan se considerará como obligatoria en el lindero donde se sitúe el acceso principal, debiendo considerarse como altura máxima para el otro lindero. En cualquier caso, y en éste último podrá rebajarse como máximo en una altura la establecida.

4.- La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:

a) Para una planta, se fija una altura máxima de cuatrocientos sesenta (460) centímetros.

b) Para dos plantas, se fija una altura máxima de setecientos noventa (790) centímetros.

c) Para tres plantas, se fija una altura máxima de mil ciento veinte (1.120) centímetros.

d) Para cuatro plantas, se fija una altura máxima de mil cuatrocientos cincuenta (1.450) centímetros.

e) Para cinco plantas, se fija una altura máxima de mil setecientos ochenta (1.780) centímetros.

f) Para seis plantas, se fija una altura máxima dos mil ciento diez (2.110) centímetros.

g) Para siete plantas, se fija una altura máxima de dos mil cuatrocientos cuarenta (2.440) centímetros.

h) Para ocho plantas, se fija una altura máxima de dos mil setecientos setenta (2.770) centímetros.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1.- Se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17. del Plan General para las condiciones de la edificación de la presente normativa.

2.- La superficie máxima construida para dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no sobrepasará en ningún caso los diecisiete (17) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos comunes de que disponga la edificación, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a lo establecido en el artículo 7.3.13. citado.

3.- La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en trescientos treinta (330) centímetros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.

Edificabilidad máxima.

1. La edificación de nueva planta de cada una de las parcelas resultantes de la ordenación prevista en los planos de Ordenación del presente Plan Especial, tendrá la edificabilidad neta máxima que figura en los planos y en los cuadros contenidos en el capítulo 5 de la Memoria.

En caso de regulación mediante estudio de detalle, dicha edificabilidad podrá redistribuirse sin que ello

afecte al número máximo de plantas establecido para cada agrupación edificatoria.

2.- En los supuestos de agregación de parcelas la edificabilidad neta será la resultante de aplicar las reglas del epígrafe anterior a la parcela resultante de la agregación.

Patios.

1.- Se permitirán los patios de parcela, que cumplirán las dimensiones mínimas establecidas para los mismos en el artículo 7.3.23. de la normativa del Plan General.

2.- Se permiten los patios abiertos a fachada siempre que se actúe sobre un frente completo de manzana y se tramite para su autorización el correspondiente estudio de detalle. Dichos patios abiertos a fachada deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas en el citado artículo 7.3.23, y en ningún caso podrán ser del tipo inglés.

Dimensiones máximas de las edificaciones.

La dimensión máxima para los frentes de manzana en zonas de nuevos desarrollos no superará los sesenta (60) metros salvo previsión expresa en los planos de ordenación.

Condiciones particulares de estética.

1.- Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición.

2.- Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación.

5.- Se prohíben los soportales y las plantas bajas porticadas, salvo que los mismos estuviesen determinados en los planos correspondientes a la documentación gráfica del presente Plan Especial, o de sus figuras de desarrollo.

En todo caso dichos soportales deberán responder a proyectos unitarios sobre frentes de manzana, donde la diferencia de cota entre los extremos de la parcela sobre la que se sitúa la edificación no supere un (1) metro.

6.- En aquellas parcelas que presenten más de un frente de parcela a vial o espacio público, será obligatorio el tratamiento como fachada de cada uno de dichos frentes, atendiendo al número de plantas mínimo fijado en la presente normativa, y con una altura mínima de doscientos cincuenta (250) centímetros, con claro predominio del macizo sobre el hueco.

Condiciones de intervenciones de carácter singular.

1.- Se admiten intervenciones de carácter singular en la zona calificada como Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, de iniciativa pública o privada, que se aparten de algunos de los parámetros señalados por estas ordenanzas, siempre que las mismas supongan una aportación incuestionable de cualificación y enriquecimiento del patrimonio arquitectónico y/o urbano de la ciudad.

2.- Dichas intervenciones singulares deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) La edificación deberá estar situada en una posición urbana singular (puntos focales de perspectivas de interés, cabeceras de manzanas hacia espacios públicos significativos, situaciones de hitos urbanos a escala de barrio cualificadores de escenas o espacios ur-

banos, actuaciones de conclusión de escenografías urbanas, o actuaciones de mejora de la escena urbana).

b) Se tramitará un estudio de detalle que afecte a la parcela o parcelas afectadas, y con ámbito de estudio la unidad morfológica (manzana) y/o espacios urbanos a los que afecte la intervención, donde deberá justificarse la conveniencia de la solución adoptada, con estudio de la valoración del impacto de la solución propuesta sobre el entorno y las edificaciones contiguas.

c) La intervención singular atenderá a las siguientes premisas:

- Se atenderá la condición de parcela mínima.

- No se establece determinación sobre la ocupación y altura de la parcela, aunque el proyecto deberá contemplar las condiciones generales de la edificación del Plan General de Granada y no superará los límites de edificabilidad máxima establecidos en el presente capítulo para esta calificación.

- Se respetarán las condiciones de usos establecidas para esta calificación por la presente normativa.

- Se permitirá el retranqueo de la línea de edificación con respecto a la alineación exterior definida en los planos de documentación gráfica del presente Plan Especial, siempre que responda a una composición de ritmo uniforme.

- Se cumplirán las condiciones estéticas relativas a la proximidad a elementos catalogados.

Condiciones particulares de uso.

1. Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a residencial vivienda plurifamiliar, en régimen libre o de protección pública.

2. Además de los expresamente grafiados en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Especial, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial vivienda unifamiliar, tanto en régimen libre como de protección pública.

- Residencial singular (*).

- Terciario comercial (*).

- Terciario de oficinas (*).

- Terciario de espectáculos o centros de reunión (*).

- Terciario garajes.

- Institucional privado.

- Equipamiento comunitario universitario.

- Equipamiento comunitario docente.

- Equipamiento comunitario deportivo.

- Equipamiento comunitario SIPS.

Condiciones particulares de la calificación residencial plurifamiliar en bloques abiertos.

Ámbito de aplicación.

1.- Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a los sectores calificados como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos en los documentos gráficos del Plan Especial.

Se trata de sectores destinadas predominantemente a uso residencial plurifamiliar con edificaciones en bloques aislados o abiertos en altura, separados entre sí por espacios libres de edificación.

2.- En todo caso, junto a las condiciones establecidas en la presente calificación deberán atenderse las derivadas de la aplicación de la normativa específica

de protección del arbolado existente que, en su caso, sea de afección.

Condiciones particulares de parcelación.

1.- Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que se grafa expresamente en los planos de Ordenación del presente Plan Especial, o las que resulten de los estudios de detalle permitidos sobre ámbitos completos

2.- Agregación y segregación de parcelas.

A estos efectos las parcelas previstas para esta calificación se consideran indivisibles.

Las condiciones de ordenación de la parcela o parcelas resultantes atenderán, en todo caso, a las condiciones particulares de calificación establecidas en este capítulo.

2.- Esta ocupación podrá redistribuirse mediante estudio de detalle, siempre que se justifique la misma proporción de espacio libre – espacio ocupado en cada agrupación y que la nueva ordenación respete el arbolado protegido.

Cualquier nueva propuesta de ordenación deberá justificar la coherencia con el conjunto de la ordenación de cada Área de Reforma y con la estructura urbana de la zona de la ciudad en que el Área se sitúa.

Alineaciones y separación a linderos.

1.- Las alineaciones de la edificación incluida en la presente calificación se grafan expresamente en los planos correspondientes del Plan Especial.

2.- Cuando las ordenaciones previstas se modifiquen mediante estudios de detalle sobre ámbitos completos, se seguirá la normativa al respecto del Plan General para esta calificación:

Las edificaciones correspondientes a la presente calificación deberán separar sus líneas de edificación de los linderos en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre superior a tres (3) metros, si bien en relación con el lindero frontal esta distancia podrá medirse desde el eje de la vía o calle, pudiendo en dicho caso, y siempre que se cumplan los parámetros dimensionales expresados, llegar a alinear la fachada del edificio con las alineaciones señaladas en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Especial.

Separación entre edificios.

El Plan establece la ordenación detallada de la edificación afecta a esta calificación. En el caso de que se redacten estudios de detalle para su ajuste o modificación, se estará a la regla de que las edificaciones se separarán de las próximas en cada una de sus plantas una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos.

En el caso de edificaciones que construyan volúmenes exentos sobre zócalos de plantas inferiores de mayor extensión superficial, se cumplirá igualmente que los volúmenes enfrentados de las edificaciones quedan en cualquier caso separados una distancia equivalente a la semisuma de sus alturas.

Ocupación de parcela.

1.- La ocupación máxima en planta de cada parcela se establece en los Planos del presente Plan Especial y en los cuadros aportados anteriormente.

2.- Esta ocupación podrá redistribuirse mediante estudio de detalle, siempre que se justifique la misma proporción de espacio libre – espacio ocupado en cada agrupación y que la nueva ordenación respete el arbolado protegido.

Cualquier nueva propuesta de ordenación deberá justificar la coherencia con el conjunto de la ordenación de cada Área de Reforma y con la estructura urbana de la zona de la ciudad en que el Área se sitúa.

Se estará, en cualquier caso a las condiciones máximas de ocupación previstas en las Normas urbanísticas del Plan General.

Ocupación bajo rasante.

1.- Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables). En todo caso, la edificación bajo rasante deberá atender a la conservación y viabilidad del arbolado existente inventariado.

2.- El perímetro de la planta sótano o semisótano no podrá exceder en ningún caso del 75% de la superficie de parcela.

3.- En el caso de plantas semisótanos la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.

Situaciones excepcionales de parcelas y edificaciones existentes con calificación plurifamiliar en bloques abiertos.

1.- Excepcionalmente, y para el caso de una sola edificación sobre parcela ya existente, tanto de nueva planta como por sustitución, donde quede suficientemente justificado que el cumplimiento de las condiciones de ocupación y separación mínima entre edificaciones establecidas en los artículos anteriores conllevan a la situación de inedificabilidad de dicha parcela, podrá aumentarse el porcentaje de la ocupación por planta establecido como máximo para la presente calificación, y reducir la separación de dicha edificación a linderos hasta la tercera parte de la altura de la edificación proyectada, con un mínimo de tres (3) metros. Se tramitará el correspondiente estudio de detalle para la ordenación de volúmenes.

2.- En ningún caso podrá superarse la edificabilidad máxima establecida en la presente calificación.

Altura y número de plantas.

1.- El número máximo de plantas será el fijado en los planos correspondientes a la documentación gráfica del documento del Plan Especial.

2.- La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:

a) Para una planta, se fija una altura máxima de cuatrocientos sesenta (460) centímetros.

b) Para dos plantas, se fija una altura máxima de setecientos noventa (790) centímetros.

c) Para tres plantas, se fija una altura máxima de mil ciento veinte (1.120) centímetros.

d) Para cuatro plantas, se fija una altura máxima de mil cuatrocientos cincuenta (1.450) centímetros.

e) Para cinco plantas, se fija una altura máxima de mil setecientos ochenta (1.780) centímetros.

f) Para seis plantas, se fija una altura máxima dos mil ciento diez (2.110) centímetros.

g) Para siete plantas, se fija una altura máxima de dos mil cuatrocientos cuarenta (2.440) centímetros.

h) Para ocho plantas, se fija una altura máxima de dos mil setecientos setenta (2.770) centímetros.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1.- Se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17. para las condiciones de la edificación de la presente normativa.

2.- La superficie máxima construida para dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no sobrepasará en ningún caso los diecisiete (17) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos comunes de que disponga la edificación, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a lo establecido en el artículo 7.3.13. de la presente normativa.

3.- La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en trescientos treinta (330) centímetros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.

Edificabilidad máxima.

1. La edificación de nueva planta de cada una de las parcelas resultantes de la ordenación prevista en los planos de Ordenación del presente Plan Especial, tendrá la edificabilidad neta máxima que figura en los planos y en los cuadros contenidos en el capítulo 5 de la Memoria.

En caso de regulación mediante estudio de detalle, dicha edificabilidad podrá redistribuirse sin que ello afecte al número máximo de plantas establecido para cada agrupación edificatoria.

2.- En los supuestos de agregación de parcelas la edificabilidad neta será la resultante de aplicar las reglas del epígrafe anterior a la parcela resultante de la agregación.

Patios.

1.- Se admiten patios de parcela y patios abiertos, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23. de la normativa del Plan General.

No se admiten patios abiertos a fachada de tipo inglés.

2.- El espacio libre de edificación de carácter privado deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total.

Dimensiones máximas de las edificaciones.

La dimensión total de cualquier fachada del bloque, medida en cualquiera de sus direcciones, no superará los sesenta (60) metros lineales, salvo lo que se establece expresamente en la documentación gráfica del Plan Especial.

Condiciones particulares de estética.

1.- Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición.

2.- Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación, y en el caso de las actuaciones correspondientes a edificios incluidos en el Catálogo del presente documento del Plan General, las determinaciones derivadas de la normativa de protección.

3.- Las construcciones e instalaciones próximas a las edificaciones catalogadas deberán adecuarse a éstas en lo referente a alturas, disposición volumétrica y tratamiento de medianerías, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada. Para la solicitud de licencia o informe urbanístico deberán presentar planos conjuntos con la totalidad de los edificios catalogados colindantes, a nivel de fachadas o plantas, si se considera de interés, de forma que se justifique la actuación propuesta.

5.- Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros.

6.- El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

Condiciones de intervenciones de carácter singular.

1.- Se admiten intervenciones de carácter singular en la zona calificada como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos, de iniciativa pública o privada, que se aparten de algunos de los parámetros señalados por la normativa del presente Plan Especial, siempre que las mismas supongan una aportación incuestionable de cualificación y enriquecimiento del patrimonio arquitectónico y/o urbano de la ciudad.

2.- Dichas intervenciones singulares deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) La edificación deberá estar situada en una posición urbana singular (puntos focales de perspectivas de interés, cabeceras de manzanas hacia espacios públicos significativos, situaciones de hitos urbanos a escala de barrio cualificadores de escenas o espacios urbanos, actuaciones de conclusión de escenografías urbanas, o actuaciones de mejora de la escena urbana).

b) Se tramitará un estudio de detalle que afecte a la parcela o parcelas afectadas, y con ámbito de estudio la unidad morfológica (manzana) y/o espacios urbanos a los que afecte la intervención, donde deberá justificarse la conveniencia de la solución adoptada, con estudio de la valoración del impacto de la solución propuesta sobre el entorno y las edificaciones contiguas.

c) La intervención singular atenderá a las siguientes premisas:

- Se atenderá la condición de parcela mínima.

- No se establece determinación sobre la ocupación y altura de la parcela, aunque el proyecto deberá con-

templar las condiciones generales de la edificación de este Plan General de Granada y no superará los límites de edificabilidad máxima establecidos en el presente capítulo para esta calificación.

- Se respetarán las condiciones de usos establecidas para esta calificación por la presente normativa.

- Se permitirá el retranqueo de la línea de edificación con respecto a la alineación exterior definida en los planos de documentación gráfica del presente Plan Especial, siempre que responda a una composición de ritmo uniforme.

- Se cumplirán las condiciones estéticas relativas a la proximidad a elementos catalogados.

Condiciones particulares de uso.

1. Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a residencial vivienda plurifamiliar, en régimen libre o de protección pública.

2. Además de los expresamente grafiados en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Especial, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial singular.
- Terciario comercial.
- Terciario de oficinas.
- Terciario de espectáculos o centros de reunión.
- Terciario de garajes.
- Institucional privado.
- Equipamiento comunitario universitario.
- Equipamiento comunitario docente.
- Equipamiento comunitario deportivo.
- Equipamiento comunitario SIPS.

3.- En todo caso, deberá atenderse a lo dispuesto en las determinaciones correspondientes a los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior aprobados definitivamente en sus ámbitos de aplicación, así como a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial.

Condiciones particulares de la calificación de equipamiento comunitario.

Ambito de aplicación.

1.- Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a los sectores calificados como Equipamiento Comunitario en los documentos gráficos del presente Plan Especial.

Se trata de manzanas, o parte de manzanas, destinadas a cualquiera de las actividades destinadas a equipamiento comunitario que se recogen en la regulación de usos del Plan General de Granada y del presente Plan Especial.

3.- En todo caso, junto a las condiciones establecidas en la presente calificación deberán atenderse las derivadas de la aplicación de la normativa específica de protección que, en su caso, sea de afección.

Condiciones particulares de la calificación de equipamiento comunitario asimilables a otras calificaciones residenciales.

1.- Para el caso de actuaciones que se ubiquen sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario que se integren en unidades morfológicas superiores –manzanas–, donde la calificación dominante sea algunas de las reguladas en los capítulos noveno al

decimocuarto de este Título, se atenderán a las condiciones establecidas para dicha calificación dominante en lo que se refiere a las siguientes condiciones: de parcelación; de alineaciones a viales o espacios públicos; de ocupación de parcela; de ocupación bajo rasante; de altura y número de plantas de la edificación; de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida; de edificabilidad máxima; de los tipos y dimensiones mínimas de patios; de las dimensiones máximas de las edificaciones; de las particulares de estética y de las correspondientes a intervenciones singulares.

No obstante, para los siguientes usos de equipamiento comunitario, se tendrá en cuenta los siguientes valores de edificabilidad máxima:

- Equipamientos comunitarios deportivos cubiertos: 1 m²/m²s.

- Equipamientos comunitarios deportivos descubiertos: 0,25 m²/m²s.

- Equipamientos comunitarios S.I.P.S.: 1m²/m²s

2.- Las intervenciones sobre parcelas calificadas de equipamiento comunitario aisladas, o en parcelas calificadas de equipamiento comunitario integradas en una unidad morfológica superior –manzana–, donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto del presente Título, atenderán a las condiciones establecidas para la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos en lo que se refiere a las siguientes condiciones: de parcelación; de alineaciones a viales o espacios públicos; de ocupación de parcela; de ocupación bajo rasante; de separación mínima entre edificaciones; de altura y número de plantas de la edificación; de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida; de los tipos y dimensiones mínimas de patios; de las dimensiones máximas de las edificaciones; de las particulares de estética y de las correspondientes a intervenciones singulares.

Se tendrán en cuenta los siguientes valores de edificabilidad máxima:

- Equipamientos comunitarios deportivos cubiertos: 1 m²/m²s.

- Equipamientos comunitarios deportivos descubiertos: 0,25 m²/m²s.

- Resto de equipamientos comunitarios S.I.P.S.: 1 m²/m²s.

Se procurará la adecuación de la altura de la edificación con la predominante en manzanas del entorno próximo.

3.- No obstante, para las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario, en las por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un estudio de detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso au-

mento de edificabilidad. Deberá asegurarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.

4.- En todo caso, la parcela deberá asegurar su idoneidad para el establecimiento del uso de equipamiento comunitario, cumpliendo la instalación a implantar, además, con las determinaciones derivadas de las diferentes legislaciones sectoriales de afección.

Condiciones de intervenciones para la implantación de tipologías mixtas.

Para el caso de intervenciones sobre parcelas con calificación de equipamiento comunitario asimilables para su ordenación a la calificación Residencial Pufamiliar en Bloques Abiertos, se estará a lo dispuesto para ésta en el artículo 7.13.13. de la normativa del Plan General de Granada

Condiciones particulares de uso.

1. El uso pormenorizado dominante de la presente calificación es el correspondiente a equipamiento comunitario, debiendo atenderse a su carácter específico según quede determinado en la documentación gráfica del presente Plan Especial.

2.- En todo momento se atenderá a lo dispuesto en las condiciones de usos de la presente normativa en relación con las implantaciones de usos, el carácter, en su caso, de obligatorios de los mismos, y las transformaciones permitidas para los usos de equipamiento comunitario.

3.- En todo caso, deberá atenderse a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial.

Condiciones de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización en cualquiera de las Áreas de Reforma incluidas en el Plan Especial cumplirán las condiciones establecidas en el anexo correspondiente de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Ejecución del plan especial.

Cada una de las Áreas de Reforma incluidas en el Plan Especial constituye una Unidad de Ejecución. Se establece el sistema de compensación con las condiciones y plazos del Plan General de Granada y la legislación urbanística vigente.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NUMERO 5.045

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SECCION DE GESTION Y DISCIPLINA

Expte. 4812/02
MML/RH

NOTIFICACION DECRETO IMPOSICION SANCION

Con fecha 4 de marzo de 2003, el Excmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expte. número 4812/02 y,

1º.- RESULTANDO: que con fecha 15 de marzo de 2003, por los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía se levantó acta de inspección de la que resultaron presuntas irregularidades en las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento dedicado a pescadería, sito en Pl. Mariano Galera 1.

2º.- RESULTANDO: que con fecha 20 de septiembre de 2002, se dictó decreto por la Alcaldía ordenando la incoación de expediente sancionador para la determinación de la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir D. José Antonio Vallejo Liñán, titular del establecimiento.

3º.- RESULTANDO: que con fecha 16 de diciembre de 2002, se le notificó el citado decreto de incoación mediante publicación del mismo en el BOP, abriéndose un periodo de prueba de 15 días para que aportase los documentos y pruebas de que intentase valerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 30/1992 y art. 17 del RD 1398/1993.

4º.- RESULTANDO: Que no se ha formulado alegación alguna.

5º.- RESULTANDO: que de las actuaciones practicadas han resultado probados los hechos recogidos en el acta.

6º.- RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites legales.

Vista la legislación vigente, artículo 21.i) y 25.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; reguladora de Bases de Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Visto que los hechos precedentes han de calificarse de un incumplimiento de las manipulaciones permitidas y prohibidas, siendo acciones que encuentran su tipificación como leve según los artículos 2.1.1, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

Considerando que de los hechos descritos resulta responsable D. José Antonio Vallejo Liñán.

Haciendo uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

DISPONGO:

1º.- IMPONGO una multa en la cuantía prevista y notificada al responsable de los hechos constitutivos de la infracción que se le imputa por importe de 60,10 euros.

2º.- ORDENO se notifique esta resolución a la parte sancionada con la advertencia de los recursos legalmente procedentes contra la misma y de los plazos para verificar el ingreso de la multa impuesta”.

Dicha multa habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 desde la fecha de la notificación hasta el 5 del mes

Que ante las denuncias presentadas por las presuntas deficiencias consistentes en ruidos, provenientes de equipos de climatización en C/ Afán de Ribera, 15. Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido con fecha 13 de noviembre de 2003 informe que literalmente dice:

"En relación con el expediente reseñado al margen, referente a la denuncia presentada por D^a Escolástica Morales Roldán, por molestias procedentes de unidades condensadoras instaladas de climatización instaladas en el garaje sito en C/ Afán de Ribera, 15, el técnico que suscribe, a la vista del informe del Inspector Municipal de fecha 4 de julio de 2003, informa:

1. Se comprueba que se han instalado ocho unidades condensadoras de climatización en el interior de la cochera comunitaria, encontrándose instaladas en las paredes que configuran la rampa de acceso al garaje y próximas a la puerta de entrada de vehículos.

2. Las citadas unidades condensadoras incumplen las condiciones establecidas en la Norma Básica de la Edificación, sobre Protección Contra Incendios en los Edificios, dado que no existen garantías de compartimentación en sectores de incendio. A más abundamiento, el artículo 32 del Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, BOJA n^o 30/07-03-96), establece la prohibición de apoyar máquinas en paredes.

3. La titularidad de cada una de las unidades condensadoras, según manifiesta el presidente de la comunidad de propietarios del edificio sito en C/ Afán de Ribera, 15, D. Juan Robles García, es la siguiente:

- D^a Ramona Salmerón Robles (1^o A)
- D. Manuel Arcos García (1^o C y 2^o C), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ La Calahorra, nave 33 P.I. Juncaril (Albolote).
- D^a María Dolores Ruiz Orpez (2^o B)
- D^a Olena Zhuraulova (planta baja A)
- D^a Rhimou Novach (planta baja B)
- D. Manuel Ramírez Luzón (ático).

Sobre la base de lo expuesto, se propone requerir a los titulares de las unidades condensadoras de climatización para que procedan a retirarlas del interior de la cochera comunitaria".

Es por lo que de conformidad con los art. 76 y 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica a D. Manuel Ramírez Luzón que cuenta con un plazo de diez días para retirar las unidades condensadoras de climatización del interior de las cocheras comunitarias (lo cual deberá de poner en conocimiento de esta administración). En el mismo plazo podrá tener vista del expediente que se encuentra en estas dependencias y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes a su derecho. Asimismo se le advierte que caso de incumplir el presente requerimiento, podrá ordenarse el cese de la actividad y, en su caso, instruirse el preceptivo expediente sancionador, sin perjuicio de que pudieran imponerse multas coercitivas de hasta 300,50 euros.

Granada, 4 de febrero de 2004.-La Secretaria General P.D., El Jefe de la Sección.

NUMERO 4.407

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PLANIFICACION URBANISTICA

Expediente n^o 10.785/2003

Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución única para el desarrollo del P.E.R.I. "Terrenos del Ministerio de Defensa" A.R. 7.02 "Cuartel de los Mondragones"

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACER SABER, que en fecha 23 de febrero de 2004, ha dictado decreto por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente número 10.785/2003 del Area de Planificación Urbanística, relativo a Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única para el desarrollo del P.E.R.I. "Terrenos del Ministerio de Defensa" Area de Reforma AR-7.02 "Cuartel de los Mondragones", redactado por los servicios técnicos municipales, aprobado inicialmente y sometido a información pública por plazo de veinte días con publicación de sendos edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios, y notificación individualizada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96.1.b, 100, 129 y 130 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión, aceptando propuesta del Servicio de Gestión y Patrimonio del Area de Planificación Urbanística, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, dispongo:

Primero. Estimo la alegación presentada por el Ministerio de Defensa en fechas 10 de noviembre de 2003 y 3 de febrero de 2004, relativa a la descripción de la finca origen aportada, modificándose ésta según el contenido de la documentación aportada en el historial registral de la finca n^o 16.265.

Tercero. Apruebo definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única para el desarrollo del P.E.R.I. "Terrenos del Ministerio de Defensa" Area de Reforma AR-7.02 "Cuartel de los Mondragones", con las modificaciones realizadas tras la aceptación de alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. Acepto la cesión gratuita a este Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, correspondiente a los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento, según lo recogido en el artículo 102.2.a) de la LOUA, y que son las siguientes:

- Parcela 16 Espacios Libres (EL 7.02-EL.1) de 2.399,77 m2 de superficie
- Parcela 17 Espacios Libres (EL 7.02-EL.2) de 2.437,07 m2 de superficie
- Parcela 18 Espacios Libres (EL 7.02-EL.3) de 1.927,42 m2 de superficie

- Parcela 19 Espacios Libres (EL 7.02-EL.4) de 2.548,74 m2 de superficie
- Parcela 20 Espacios Libres (EL 7.02-EL.5) de 15.263,00 m2 de superficie
- Parcela 21 Espacios Libres (EL 7.02-EL.6) de 2.468,00 m2 de superficie
- Parcela 22 Equipamiento (EQ 7.02-EQ.1) de 25.237,00 m2 de superficie
- Parcela 23 Viario de 21.017,00 m2 de superficie

Quinto. Acepto la cesión de las fincas lucrativas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de 10 por 100 del aprovechamiento de este ámbito correspondiente a la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, siendo éstas las siguientes:

Parcela 5 Unidad RMC (7.02-E.5) (VPP) con una calificación de Residencial en Manzana Cerrada de una superficie de 628,25 m2

Parcela 6 Unidad RMC (7.02-E.6) (VPP) con una calificación de Residencial en Manzana Cerrada de una superficie de 566,67 m2

Parcela 12 Unidad RMC (7.02-E.12) (VPP) con una calificación de Residencial en Manzana Cerrada de una superficie de 430,53 m2

Sexto. Se publique el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo. Una vez firme en vía administrativa este decreto de conformidad con el artículo 169 y 310.3 del T.R. de la ley 1/1992, de 26 de junio en vigor por la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, se procederá a la inscripción del Proyecto en el Registro de la Propiedad en la forma en que establece el artículo 310 del texto citado.

Octavo. Dese cuenta del presente decreto a la siguiente Comisión Municipal Informativa Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, según lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de modernización del Gobierno local, continuando el procedimiento por sus propios trámites.

Noveno. Dese traslado del presente proyecto de compensación a la Sección de Catastro y Cartografía del Ayuntamiento de Granada."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime

procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 20 de abril de 2004.-El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 4.408

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PLANIFICACION URBANISTICA

EDICTO

Expediente 7.101/2003

Proyecto de reparcelación, complementario, en el sector 6 El Fargue, parcelas 1 y 14.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACER SABER: que en fecha 15 de marzo de 2004, ha dictado decreto por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente número 7.101/2003 del Area de Planificación Urbanística, relativo a proyecto de reparcelación Complementario en el Sector 6 el Fargue, parcelas 1 y 14, no habiéndose formulado, durante el trámite de información pública, ninguna alegación a la aprobación inicial del expediente, aceptando propuesta elaborada por el Area, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto), y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Dispongo:

Primero.- Apruebo definitivamente el proyecto de reparcelación complementario del sector 6 "El Fargue" parcelas 1 y 14, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto).

Segundo.- Se publique el presente decreto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa este decreto de conformidad con el artículo 169 y 310.3 del T.R. de la ley 1/1992, de 26 de junio en vigor por la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones,

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización de actividades de carácter material, técnico, o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 3 de dicho artículo establece que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes.

En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 105.3, establece que la encomienda de gestión a órganos o a entes públicos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería o de distinta Administración Pública será autorizada por el Consejo de Gobierno.

El apartado 4 de dicho artículo dispone que en las encomiendas de gestión a órganos de la propia Administración de la Junta de Andalucía servirá de instrumento de formalización la resolución que las autorice, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5.

Como quiera que la gestión material de las actuaciones que determinados inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscritos a la Dirección General de Patrimonio requieren, para ser desarrollados con la debida eficacia, de unos medios materiales, técnicos y de personal, de los que ésta no dispone directamente, resulta aconsejable, en consideración a tales razones de eficacia, y sin cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que tal gestión material de dichas actividades se lleve a cabo por la Empresa Pública de Suelo, en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas por sus Estatutos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que encomiende a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía llevar a cabo, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmue-

bles de su Patrimonio, adscritos a la Dirección General de Patrimonio, en los términos que se contienen en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSE ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA LA GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRAL DE DETERMINADOS INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Visto el Acuerdo de 30 de diciembre de 2011 del Consejo de Gobierno, la propuesta que, en el ejercicio de las competencias que el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía le atribuye, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía eleva, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular dominical, por diversos títulos, de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo a la presente encomienda; dichos bienes constan inventariados con carácter patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos adscritos a la Dirección General de Patrimonio, y resultan, por distintas circunstancias según cada caso, innecesarios para el cumplimiento de los fines que la misma tiene encomendados.

Las especiales características urbanísticas que concurren en los mismos requieren adoptar para ellos soluciones que permitan tanto su ordenación como su gestión urbanística, realizando las actividades de promoción, preparación y desarrollo para fines residenciales, de equipamiento y de servicios que al efecto sean necesarias así como, finalmente, en su caso su comercialización y enajenación.

Entre las finalidades para la que se constituyó la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se encuentran la realización de las referidas actividades, constituyendo su objeto según sus Estatutos llevar a cabo las tareas técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución de los Planes de Urbanismo y de programas de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de gestión urbanística y de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios, por lo que esta Consejería de Hacienda y Administración Pública considera que la misma es el instrumento idóneo para llevar a cabo las tareas técnicas y económicas precisas para alcanzar los objetivos antes descritos.

Las razones de eficacia expuestas aconsejan que dichas tareas se lleven a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en el ámbito de las funciones que su objeto social le atribuye, sin cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, mediante encomienda

de gestión, figura regulada en nuestro ordenamiento por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ámbito autonómico por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Ambito y contenido.

Se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para que, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lleve a cabo la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de los bienes inmuebles incluidos en el Anexo a esta encomienda, mediante el desarrollo de las tareas técnicas y materiales necesarias para alcanzar el cumplimiento de este objetivo.

De común acuerdo, durante la vigencia de la encomienda, podrán incluirse en su ámbito nuevos bienes inmuebles, e igualmente, podrán excluirse cuando ello convenga a los intereses públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la exclusión no se sigan perjuicios para la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública no perderá la condición de titular y dueña de los suelos de los que es propietaria, y ostentará en todo momento la condición de promotor y dueño de las obras a ejecutar y de las parcelas resultantes que le correspondan por dichos suelos.

A tal efecto la Empresa Pública de Suelo de Andalucía acometerá por sí o con auxilio de terceros la gestión integral de todos los suelos determinados en el Anexo de la presente encomienda, mediante la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Depuración física y jurídica de los bienes.
Desarrollo y ejecución de los planeamiento precisos para que los bienes adquieran la condición de solar.
Contratación y ejecución de la urbanización. Redacción de proyectos.

Promoción comercial de las actuaciones.
Comercialización y venta de los bienes, así como de aquellos derechos reales que se constituyan sobre los mismos.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía actuará en todo momento frente a terceros en nombre y representación de la Dirección General de Patrimonio, y asumirá los gastos que se devenguen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, como consecuencia de las actuaciones derivadas de la gestión de dichos inmuebles.

Segundo. Seguimiento y Control.

A los efectos de una mayor eficacia en la gestión y en orden a evaluar y coordinar la ejecución de las actuaciones objeto de esta encomienda, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, estará integrada por los siguientes miembros:

La Directora General de Patrimonio, o persona en quien delegue, que la presidirá, y un representante más de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, o persona en quien delegue y un representante más de dicha Empresa.

Actuará como Secretario/a quien designe la Dirección General de Patrimonio.

A dicha Comisión le corresponderán las funciones de control y seguimiento de los trabajos que por la misma se detallen

y, fundamentalmente, proceder a las liquidaciones anuales por la actuación de Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La Comisión deberá reunirse, como mínimo, semestralmente, procediéndose en el segundo semestre a aprobar una liquidación provisional de los costes e ingresos generados por la realización de los trabajos encomendados, así como un informe sobre el estado de ejecución de la encomienda y en aquellos otros casos en los que así se requiera, pudiendo preverse la creación de una o varias ponencias técnicas con carácter temporal o permanente que funcionaran como órgano asesor de la Comisión.

En la citada liquidación provisional, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se compensará de los gastos derivados de la gestión encomendada con cargo a los ingresos obtenidos como resultado de la misma y, en su caso, de la financiación procedente de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento y Control se regirá en sus actuaciones por lo previsto al efecto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Ingresos y costes generados por la gestión encomendada.

Los costes generados por la realización de los trabajos encomendados a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía serán sufragados inicialmente por ella, sin perjuicio de su posterior repercusión a la Dirección General de Patrimonio al cierre de cada anualidad, en función de las liquidaciones provisionales anuales aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Control.

A la finalización de la vigencia de la encomienda, se efectuará una liquidación definitiva de los costes e ingresos generados, para determinar el saldo resultante; en función del mismo, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Dirección General de Patrimonio efectuarán las contraprestaciones económicas que correspondan, en los términos que determine la Comisión de Seguimiento y Control.

Cuarto. Contabilidad diferenciada.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía llevará una contabilidad específica y separada para la presente encomienda, que estará a disposición de la Dirección General de Patrimonio para que realice las comprobaciones que estime pertinente.

Quinto. Vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en esta resolución será de ocho años desde su publicación en el BOJA. No obstante, podrá acordarse su finalización anticipada por causa justificada de interés público o su prórroga por el tiempo necesario para la completa ejecución de su objeto.

Sexto. Reserva de la titularidad.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que la Consejería de Hacienda y Administración Pública tiene atribuidas por la normativa vigente.

En consecuencia es responsabilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Sevilla, de de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

RELACION DE INMUEBLES CUYA GESTIÓN SE ENCOMIENDA

Num. IGBD	Dirección	Localidad
2010/9317	8 parcelas urbanas en el Toyo I	Almería
2010/9336	Terrenos en El Toyo II	Almería
2010/9367	Solar en Plaza de Carabineros núms. 9, 10, 11 y 12	Almería
2010/22494	Parcela número 2 del Sector SUP-CAN-06/801	Almería
2010/9376	Solar en Avenida Cayetano del Toro, 36	Cádiz
2010/9384	Solar en Paraje Puntales, calle Ronda de Vigilancia	Cádiz
2010/9386	Solar en C/Santo Entierro núm. 8	San Fernando
2009/93664	Parcelas UF-5,2 y C-2.2 de la Unidad de Ejecución 2.Q.1 "Arroyo del Membrillar"	Jerez de la Frontera
2009/93690	Parcela 11, B en el Plan Parcial del Sector 26 "La Milagrosa"	Jerez de la Frontera
2010/21255	7 Parcelas en el Plan Parcial del Sector 32 "Pozo Albero Norte"	Jerez de la Frontera
2010/22487	Parcela B-D del Plan Parcial 07 "Poniente Sur"	Córdoba
2008/91682	Terreno desafectados del Descansadero "Molinillo de Sansueñas" en la Avda. San José de Calasanz, s/n	Córdoba
2010/9393	Solares RP-7.A, RP-8-B y RU-1-B, en el Plan Parcial E2 "La Azulejera"	Granada
2010/29090	Parcelas 13 y 15 del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de Mondragones"	Granada
2008/13764	Solar RP-1-B en el Plan Parcial PP.E2 "La Azulejera"	Granada
2010/9389	Solar en Avenida de Madrid núm. 78	Jaén
2011/16492	Parcela procedente de la descatalogación del Monte Navahondón, Núcleo Vadillo Castri	Cazorla
2000/4719	Solar sito en C/Carril de la Chupa, 11	Málaga
2002/2068	Solar sito en Avda. José Ortega y Gasset, 300	Málaga
2011/47973	Parcela Residencial 1.1-1 Sector UE.7 de Penana	Penana
2010/9391	Parcela "El Juncal-A", en Ronda del Tamarquillo, s/n	Sevilla
2010/25972	Parcela del Sector ARI-DN-01 "Fabrica Santa Bárbara", en calles Moreno Galván y Jiménez Aranda	Sevilla
2010/25970	Terrenos del Sector SUS-DGP-061, en el paraje "Villanueva del Pitamo"	Sevilla
2009/86030	Parcela 3, del ARI-DT-07, y aprovechamientos del ARI-DT-08, Canal de Los Descubrimientos, en Isla de la Cartuja	Sevilla
2006/53382	9 Parcelas en el Sector PP G-3 de Guillena, calles Burguillos y Alhambra	Guillena
2000/5110	Solar sito en C/Alpechin núm. 41	Osuna
2010/60	Parcela UA-4 del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del sector SEN-1 (Entrenuclos)	Dos Hermanas

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de las tarifas de autotaxis en Jerez de la Frontera. (PP. 4214/2011).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFA I	Euros
- Bajada de bandera	1,29
- Kilómetro recorrido	0,76
- Carrera mínima	3,64
- Hora de espera o parada	18,31
- Servicios al/del aeropuerto	14,27

TARIFA II Euros

- Bajada de bandera	1,62
- Kilómetro recorrido	0,95
- Carrera mínima	4,55
- Hora de espera o parada	22,90
- Servicios al/del aeropuerto	17,83

SUPLEMENTOS Euros

- Suplemento maleta o bulto (de más de 60 cm)	0,49
---	------

La Tarifa II es el resultado de un incremento del 25% sobre la Tarifa I a excepción del suplemento por maleta/bulto y aplicable en los siguientes casos:

- Días sábados y festivos.
- Días laborables desde las 21,00 h a las 7,00 h.
- Durante la Feria del Caballo.
- En Semana Santa de 18,00 h a 21,00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 18,00 h a 21,00 h.

Suplemento del 7,5% sobre Tarifa 2 (no aplicable a servicios interurbanos).

- Feria del Caballo de 21,00 a 7,00 horas.
- Semana Santa de 21,00 a 7,00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 21,00 a 7,00 horas.

* Incorporación del valor de la carrera mínima en taxímetro.

* Los precios de la tarifa se consideran con IVA incluido.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2012 o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si este fuese posterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario, sanitario, docente y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2011.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2011, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 884/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 884/2011, interpuesto por doña María del Mar Paris Cruz, contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación de Hacienda y Administración Pública en Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dispone la publicación de la firma de la Orden que se cita, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral de determinados inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que encomiende a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Hacer pública la firma de la Orden de 13 de enero de 2012, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral de determinados in-

muebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo contenido figuró como Anexo al Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2012.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de tarifas de taxi en Málaga. (PP. 559/2012).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Autorizar la modificación de las tarifas de taxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS TARIFA 2012 (IVA INCLUIDO)

	TARIFA 1	TARIFA 2
Servicio mínimo	3,60 €	4,50 €
Bajada de Bandera	1,47 €	1,83 €
Km recorrido	0,86 €	1,06 €
Hora parada	19,02 €	23,78 €

Los supuestos de aplicación de tarifa 1 y 2 no tendrán variación respecto a la situación actual, como tampoco los suplementos:

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:
- Servicios de lunes a viernes de 6,00 h a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:
- Servicios en días laborables desde las 22,00 h a las 6,00 h.

- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.

- Los servicios con origen o destino al Aeropuerto tendrán un suplemento de 5,50 €.

- Los servicios en horario de 0,00 h a 6,00 h todos los días tendrán un suplemento sobre la tarifa 2 de 2,00 €.

- Los servicios con origen/destino en el Puerto (muelle de Levante) tendrán un suplemento de 1,00 €.

- Por cada bulto o maleta (superior a 60 cm) un suplemento de 0,45 €.

- Suplemento periurbano aplicable a las carreras con inicio y/o fin en zona periurbana delimitada en Acuerdo de pleno de 25 de junio de 2009: 2,00 €.

- Servicio mínimo para trayectorias con origen o destino en la Estación Marítima de Levante del Puerto de Málaga: 8,00 €.

lación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, deberá poner en conocimiento la puesta en funcionamiento de la citada actividad, al objeto de poder realizar visita de inspección.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 15 de diciembre de 2011.-El Vicesecretario General, P.D. la Responsable Admtvo. de Gestión Ambiental, fdo.: Olga Cerezo García.

- Expediente: 8022/2009 - L.I.C.

G.U.L. 7646/2009

Interesado: Noureddine Ben Said Ouhichi

Domicilio: c/ Elvira 122, 1 dcha.

NOTIFICACION

La Sra. Delegada del Area de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba reseñado, con fecha 9 de noviembre de 2009, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

Primero: Que con fecha 16 de octubre de 2009,

D. Noureddine Ben Said Ouhichi con C.I.F./N.I.F. X00941498Q, solicitó licencia de apertura para venta de comida para llevar sito en c/ Cristo de la Yedra 17, bajo.

Segundo: Que tras seguir los trámites legal y reglamentariamente previstos, con fecha 5 de noviembre de 2009 el interesado desistió de su solicitud.

Es por lo que, a la vista de lo anterior, y de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

Primero: Aceptar el desistimiento presentado por

D. Noureddine Ben Said Ouhichi con C.I.F./N.I.F. X00941498Q, de su solicitud de licencia municipal de apertura para el establecimiento de venta de comida para llevar sito en c/ Cristo de la Yedra 17, bajo, declarando concluido el procedimiento.

Segundo: Ordeno el cese inmediato de la actividad de venta de comida para llevar sito en calle Cristo de la Yedra 17, bajo, si se encontrase en funcionamiento, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a ordenar la clausura y, en su caso, precintado de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho procedan.

Tercero: Dese traslado de la presente resolución al interesado, así como de los recursos que le asistan, y al Sr. Jefe del Area de Economía y Hacienda, a los efectos que procedan."

Contra el anterior decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 17 de noviembre de 2009.-El Vicesecretario General, P.D. el Jefe de Servicio, fdo.: José Jiménez Soria.

- Expediente: 969/2012/CT

Solicitante: Ghita Benzakour

Notificar en: c/ Angel nº 11

AUDIENCIA

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

Primero: Que, consultados nuestros archivos y antecedentes, se comprueba que por Decreto de fecha 9 de junio de 2009 se autorizó cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura para la actividad de venta de comida para llevar (asadero de pollos) sita en c/ Elvira 42, a favor de D. Ghita Benzakour (expte. ref. 4416/09 C.T.) y que dicha actividad fue autorizada por decreto de fecha 2 de junio de 2008, bajo el expediente número 1495/08LAF, y calificada ambientalmente como favorable por decreto de fecha 4 de septiembre de 2007 (expte. 10506/06LIC).

Segundo: Que, con fecha 3 de febrero de 2012, D. Antonio Javier Rodríguez Sánchez solicitó cambio de titularidad de la referida licencia municipal de apertura ya que desarrolla la actividad de venta de comida para llevar (asadero de pollos) sita en c/ Elvira 42, en local de su propiedad tal como acredita con la escritura que adjunta, entre otros documentos.

Como actual titular de la licencia y en atención a que pueda acordarse el cambio de titularidad solicitado, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede, trámite de audiencia durante un plazo de diez días, previo a la resolución que proceda adoptarse, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime convenientes.

Granada, 8 de febrero de 2012.-El Vicesecretario General, P.D. la Responsable Admtvo. de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

NUMERO 1.764

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 8742/11. Plan Esp. en parc. de EQ-deportivo en AR- 7.02 Mondragones

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 8742/11 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales sobre Plan Especial en parcela de equipamiento deportivo en A.R. 7.02 del PGOU “Mondragones”.

Del informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y O.T., de fecha 2 de diciembre de 2011, y otra documentación obrante en el expediente, se hace constar lo siguiente:

1. El citado Plan Especial tiene como objetivos, la reordenación de la gran manzana EQ-1, definiendo las parcelas independientes de equipamiento comunitario SIPS, Administraciones Públicas y Equipamiento Comunitario Deportivo, atendiendo a la realidad existente y sin modificar con ello la calificación asignada por el PERI a los terrenos del Ministerio de Defensa; ajustar las condiciones de ordenación de la parcela de equipamiento comunitario deportivo en desarrollo del PERI; y desproteger la ubicación del arbolado allí existente para poder llevar a cabo tanto el equipamiento deportivo como el aparcamiento subterráneo.

2. Dicho Plan Especial fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2011, sometido al preceptivo trámite de Información Pública durante el que no se ha presentado alegación alguna. Así mismo se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Forestal poniendo de manifiesto que no hay ninguna especie destacable que se deba proteger y conservar.

3. Por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2011 se aprueba provisionalmente.

4. Por otro lado, se recibió el documento completo de Plan Especial en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (B.O.J.A. nº 12 de 20/1/09), sin que hasta la fecha se haya recibido informe al respecto, por lo que en el caso de no se reciba dentro del plazo previsto de mes se procederá a su aprobación definitiva.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:..../...

Tras el debate se somete el expediente a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dª María Francisca Carazo Villalonga, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dª María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dª María

Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dª María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y Dª Jemima Sánchez Iborra.

- 2 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal de IULV-CA, Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dª María Teresa Molina Navarro.

1 abstención emitida por la Corporativa del Grupo Municipal de UPyD, Dª María Teresa Olalla Olmo.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 13 de diciembre de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, con base en los informes técnicos emitidos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.3º y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA núm.154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20 de agosto de 2004), el Pleno Municipal, en base a propuesta de Gerencia, acuerda por mayoría (23 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial en parcela de equipamiento deportivo en A.R. 7.02 del PGOU “Mondragones” cuyos objetivos, conforme al documento técnico redactado por los técnicos municipales, son los siguientes:

1. La reordenación de la gran manzana EQ-1, definiendo las parcelas independientes de equipamiento comunitario SIPS, Administraciones Públicas y Equipamiento Comunitario Deportivo, atendiendo a la realidad existente y sin modificar con ello la calificación asignada por el PERI a los terrenos del Ministerio de Defensa.

2. Ajustar las condiciones de ordenación de la parcela de equipamiento comunitario deportivo en desarrollo del PERI.

3. Desproteger la ubicación del arbolado allí existente
SEGUNDO: Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de diez días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004,

de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 21 de febrero de 2012.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

**ORDENANZAS
CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS DE LA
PARCELA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO
EQ-1B:**

Las condiciones de ordenación de la parcela EQ-1B, son las que se describen a continuación:

- Edificabilidad: para equipamientos deportivos cubiertos: 1 m²c/m²s
- Número de plantas: 2.
- Altura máxima: 15 ml.
- Parcelación: 500 m²s.
- Alineaciones a viales o espacios públicos: las edificaciones correspondientes a la presente calificación podrá alinearse a viales y adosarse a linderos. En el caso en que sobre uno de los linderos de la parcela exista una medianería vista, la nueva edificación se adosará obligatoriamente a ella.
- Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta podrá alcanzar el 100% de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación.
- Ocupación bajo rasante: podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables). El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el 100% de la parcela.
- Separación mínima entre edificaciones: la separación entre las edificaciones deberá asegurar la iluminación y ventilación adecuada de los volúmenes enfrentados.
- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida: las establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística.

- Tipos y dimensiones de patios: se admiten patios de parcela y patios abiertos, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23. de la presente normativa. El espacio libre de edificación de carácter privado no destinado a pistas deportivas deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total.

- Dimensiones máximas de la edificación: no se establecen dimensiones mínimas ni máximas de la edificación.

- Condiciones de estética: las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición. Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación. Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros. El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

- Protección del arbolado: se desprotege la ubicación del arbolado contemplado en el plano 40 de Inventariado de arbolado y jardines protegidos del PERI, debiendo adaptarse a las determinaciones que se establezcan por el Ingeniero Forestal de la Gerencia.

Se indica expresamente que, por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Todo ello, debiendo asegurarse, además, la integración del edificio con el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.

Granada, julio de 2011.

NUMERO 1.766

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 16.535/10. Innovación del PGOU en Bola de Oro. Aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

NUMERO 1.231

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE GESTION

Expte. 1061/12. Inicio elección sistema de actuación ED Callejón de Cervantes

EDICTO

La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, HACE SABER: Que en fecha 16 de enero de 2013 ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

“Visto expediente número 1.061/2012 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a elección del sistema de actuación pública para el desarrollo del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes esquina a Calle San Matías por expropiación forzosa, a propuesta de la Subdirección de Gestión Urbanística y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 y 108.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión, y 87 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2012 relativo a delegación de competencias en esta Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias, acuerdo:

Primero: Archivar el procedimiento de elección del sistema de actuación pública de expropiación forzosa por gestión indirecta para el desarrollo del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes esquina a calle San Matías, cuyo inicio fue aprobado por Decreto de 15 de febrero de 2012 por la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales al haberse iniciado la tramitación de Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes esquina Calle San Matías, en la que la propiedad privada de esta unidad pacta con el Ayuntamiento las condiciones y los términos de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor, y en donde el Ayuntamiento realizara el proyecto de reparcelación, el proyecto de urbanización, y la ejecución material de las obras de urbanización.

Segundo: Iniciar procedimiento de elección del sistema de actuación pública para el desarrollo del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes esquina a calle San Matías, por el sistema de cooperación.

Tercero: Abrir trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente, conforme al contenido del art. 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, publicándose el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local y notificándose a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial” de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la

Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, sita en calle Gran Capitán núms. 22 y 24. Asimismo la publicación del presente Edicto en el “Boletín Oficial” de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 30 de enero de 2013.- La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 1.232

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 15.164/11. Innov. del PERI en Area de Reforma 7.01 y 7.02. Mondragones

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos (Nº de Registro Municipal 279), según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 15.164/11 de la Concejalía Urbanismo, Obras y Licencias relativo a Innovación-modificación del Plan Especial de Reforma Interior en Terrenos del Ministerio de Defensa en relación con el Area de Reforma AR-7.02 del PGOU-01 “Mondragones”.

En el expediente obra informe propuesta de la Subdirectora de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2012, conformada por el Director de Urbanismo, en el que se hace constar que:

El Plan Especial de Reforma Interior en terrenos del Ministerio de Defensa (AR-7.01 “Parque de Automovilismo”; AR-7.02 “Cuartel de Los Mondragones”; AR-7.04 “Cuartel de Artillería” y AR-7.05 “Eras de Cristo”) fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2003 (BOP de Granada núm. 99 de 3 de mayo de 2003).

El procedimiento que ahora nos ocupa se inició a solicitud de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, pretendiendo la modificación del citado Plan Especial en relación dos de sus Areas de Reforma, la 7.01 “Parque de Automovilismo” y la 7.02 “Cuartel de Los Mondragones”.

Consta en el expediente escrito presentado por EPSA con fecha 6 de febrero de 2012 al que se acompañan los títulos de propiedad de dicha empresa pública en relación con determinadas parcelas del ámbito del que ya se informó con fecha 22-2-12.

Según el informe técnico que consta en el expediente de fecha 16 de febrero de 2012, "...como parte del pago de la deuda histórica del Estado con Andalucía, y según reconoce EPSA, se transmitieron por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa a la Junta de Andalucía, las parcelas de Vivienda libre nº 6 y 13.", concluyendo el mismo, que los propietarios registrales actuales del Área de Reforma 7.02 Cuartel de Mondragones son EPSA, la Junta de Andalucía y EMUVYSSA.

La presente modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2012. Sometida a información pública, y notificada a los interesados, habiéndose realizado dos alegaciones, una por parte del Ministerio de Defensa, a través del Director-Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y otra por parte, de Doña Olga María Moreno Trujillo en su propio nombre y derecho.

Con fecha 6 de julio de 2012 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local estimando ambas alegaciones y aprobando provisionalmente la modificación del Plan Especial, que como consecuencia de dicha estimación ya sólo afectaría al Área de Reforma AR 7.02 del PGOU-01 "Cuartel de Mondragones".

El citado acuerdo de aprobación provisional ha sido notificado a los interesados y se ha dado traslado del mismo a la Delegación provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, para la emisión de informe no vinculante, según se establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 12 de 20/1/09). Informe que ha sido recibido en la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias con fecha 29 de agosto de 2012.

En el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se realizan una serie de observaciones al documento aprobado provisionalmente a las que se ha dado respuesta por el Técnico Superior Urbanista de la Subdirección de Planeamiento. En dicho informe se realiza una aclaración al supuesto error de transcripción que señala el informe de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto que no existe tal error porque el aprovechamiento que corresponde al AR 7.02 del PGOU-01 "Cuartel de Mondragones", desde que se aprobó el Plan Especial de Reforma Interior en Terrenos del Ministerio de Defensa en el año 2002 es de 45.971 U.U.A., tal y como queda expuesto en el documento que ahora se está tramitando, por lo que no se produce aumento de aprovechamiento.

Respecto al resto de observaciones, el informe técnico municipal señala que "son de carácter de forma, que no alteran ni confunden el objetivo de la Innovación...".

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dª María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dª María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dª María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero, los 7 Corporativos presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: Dª María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y Dª Jemima Sánchez Iborra y la Corporativa de UPyD, Dª María Teresa Olalla Olmo.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dª María Teresa Molina Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 18 de septiembre de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformada por la Concejalía Delegada, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en Terrenos del Ministerio de Defensa en relación con el Área de Reforma AR-7.02 del PGOU-01 "Cuartel de Mondragones", conforme al documento técnico que se acompaña redactado por la oficina técnica de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, consiste en lo siguiente:

1. Definir unas nuevas condiciones de ordenación de la edificación residencial protegida en la zona situada al norte de la vía de nueva apertura que conecta la carretera de Jaén y la Avda. de las Fuerzas Armadas del AR 7.02 Mondragones.

2. Eliminar la protección sobre el arbolado existente del sector 7.02 Mondragones, en las parcelas afectadas por la nueva ordenación.

3. Modificar la ordenación de las parcelas PR.3 y PR.5 (antes E-14 y E-15) estableciendo una nueva calificación en la parcelas PR.3 (antes E-14) y aumentando el número de plantas de la PR.5 (antes E-15) a 7 plantas.

4. Fijar las alineaciones de las parcelas PR.3 y PR.5 en sus frentes a vial.

5. Incluye las determinaciones de ordenación pormenorizada incluidas en el Plan Especial para ordenación de la parcela de Equipamiento Deportivo del AR. 7.02 "Cuartel

de Mondragones" aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 21-12-11.

La presente modificación no supondrá cambio alguno en los plazos de ejecución de las obras de urbanización previstos en el Plan Especial de Reforma Interior en terrenos del Ministerio de Defensa (AR-7.01 "Parque de Automovilismo"; AR-7.02 "Cuartel de Los Mondragones"; AR-7.04 "Cuartel de Artillería" y AR-7.05 "Eras de Cristo") que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2003 (BOP de Granada núm. 99 de 3 de mayo de 2003).

Segundo: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 29 de enero de 2013.- La Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NORMATIVA Y ORDENANZAS:
ORDENANZAS DE LA INNOVACION DEL PLAN ESPECIAL AR 7.02 CUARTEL DE MONDRAGONES

1- REGIMEN DE SUELO

1.1. Clasificación de suelo

El ámbito desarrollado mediante la presente Innovación del Plan Especial se incluye en la clasificación de Suelo Urbano de acuerdo a las disposiciones del Título 4

del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, con la subclasificación de suelo urbano en reforma.

El área de reforma incluida en este ámbito está expresamente previstas y ordenadas en el Plan General con la denominación AR 7.02 Mondragones. Para esta área de reforma el Plan General regula su ordenación básica, prevé el desarrollo de sus determinaciones mediante Plan Especial de Reforma Interior que complete su ordenación detallada y que debe responder a los objetivos específicos que se señalan en las correspondientes fichas de planeamiento.

1.2. Determinaciones y condiciones

Las determinaciones del Plan General abarcan los siguientes aspectos:

a) Delimitación de las áreas a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior, que no obstante podrá proponer ligeros ajustes en dicha delimitación -con un límite máximo de 5% de la superficie del ámbito- siempre que se justifique en base al respecto del parcelario catastral, evitar parcelas que resultaran inedificables o mejorar la coherencia de la ordenación. En cualquier caso se garantizará la consecución de los objetivos previstos y que no se incremente el Aprovechamiento Tipo.

b) Iniciativa pública del planeamiento.

c) Asignación de usos pormenorizados y fijación de su intensidad, estableciendo su aprovechamiento tipo.

d) Se fijan en los planos los parámetros fundamentales de la ordenación y de la edificación, así como la localización y trazado preferente de algunos de los sistemas de viario secundario, de espacio libre y de equipamientos propios de cada área.

e) Plazos de redacción del planeamiento especial y de su ejecución.

Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes Especiales de Reforma Interior, los propietarios de los respectivos terrenos estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

a) No podrán incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio establecido en la legislación urbanística.

b) Tampoco podrán autorizarse los usos del suelo relativos a parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de infraestructura, obras de mera edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación de sus uso o demolición de construcciones, salvo lo expresamente dispuesto por estas Normas para cada área de planeamiento especial.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a efecto la ejecución de las obras necesarias que el Ayuntamiento ordene de oficio o a instancia de parte, para dar cumplimiento al deber de conservación conforme a lo regulado en estas Normas.

Una vez aprobado el planeamiento especial de reforma interior, los propietarios de terrenos quedan sujetos al régimen del suelo urbano en situación normal, así como al cumplimiento de las restantes obligaciones, cargas y limitaciones previstas en el PERI, en los plazos establecidos de las Normas Urbanísticas.

2. CONDICIONES DE USO

2.1. Condiciones generales de implantación

La implantación de los diversos usos cumplirá las condiciones, de carácter general y particular estableci-

das en el Título 6 del Plan General vigente, así como las determinaciones que correspondan a la calificación en que se encuentran ubicados.

En todo caso, sólo podrán implantarse aquellos usos que, por su propia naturaleza o por aplicación de las preceptivas medidas, se atengan a las condiciones impuestas por las diversas legislaciones sectoriales vigentes de afección.

2.2. Condiciones de los cambios de los usos pormenorizados del suelo

Todo uso pormenorizado podrá cambiarse a un uso de espacios libres, de dominio y uso público.

Todo uso pormenorizado podrá cambiarse a uso de equipamiento comunitario de titularidad pública.

Todo uso pormenorizado de equipamiento comunitario de la categoría servicios de interés público y social, podrá cambiarse a cualquiera de los diversos usos pormenorizados del suelo definidos en la presente normativa dentro de la misma categoría de servicios de interés público y social.

En el caso de usos obligatorios deberá atenderse en todo caso a lo señalado para los mismos en el artículo 6.1.7.3. del Plan General.

Para el resto de los usos pormenorizados se atenderá a las condiciones de compatibilidad, en su caso, expresadas en la formativa del presente Plan Especial.

Quedan prohibidos el resto de cambios de usos.

El cambio de uso del suelo se tramitará conjuntamente con la licencia de obras.

2.3. Usos pormenorizados del suelo obligatorios

En el ámbito del presente Plan Especial se consideran como usos obligatorios los siguientes usos pormenorizados de suelo:

- Uso pormenorizado de equipamiento comunitario docente.

- Uso pormenorizado de espacios libres: plazas, jardines y zonas verdes.

- Uso pormenorizado de espacios libres: parque urbanos.

Los usos obligatorios antes señalados sólo podrán transformarse en el caso de cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que no se trate de un uso pormenorizado de espacios libres, donde queda terminantemente prohibida su transformación a otro uso.

b) Que no se trate de un uso de equipamiento comunitario correspondiente a las cesiones gratuitas y obligatorias, donde queda prohibida su destino a un uso distinto del previsto por éste.

c) Que esté suficientemente justificado el cese de la actividad o función a la que se dedicaba el suelo, así como en su caso la falta de necesidad de previsión de dicho uso para servicio público, existiendo un pronunciamiento expreso en dicho sentido de la administración, entidad o institución con competencias sobre dicha actividad.

Cualquier otra modificación distinta a las contempladas anteriormente para los usos señalados como obligatorios requerirá la correspondiente modificación del Plan General de Granada y del presente Plan Especial.

2.4. Usos pormenorizados del suelo correspondientes a cesiones obligatorias provenientes del desarrollo del planeamiento

Los usos del suelo relacionados con las cesiones obligatorias provenientes de la presente innovación del Plan Especial, no podrán destinarse a otro uso que al otorgado por esta figura de planeamiento.

2.5. Usos pormenorizados residenciales

Se entiende por uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar, al alojamiento de personas vinculadas familiarmente en una vivienda agrupada, horizontal o verticalmente, con otras viviendas en un único edificio, con accesos y elementos comunes a todas ellas.

Dentro del uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar, y atendiendo al régimen de promoción de las edificaciones, se distinguen dos subtipos de usos:

- En régimen de promoción libre: Corresponde al uso de las viviendas plurifamiliares que se promueven desde la iniciativa privada, sin acogerse a ninguno de los regímenes de protección pública establecidos en la legislación vigente.

- En régimen de protección pública: Corresponde al uso de las viviendas plurifamiliares que se promueven desde la iniciativa privada y/o pública, acogiéndose a alguno de los regímenes de protección pública establecidos en la legislación vigente.

2.6. Usos pormenorizados de equipamiento comunitario

En el ámbito de este Plan Especial se implantan los siguientes usos de equipamiento comunitario:

- Equipamiento comunitario docente: abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado.

- Equipamiento comunitario servicios de interés público y social (SIPS): incluye el conjunto de actividades de equipamiento comunitario relacionadas con los aspectos que a continuación se señalan, y que corresponden a su vez, a los siguientes subtipos de uso pormenorizado previstos en este Plan Especial:

- Asistencial: comprende la prestación de asistencia especializada, no específicamente sanitaria, a las personas, a través de los denominados servicios sociales.

- Social-Cultural: comprende los equipamientos comunitarios donde se desarrollan actividades relacionadas con la asociación de personas, su reunión, recreación, transmisión de conocimientos y estética, intercambio de ideas, etc.

2.7. Usos pormenorizados de espacios libres

El uso pormenorizado de espacios libres, plazas, jardines y zonas verdes, comprende la dotación de terrenos con uso de espacios libres enclavados en áreas de usos globales residenciales, industriales, terciarios, institucionales y/o de equipamientos comunitarios destinados al disfrute de la población con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.

El uso pormenorizado de espacios libres, parque urbano, corresponde al uso de espacios libres ajardinados y/o forestados con incidencia importante en la estructura general urbana, y que afectan a las condiciones generales de calidad ambiental y salubridad de la ciudad, que se destinan básica, aunque no exclusivamente, al ocio y reposo de la población.

Para el caso de uso pormenorizado de parque, se admitirán sobre dicho suelo usos de equipamiento comunitario deportivos o de servicios de interés público y social, en instalaciones cubiertas o descubiertas o usos

terciarios comerciales de apoyo, en régimen de concesión administrativa, hasta una ocupación máxima del dos por ciento (2%) de la superficie total del parque. En este caso, las edificaciones no podrán superar las dos (2) plantas de altura.

En todo caso, los espacios libres que se identifican en la documentación gráfica del Plan General de Granada, se adecuarán básicamente para estancia de las personas, mediante la plantación de arbolado que asegure zonas suficientes de sombra y la disposición de mobiliario urbano cuyo diseño se adecuará a la función urbana que deba cumplir.

2.8. Aparcamientos públicos bajo espacios libres de usos y dominio público

Se admite el uso de aparcamiento público de carácter rotatorio, en régimen de concesión administrativa sobre un dominio público, atendiendo a las previsiones y determinaciones del presente Plan Especial.

El Ayuntamiento, atendiendo a políticas de mejora de déficits o de apoyo a la progresiva peatonalización de determinadas áreas, podrá determinar en cada caso el porcentaje asignable a plazas de aparcamiento para residentes.

En cualquier caso, todo uso de aparcamiento público bajo espacios libres de uso y dominio público deberá atender al cumplimiento de las determinaciones establecidas para el uso de la edificación de garajes en la normativa del presente Plan Especial, así como las derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de afección.

La ejecución de cualquier tipo de aparcamiento público bajo espacios libres de uso y dominio público, deberá contemplar obligatoriamente las necesarias soluciones técnicas que aseguren y permitan la plantación de arbolado en dichos espacios libres.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

3.1. Ambito de aplicación

La presente Innovación del Plan Especial se desarrolla atendiendo a las condiciones generales de edificación contenidas en el Título 7 del Plan General de Granada, que serán de aplicación en su ámbito.

3.2. Tipos de obra de edificación

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

a) Obras sobre edificios existentes

Obras de conservación y mantenimiento

Son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial e interior.

Son obras que afectan parcialmente a los edificios existentes, incluyéndose dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores de pintura de la edificación, la limpieza y reparación de cubiertas y el saneamiento y mejora de conducciones e instalaciones.

Obras de rehabilitación

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o

mayoritaria de la configuración arquitectónica y disposición estructural y espacial originaria del edificio.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del inmueble (que pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del mismo y realizados con tecnología más actualizada), las que afecten a la redistribución espacial del edificio, siempre que se conserven los elementos esenciales de su configuración tipológica, y en el caso de edificios catalogados, no altere los valores a preservar de los elementos especialmente protegidos. Igualmente se incluyen las labores de sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación para la mejora de la habitabilidad del inmueble. También se consideran dentro de las obras de rehabilitación las destinadas a la eliminación de elementos añadidos distorsionantes de los valores esenciales de la configuración tipológica a proteger.

Obras de reestructuración

Son aquellas obras consistentes en la renovación mediante transformación de un edificio existente, para su adaptación a nuevas condiciones de usos o debido a su grave estado de deterioro funcional, que suponen la modificación de la configuración arquitectónica del inmueble, de su disposición estructural y/o espacial originaria, aun conservando los cerramientos exteriores del edificio.

Se incluyen en este tipo de obras, entre otras análogas, las de sustitución completa de sistemas estructurales, las que afectan a la redistribución espacial del edificio modificando elementos determinantes de su organización tipológica, y las operaciones de vaciado de la edificación con mantenimiento de fachadas exteriores.

Obras de ampliación

Son aquellas obras encaminadas a la ampliación de un edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes, o por construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual, o por colmatación mediante edificación de nueva planta situada en los espacios libres no cualificados o catalogados del solar u ocupados por edificaciones marginales.

Las obras de ampliación estarán condicionadas en todo caso a las determinaciones derivadas de la aplicación de las condiciones de calificación urbanística y de la edificación del Plan General y de la presente Innovación del Plan Especial.

b) Obras de demolición

Supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

La posibilidad de las obras de demolición, tanto parciales como totales, vendrá supeditada a las determinaciones derivadas de las condiciones de protección contenidas en este documento y las correspondientes, en su caso, afecciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico.

c) Obras de nueva edificación

Son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad de la parcela. Comprende los siguientes tipos de obras:

Obras de sustitución

Son aquellas que tiene por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de uno preexistente.

Obras de nueva planta

Son aquellas obras de nueva construcción sobre solares vacantes.

La documentación técnica exigible para cada uno de los tipos de obras reflejadas en este artículo se atenderá a lo señalado al respecto en el Título Décimo, Capítulo Primero del Plan General.

3.3. Condiciones de la edificación

La edificación cumplirá las condiciones generales que se establecen en la Título 7 del Plan General. Igualmente se cumplirán las condiciones establecidas para cada calificación, así como las condiciones de uso que le sean de aplicación.

Las condiciones de parcela se aplicarán a las actuaciones a realizar sobre las nuevas parcelas, fruto de las operaciones de parcelación contempladas en el presente documento, que deberán considerar en todo caso las determinaciones que se establezcan en las condiciones de calificación de la presente normativa.

Segregaciones y agregaciones de parcelas

Las parcelas grafiadas en los planos de esta Innovación del Plan Especial se consideran mínimas e indivisibles a efectos de edificación.

Se permitirán agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes cumplan las condiciones señaladas en las condiciones de calificación.

Condiciones para poder edificar una parcela

Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Condiciones de planeamiento: deberá tener aprobado definitivamente la presente Innovación del Plan Especial, o en su caso, los Estudios de Detalle que en el mismo se permiten. En todo caso deberá estar calificada para un uso edificable.

- Condiciones de urbanización: estar emplazada con frente a una vía que tenga acceso rodado y disponga de todos y cada uno de los servicios urbanos siguientes: abastecimiento de agua, evacuación de aguas con conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica. Todos estos servicios deberán tener las características adecuadas para servir a la edificación que sobre la parcela se pretenda construir.

Que aún careciendo de todos o alguno de los anteriores requisitos, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías establecidas en la vigente legislación urbanística de aplicación, hasta que la parcela adquiera las condiciones expresadas en el apartado anterior.

- Condiciones de gestión: tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fija esta Innovación del Plan Especial para la Unidad de Ejecución en la que está incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

- Condiciones dimensionales: satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por la Innovación del Plan Especial o los Estudios de Detalle que los desarrollen:

- Superficie: que deberá de ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima, e igual o inferior a la que señalase, en su caso, como máxima

- Linderos: los establecidos en los planos de ordenación de la presente Innovación del Plan Especial. En caso de desarrollo mediante Estudio de Detalle han de tener una longitud igual o superior a la fijada por el planeamiento general como mínima, e igual o inferior a la que señalase, en su caso, como máxima.

Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán de cumplir las que les sean aplicables en cada caso debido a las condiciones del uso al que se destinen, y a la regulación de la calificación en que se localicen.

4. CALIFICACION URBANISTICA

4.1. Condiciones particulares de aplicación

Las condiciones particulares de calificación son aquellas que regulan las condiciones a las que deben ajustarse los edificios en función de su localización, junto con las condiciones de regulación de usos y generales de la edificación establecidas en las normas urbanísticas del Plan General de Granada y de la Innovación del Plan Especial.

4.2. Calificaciones

La presente Innovación del Plan Especial, en función de los objetivos que persigue, distingue las siguientes calificaciones:

- Residencial plurifamiliar Mondragones
- Residencial plurifamiliar en bloque abierto
- Equipamiento comunitario SIPS
- Equipamiento comunitario deportivo
- Espacios libres

4.3. Condiciones particulares de la calificación residencial plurifamiliar Mondragones

a) Ambito de aplicación

Las determinaciones establecidas en este capítulo serán de aplicación a las parcelas PR.1, PR.2 y PR.3 de la Innovación del PERI AR 7.02 Cuartel de Mondragones.

b) Condiciones particulares de parcelación

Las parcelas grafiadas en los planos de la Innovación del Plan Especial se consideran mínimas e indivisibles a efectos de edificación, salvo la parcela PR.1, que se podrá segregar en dos únicas parcelas independientes previa tramitación de un Estudio de Detalle.

c) Alineaciones y separación a linderos

Las alineaciones serán libres dentro de los límites de la parcela, excepto en la parcela PR.3 donde se respetará su alineación a vial, no siendo de aplicación en este caso la separación entre edificaciones y en el caso de PR.2, donde también se establece un retranqueo a la alineación del acerado del vial.

El Estudio de Detalle que se tramite para la segregación de la parcela PR.1 podrá establecer las alineaciones de separación a linderos de las edificaciones resultantes.

d) Separación entre edificios

Las edificaciones colindantes correspondientes a la presente calificación deberán mantener una separación entre sus líneas de edificación en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos con un valor siempre superior a tres (3) metros. Para edificios de altura de plantas iguales, la separación mínima será la altura de los edificios y para edificios de alturas diferentes,

la separación entre los mismos será en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados.

En el caso de edificaciones que construyan volúmenes exentos sobre zócalos de plantas inferiores de mayor extensión superficial, se cumplirá igualmente que los volúmenes enfrentados de las edificaciones quedarán en cualquier caso separados una distancia equivalente a la semisuma de sus alturas.

A estos efectos, no computarán en la medición de la distancia de separación entre edificios las construcciones auxiliares (castilletes, monteras, etc.) situadas sobre la cubierta de la planta inferior siempre que su altura sea menor a 3 m y se separen al menos 3 m de las líneas de edificación.

e) Ocupación de parcela

La ocupación máxima en planta será de un cien por ciento (100%) de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja.

Dicha ocupación no supondrá en ningún caso el aumento de la edificabilidad máxima asignada a cada parcela especificada en los cuadros de parcelación adjuntos al presente documento.

f) Ocupación bajo rasante

Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante siempre que esté dentro de los límites de la parcela definida en la documentación gráfica del presente documento.

g) Altura y número de plantas

En la parcela PR.1 se fija un máximo de 7 plantas más ático a las alineaciones exteriores y de 7 en las interiores.

En la parcela PR.2 se fija en un máximo de 4 plantas más ático.

En la parcela PR.3 se fija un máximo de 6 plantas más ático.

Las alturas máximas vendrán determinadas en función del número de plantas:

- Una planta 4,60 m como máximo.
- Dos plantas, 7,90 m como máximo.
- Tres plantas, 11,20 m como máximo.
- Cuatro plantas, 14,50 m como máximo.
- Cinco plantas, 17,80 m como máximo.
- Seis plantas, 21,10 m como máximo.
- Siete plantas, 24,40 m como máximo.
- Ocho plantas, 27,70 m como máximo

Por encima de dichas alturas se podrá construir lo establecido en el artículo 7.3.17 del Plan General de Granada.

h) Edificabilidad máxima

La definida en los cuadros de usos pormenorizados y parcelación.

i) Patios

Se seguirán las condiciones establecidas en los artículos 7.3.21, 7.3.22, 7.3.23, 7.3.24, 7.3.25 y 7.3.26 del PGOU.

j) Condiciones particulares de uso

Los usos pormenorizados son los correspondientes a RESIDENCIAL VIVIENDA PLURIFAMILIAR, EN REGIMEN LIBRE O DE PROTECCION PUBLICA.

Además de los expresamente grafiados en los planos, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Terciario comercial
- Terciario de oficinas
- Terciario de espectáculos o centros de reunión
- Terciario de garajes
- Institucional privado
- Equipamiento comunitario universitario
- Equipamiento comunitario docente
- Equipamiento comunitario deportivo
- Equipamiento comunitario SIPS

4.4. Condiciones particulares de la calificación residencial plurifamiliar en bloques abiertos

a) Ambito de aplicación

Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a las zonas calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (RBA) en los documentos gráficos de la Innovación del Plan Especial. Se trata de zonas destinadas predominantemente a uso residencial plurifamiliar con edificaciones en bloques aislados o abiertos en altura, separados entre sí por espacios libres de edificación.

b) Condiciones particulares de parcelación

Se establece como parcela mínima aquella que se grafió expresamente en los planos de ordenación de la presente Innovación del Plan Especial, o las que resulten de los Estudios de Detalle permitidos sobre ámbitos completos.

A estos efectos, las parcelas previstas para esta calificación se consideran indivisibles.

Las condiciones de ordenación de la parcela o parcelas resultantes atenderán, en todo caso, a las condiciones particulares de calificación establecidas en este capítulo.

Esta ocupación podrá redistribuirse mediante Estudio de Detalle, siempre que se justifique la misma proporción de espacio libre - espacio ocupado en cada agrupación.

Cualquier nueva propuesta de ordenación deberá justificar la coherencia con el conjunto de la ordenación de cada Area de Reforma y con la estructura urbana de la zona de la ciudad en que el Area de sitúa.

c) Alineaciones y separación a linderos

Las alineaciones de la edificación incluidas en la presente calificación se grafió expresamente en los planos correspondientes de la Innovación del Plan Especial.

Cuando las ordenaciones previstas se modifiquen mediante Estudios de Detalle sobre ámbitos completos, se seguirá la normativa al respecto del Plan General para esta calificación.

Las edificaciones correspondientes a la presente calificación deberán separar sus líneas de edificación de los linderos en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre superior a tres (3) metros, si bien en relación con el lindero frontal esta distancia podrá medirse desde el eje de la vía pública o calle, pudiendo en dicho caso, y siempre que se cumplan los parámetros dimensionales expresados, llegar a alinear la fachada del edificio con las alineaciones.

ciones señaladas en los planos de los documentación gráfica de la presente Innovación del Plan Especial.

d) Separación entre edificios

La Innovación del Plan Especial establece la ordenación detallada de la edificación afecta a esta calificación. En el caso de que se redacten Estudios de Detalle para su ajuste o modificación, se estará a la regla de que las edificaciones se separarán de las próximas en cada una de sus plantas una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos.

En el caso de edificaciones que construyan volúmenes exentos sobre zócalos de plantas inferiores de mayor extensión superficial, se cumplirá igualmente que los volúmenes enfrentados de las edificaciones quedan en cualquier caso separados una distancia equivalente a la semisuma de sus alturas.

En la parcela PR-5 se fijan sus alineaciones a vial, no siendo de aplicación la separación a edificaciones establecida en esta ordenanza.

e) Ocupación de la parcela

La ocupación máxima en planta de cada parcela se establece en los planos de la presente Innovación del Plan Especial y en los cuadros aportados anteriormente.

Esta ocupación podrá redistribuirse mediante Estudio de Detalle, siempre que se justifique la misma proporción de espacio libre - espacio ocupado en cada agrupación.

Cualquier nueva propuesta de ordenación deberá justificar la coherencia con el conjunto de la ordenación del cada Area de Reforma y con la estructura urbana de la zona de la ciudad en que el Area se sitúa.

Se estará, en cualquier caso, a las condiciones máximas de ocupación previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General.

f) Ocupación bajo rasante

Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

El perímetro de la planta sótano o semisótano no podrá exceder en ningún caso del 75% de la superficie de la parcela.

En el caso de plantas semisótanos la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.

g) Situaciones excepcionales de parcelas y edificaciones existentes con calificación plurifamiliar en bloques abiertos

Excepcionalmente, y para el caso de una sola edificación sobre parcela ya existente, tanto de nueva planta como por sustitución, donde quede suficientemente justificado que el cumplimiento de las condiciones de ocupación y separación mínima entre edificaciones establecidas en los artículos anteriores conllevan a la situación de inedificabilidad de dicha parcela, podrá aumentarse el porcentaje de la ocupación por planta establecido como máxima en la presente calificación, y reducir la separación

de dicha edificación a linderos hasta la tercera parte de la altura de la edificación proyectada, con un mínimo de tres (3) metros. Se tramitará el correspondiente Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes.

En ningún caso podrá superarse la edificabilidad máxima establecida en la presente calificación.

h) Altura y número de plantas

El número máximo de plantas es de 7 plantas más ático en la parcelas PR.4 y PR.5.

La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:

- Una planta, 4,60 m como máximo.
- Dos plantas, 7,90 m como máximo.
- Tres plantas, 11,20 m como máximo.
- Cuatro plantas, 14,50 m como máximo.
- Cinco plantas, 17,80 m como máximo.
- Seis plantas, 21,10 m como máximo.
- Siete plantas, 24,40 m como máximo.
- Ocho plantas, 27,70 m como máximo

i) Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17 del Plan General para las condiciones de la edificación de la presente formativa.

La superficie máxima construida para dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no sobrepasará en ningún caso los diecisiete (17) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos comunes de que disponga la edificación, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a los establecido en el artículo 7.3.13 del Plan General.

La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en trescientos treinta (330) centímetros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.

j) Edificabilidad máxima

La edificación de nueva planta de cada una de las parcelas resultantes de la ordenación prevista en los planos de Ordenación del presente Innovación del Plan Especial, tendrá la edificabilidad neta máxima que figura en los planos y en los cuadros contenidos en el capítulo 4 Determinaciones cuantitativas de la Innovación.

En caso de regulación mediante Estudio de Detalle, dicha edificabilidad podrá redistribuirse sin que ello afecte al número máximo de plantas establecido para cada agrupación edificatoria.

En los supuestos de agregación de parcelas la edificabilidad neta será la resultante de aplicar las reglas del epígrafe anterior a la parcela resultante de la agregación.

k) Patios

Se admiten patios de parcela y patios abiertos, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23. de la normativa del Plan General.

No se admiten patios abiertos a fachada de tipo inglés.

El espacio libre de edificación de carácter privado deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total.

l) Dimensiones máximas de las edificaciones

La dimensión total de cualquier fachada del bloque, medida en cualquiera de sus direcciones, no superará los sesenta (60) metros lineales, salvo lo que se esta-

blece expresamente en la documentación gráfica del Plan Especial.

m) Condiciones particulares de estética

Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición.

Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación, y en el caso de las actuaciones correspondientes a edificios incluidos en el Catálogo del presente documento del Plan General, las determinaciones derivadas de la normativa de protección.

Las construcciones e instalaciones próximas a las edificaciones catalogadas deberán adecuarse a éstas en lo referente a alturas, disposición volumétrica y tratamiento de medianerías, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada. Para la solicitud de licencia o informe urbanístico deberán presentar planos conjuntos con la totalidad de los edificios catalogados colindantes, a nivel de fachadas o plantas, si se considera de interés, de forma que se justifique la actuación propuesta.

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros.

El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

n) Condiciones de intervenciones de carácter singular

Se admiten intervenciones de carácter singular en la zona calificada como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos, de iniciativa pública o privada, que se aparten de algunos de los parámetros señalados por la normativa del presente Plan Especial, siempre que las mismas supongan una aportación incuestionable de cualificación y enriquecimiento del patrimonio arquitectónico y/o urbano de la ciudad.

Dichas intervenciones singulares deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- La edificación deberá estar situada en una posición urbana singular (puntos focales de perspectivas de interés, cabeceras de manzanas hacia espacios públicos significativos, situaciones de hitos urbanos a escala de barrio cualificadores de escenas o espacios urbanos, actuaciones de conclusión de estenografías urbanas, o actuaciones de mejora de la escena urbana).

- Se tramitará un Estudio de Detalle que afecte a la parcela o parcelas afectadas, y con ámbito de estudio la unidad morfológica (manzana) y/o espacios urbanos a los que afecte la intervención, donde deberá justificarse la conveniencia de la solución adoptada, con estudio de la valoración del impacto de la solución propuesta sobre el entorno y las edificaciones contiguas.

- La intervención singular atenderá a las siguientes premisas:

* Se atenderá la condición de parcela mínima.

* No se establece determinación sobre la ocupación y altura de la parcela, aunque el proyecto deberá contemplar las condiciones generales de la edificación de este Plan General de Granada y no superará los límites de edificabilidad máxima establecidos en el presente capítulo para esta calificación.

* Se respetarán las condiciones de usos establecidas para esta calificación por la presente normativa.

* Se permitirá el retranqueo de la línea de edificación con respecto a la alineación exterior definida en los planos de documentación gráfica del presente Plan Especial, siempre que responda a una composición de ritmo uniforme.

* Se cumplirán las condiciones estéticas relativas a la proximidad a elementos catalogados.

o) Condiciones particulares de uso

Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a RESIDENCIAL VIVIENDA PLURIFAMILIAR, EN REGIMEN LIBRE O DE PROTECCION PUBLICA.

Además de los expresamente grafiados en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Especial, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial singular.
- Terciario comercial.
- Terciario de oficinas.
- Terciario de espectáculos o centros de reunión.
- Terciario de garajes.
- Institucional privado.
- Equipamiento comunitario universitario.
- Equipamiento comunitario docente.
- Equipamiento comunitario deportivo.
- Equipamiento comunitario SIPS.

En todo caso, deberá atenderse a lo dispuesto en las determinaciones correspondientes a los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior aprobados definitivamente en sus ámbitos de aplicación, así como a las afecciones derivadas de la aplicación de formativas u ordenanzas de carácter sectorial.

4.5. Condiciones particulares de la calificación de equipamiento comunitario SIPS

a) Ambito de aplicación

Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a las parcelas calificadas como Equipamiento Comunitario SIPS en los documentos gráficos de la presente Innovación de Plan Especial.

Se trata de manzanas, o parte de manzanas, destinadas a cualquiera de las actividades destinadas a equipamiento comunitario que se recogen en la regulación de usos del Plan General de Granada y de la presente Innovación de Plan Especial.

En todo caso, junto a las condiciones establecidas en la presente calificación deberán atenderse las derivadas de la aplicación de la formativa específica de protección que, en su caso, sea de afección.

b) Condiciones particulares de la calificación de equipamiento comunitario asimilables a otras calificaciones residenciales

Para el caso de actuaciones que se ubiquen sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario que se integren en unidades morfológicas superiores - manzanas -, donde la calificación dominante sea algunas de las reguladas en este documento, se atenderán a las condiciones establecidas para dicha calificación dominante en lo que se refiere a las siguientes condiciones: de parcelación; de alineaciones a viales o espacios públicos; de ocupación de parcela; de ocupación bajo rasante; de altura y número de plantas de la edificación; de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida; de edificabilidad máxima; de los tipos y dimensiones mínimas de patios; de las dimensiones máximas de las edificaciones; de las particulares de estética y de las correspondientes a intervenciones singulares.

No obstante, para los siguientes usos de equipamiento comunitario, se tendrá en cuenta los siguientes valores de edificabilidad máxima:

- Equipamientos comunitarios deportivos cubiertos: 1 m²t/m²s.
- Equipamientos comunitarios deportivos descubiertos: 0,25 m²t/m²s.
- Equipamientos comunitarios S.I.P.S.: 1 m²t/m²s.

Las intervenciones sobre parcelas calificadas de equipamiento comunitario aisladas, o en parcelas calificadas de equipamiento comunitario integradas en una unidad morfológica superior -manzana-, donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en este documento, atenderán a las condiciones establecidas para la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos en lo que se refiere a las siguientes condiciones: de parcelación; de alineaciones a viales o espacios públicos; de ocupación de parcela; de ocupación bajo rasante; de separación mínima entre edificaciones; de altura y número de plantas de la edificación; de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida; de los tipos y dimensiones mínimas de patios; de las dimensiones máximas de las edificaciones; de las particulares de estética y de las correspondientes a intervenciones singulares.

Se tendrán en cuenta los siguientes valores de edificabilidad máxima:

- Equipamientos comunitarios deportivos cubiertos: 1m²t/m²s.
- Equipamientos comunitarios deportivos descubiertos: 0,25 m²t/m²s.
- Resto de equipamientos comunitarios S.I.P.S.: 1 m²t/m²s.

Se procurará la adecuación de la altura de la edificación con la predominante en manzanas del entorno próximo.

No obstante, para las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario, por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las formativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Deberá asegu-

rarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.

En todo caso, la parcela deberá asegurar su idoneidad para el establecimiento del uso de equipamiento comunitario, cumpliendo la instalación a implantar, además con las determinaciones derivadas de las diferentes legislaciones sectoriales de afección.

c) Condiciones de intervenciones para la implantación de tipologías mixtas

Para el caso de intervenciones sobre parcelas con calificación de equipamiento comunitario asimilables para su ordenación a la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos, se estará a lo dispuesto para ésta en el artículo 7.13.13 de la normativa del Plan General de Granada.

d) Condiciones particulares de uso

El uso pormenorizado dominante de la presente calificación es el correspondiente a Equipamiento Comunitario, debiendo atenderse a su carácter específico según quede determinado en la documentación gráfica del presente Plan Especial.

En todo momento se atenderá a lo dispuesto en las condiciones de usos de la presente formativa en relación con las implantaciones de usos, el carácter, en su caso, de obligatorios de los mismos, y las transformaciones permitidas para los usos de equipamiento comunitario.

En todo caso, deberá atenderse a las afecciones derivadas de la aplicación de formativas u ordenanzas de carácter sectorial.

4.6. Condiciones particulares de la calificación de equipamiento comunitario deportivo.

Las condiciones de ordenación de la parcela EQ-1B, son las que se describen a continuación:

- Edificabilidad: para equipamientos deportivos cubiertos: 1 m²c/m²s
- Número de plantas: 2.
- Altura máxima: 15 ml.
- Parcelación: 500 m²s.
- Alineaciones a viales o espacios públicos: Las edificaciones correspondientes a la presente calificación deberán podrá alinearse a viales y adosarse a linderos. En el caso en que sobre uno de los linderos de la parcela exista una medianería vista, la nueva edificación se adosará obligatoriamente a ella.
- Ocupación de parcela: La ocupación máxima en planta podrá alcanzar el 100% de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación.
- Ocupación bajo rasante: Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables). El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el 100% de la parcela.
- Separación mínima entre edificaciones: la separación entre las edificaciones deberá asegurar la iluminación y ventilación adecuada de los volúmenes enfrentados.
- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida: las establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística.
- Tipos y dimensiones de patios: Se admiten patios de parcela y patios abiertos, que deberán cumplir las dimensio-

nes mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23. de la presente normativa. El espacio libre de edificación de carácter privado no destinado a pistas deportivas deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total.

- Dimensiones máximas de la edificación: No se establecen dimensiones mínimas ni máximas de la edificación.

- Condiciones de estética: Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición. Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación. Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros. El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

- Protección del Arbolado: se desprotege la ubicación del arbolado contemplado en el plano 40 de Inventariado de arbolado y jardines protegidos del PERI, debiendo adaptarse a las determinaciones que se establezcan por el Ingeniero Forestal de la Gerencia.

Se indica expresamente que, por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Todo ello, debiendo asegurarse, además, la integración del edificio con el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.

6. CONDICIONES DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Las obras de urbanización del Area de Reforma incluida en la Innovación del Plan Especial cumplirán las condiciones establecidas en el anexo correspondiente de la Normas Urbanísticas del Plan General.

5. EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL

El Area de Reforma incluida en la Innovación del Plan Especial constituye una única Unidad de Ejecución. Se establece el sistema de compensación con las condiciones y plazos del Plan General de Granada y la legislación urbanística vigente.

7. ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO / PLAN DE ETAPAS

La ejecución de las obras de urbanización está prevista en una única etapa de ejecución de obra.

Se realiza una nueva valoración del costes de urbanización del sector 7.02 "Cuartel de de Mondragones", estimándose en la cantidad de seis millones doscientos noventa y nueve mil setecientos euros con sesenta y seis céntimos (de 6.299.700,66 euros).

NUMERO 1.233

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIREC DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 11432/12. Estudio de detalle en parcela 01.02 del P-2. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de enero de 2013, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 11.432/2012 de Urbanismo, Obras y Licencias sobre Estudio de Detalle para ajuste de viales y ordenación de volúmenes en parcela 01.02 del Plan Parcial P-2, Cuesta del Pino.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de enero de 2013, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y el Coordinador General, por delegación de la Secretaría General, en el que se hace constar que:

- El pasado 26 de octubre de 2012 se presentó Estudio de Detalle de referencia por don Amador Sánchez Gómez en representación de Caja Rural de Granada SCC, promotora del mismo, redactado por los arquitectos don Juan García-Giralda Ruiz y don Fernando Vallejo Montes en octubre de 2012.

- Dicho Estudio de Detalle propone la modificación de las alineaciones y ordenación de volúmenes en la parcela 01.02 situada en Cuesta del Pino.

- El instrumento de planeamiento presentado fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 16 de noviembre de 2012, indicando que se "plantea un pequeño vuelo parcial en planta sótano (terrazza en planta baja) dando al dominio público, a una altura que resultará, por las diferencias de cotas, muy superior a 3 m sobre la rasante del terreno, por lo que se considera aceptable. Este vuelo, en todo caso, no invade la zona de servidumbre de la Acequia."

- Encontrándonos ante suelo clasificado como "suelo urbano en transición", y ante una parcela calificada como residencial unifamiliar intensiva, la normativa que resulta aplicable al presente Estudio de Detalle es directamente el PGOU-85, así como el PGOU-01 de Granada, conforme al cual, este suelo se considera definitivo en cuanto a sus determinaciones y aprovechamientos. Así mismo, resulta aplicable la normativa urbanística andaluza, por lo que las pretensiones del documento técnico presentado para su aprobación se encuentran conformes con la misma.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240, de fecha 14 de diciembre